

**CIERTAS BROCAS**  
**ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

**INFORME TECNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN DEL**  
**DERECHO ANTIDUMPING VIGENTE**

**EXPEDIENTE CNCE Nº EX-2019-96373368-APN-DGD#MPYT**

Fecha: 27 de abril de 2021  
 Informe: GINC-GID /ITDFR Nº 07/21

Información Sumaria	
Fecha de Presentación ex SCE:	25 de octubre de 2019
Nº de Expediente ex SCE	EX-2019-97436024-APN-DGD#MPYT
Fecha de Ingreso a la CNCE:	25 de octubre de 2019
Nº de Expediente CNCE:	EX-2019-96373368-APN-DGD#MPYT
Peticionante: CUIT: Representante Legal:	EZETA F.I.C.I.S.A. 30-50283260-4 Enrique M. Isasi (apoderado) Claudio M. R. Speranza (Presidente) y Pablo Gayol (Gerente Ingenieria)
Tipo de Investigación:	Revisión por expiración del plazo
Resolución cuyo examen se solicita:	Resolución Ex-MEyFP Nº 21/2015 del 27 de enero de 2015 (publicada en el B.O. el 28 de enero de 2015)
Período de vigencia de la medida:	Cinco (5) años
Origen objeto de revisión:	República Popular China
Denominación del Producto Importado:	“Brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN 338 N.R.HSS-M 2, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o similar composición química, brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma IRAM 5076, DIN 345, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o de similar composición química y brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN 8039, conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales”.
Posición Arancelaria NCM:	8207.50.11 y 8207.50.19.
Uso del Producto:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brocas DIN 338: Perforación de metales, ya sea con taladros automáticos o manuales, utilizadas por las industrias metalmecánicas y automotriz, y también por instaladores, talleristas, hobbistas, etc.</li> <li>• Brocas DIN 345: Sistemas automáticos de perforación (centros de mecanizado) para taladrar metales de diversos tipos, utilizadas por la industria metalmecánica, automotriz, autopartista, de la construcción, etc.</li> <li>• Brocas DIN 8039: Perforación de mampostería, ladrillos, mediante taladros manuales, utilizadas por la industria de la construcción, instaladores, hobbistas, etc.</li> </ul>

<b>Información Sumaria</b>	
<b>Cumplimiento del Artículo 6, 2º párrafo del Decreto N° 1393/08:</b>	<b>Acta de Directorio N° 2233 del 15 de noviembre de 2019 (IF-2019-102362968-APN-CNCE#MPYT)</b>
<b>Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen:</b>	<b>Acta de Directorio N° 2237 del 26 de noviembre de 2019 (IF-2019-105164019-APN-CNCE#MPYT)</b>
<b>Determinación previa a la apertura de examen:</b>	<b>Acta de Directorio N° 2244 del 6 de diciembre de 2019 (IF-2019-108476339-APN-CNCE#MPYT)</b>
<b>Apertura de Examen:</b>	<b>Resolución MDP N° 36/2020 del 24 de enero de 2020 (publicada en el Boletín Oficial el 27 de enero de 2020).</b>
<b>Incorporación del ISHER</b>	<b>18 de febrero de 2021 (NO-2021-14290026-APN-CNCE#MDP)</b>
<b>Informe de Determinación Final del Margen de Dumping N° IF-2021-36308460-APN-DGD#MDP</b>	<b>26 de abril de 2021 (NO-2021-36316319-APN-SSPYGC#MDP). Recibido en CNCE el 27 de abril de 2021.</b>
<b>Otras partes acreditadas</b>	
<b>CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE CHINA (CCOIC)</b>	<b>Fernando Manjón (apoderado)</b>
<b>ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.</b>	<b>Dr. Enrique Benitez Cruz (apoderado)</b>
<b>Legislación Aplicable:</b>	<b>Ley N° 24.425, Decreto Reglamentario N° 1393/08 y Resolución Ex -SICyPyME N° 293/08.</b>
<b>Equipo Técnico:</b>	<b><u>Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales:</u> Soledad Britti, Santiago González y Víctor Insausti.  <u>Gerencia de Investigaciones sobre Daño:</u> Carlos Wolff, Eduardo Faingerch, Rocio Velarde, Diego Cavallo, Fernando Basta, Sebastián Cipolla y Emilia Ayala Pacin.</b>

## **I. GLOSARIO.**

Este glosario contiene las abreviaturas utilizadas por el equipo técnico en este informe, sin perjuicio de los que la peticionante hubiera empleado en sus presentaciones, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas.

### **I.1. Glosario de abreviaturas y términos específicos del caso**

**ADIMRA**: Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina.

**AISI**: American Iron and Steel Institute (Instituto americano del hierro y el acero).

**ANSI**: American National Standards Institute (Instituto estadounidense de estandarización).

**Brocas DIN 338**: brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) N.R. HSS-M DOS (2), de acero súper rápido, tipo AISI M DOS (2), M SIETE (7) o similar composición química.

**Brocas DIN 345**: brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma IRAM CINCO MIL SETENTA Y SEIS (5076), DIN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345), de acero súper rápido, tipo AISI M DOS (2), M SIETE (7) o de similar composición química.

**Brocas DIN 8039**: brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN OCHO MIL TREINTA Y NUEVE (8039), conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales.

**BS**: British Standard (norma británica de estandarización).

**CAFHIM**: Cámara Argentina de Fabricantes de Herramientas e Instrumentos de Medición.

**CADIEEL**: Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas y Luminotécnicas.

**CCOIC**: Cámara de Comercio Internacional de China.

**DIN**: Deutsches Institut für Normung (Instituto Alemán de Normalización).

**HSS**: High Speed Steel (Acero super rápido).

**IRAM**: Instituto de Racionalización Argentino de Materiales.

**ISO**: International Standard Organization (Organización Internacional de Normalización).

**JIS**: Japanese Industrial Standards (norma japonesa de estandarización).

**UIA**: Unión Industrial Argentina.

UIE: Unión Industrial de Ezeiza.

SAE: Society of Automotive Engineers (sistema estadounidense de identificación de cuatro o cinco dígitos basado en la composición química del acero).

## I.2. Glosario de abreviaturas generales

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

APN: Administración Pública Nacional

B.O.: Boletín Oficial

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior

CUIT: Código Único de identificación Tributaria

DALCYM: Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería

DGA: Dirección General de Aduana

DMCE: Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior

FOB: *Free On Board* (Franco a bordo del buque)

GI: Gerencia de Investigaciones sobre Daño

GIN: Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales

ITPR: Informe Técnico Previo a la Apertura de la Revisión del Derecho Antidumping Vigente

ISHER: Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión del Derecho Antidumping Vigente.

ITDFR: Informe Técnico Previo a la Determinación Final de la Revisión del Derecho Antidumping.

IGJ: Inspección General de Justicia.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

MDP: Ministerio de Desarrollo Productivo.

Ex ME: ex Ministerio de Economía.

Ex MEyFP: ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ex MEyOSP: ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Ex MP: ex Ministerio de Producción.

Ex MEyFP: Ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Ex MPYT: ex Ministerio de Producción y Trabajo.

NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

OMC: Organización Mundial de Comercio.

PYME: Pequeña y Mediana empresa.

S.A.: Sociedad Anónima.

Ex SCE: ex Secretaría de Comercio Exterior.

Ex SICyPyME: ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Ex SICyM: ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

SIECyGCE: Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa.

SIM: Sistema Informático Malvina.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SSPYGC: Subsecretaría de Política y Gestión Comercial.

## **II. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADOS POR Y ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR**<sup>12</sup>

1. El 25 de octubre de 2019, la empresa EZETA F.I.C.I.S.A.<sup>3</sup>, presentó ante la ex SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR (ex SCE), una solicitud de examen de las medidas antidumping impuestas mediante Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (ex MEyFP) N° 21/2015 del 27 de enero de 2015 (publicada en el B.O. el 28 de enero de 2015) para las operaciones de exportación hacia la República Argentina<sup>4</sup> de las “brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN 338 N.R.HSS-M 2, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o similar composición química, brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma IRAM 5076, DIN 345, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o de similar composición química y brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN 8039, conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales” originarias de la República Popular China<sup>5</sup>. Dicha solicitud ingresó a esta Comisión el 25 de octubre de 2019 bajo el expediente N° EX-2019-96373368-APN-DGD#MPYT (Órdenes N° 1 y 2)<sup>6</sup>.
2. El 31 de octubre de 2019, mediante NO-2019-98059947-APN-CNCE#MPYT la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CNCE) hizo saber a la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (CAFHIM) que de considerarlo necesario rectifique o realice comentarios adicionales a lo informado oportunamente, estableciéndose un plazo para tal fin. Cabe destacar que cumplido el plazo otorgado, no se recibió rectificación ni comentario adicional al respecto. (Orden N° 6).
3. El 4 de noviembre de 2019, mediante NO-2019-98992234-APN-SCE# la ex SCE remitió a la CNCE la nota NO-2019-98383679-APN-DGD#MPYT conjuntamente con el IF-2019-98073106-APN-DGD#MPYT e Informe Gráfico Reservado N° IF-2019-98952320-APN-SCE#MPYT correspondiente a una nueva versión del Cuadro N° 7 para el período octubre 2018-2019 y las

<sup>1</sup> Las fojas citadas en el presente informe corresponden al expediente CNCE N° EX-2019-96373368-APN-DGD#MPYT.

<sup>2</sup> En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.

<sup>3</sup> En adelante, EZETA.

<sup>4</sup> En adelante Argentina.

<sup>5</sup> En adelante China.

<sup>6</sup> Se resalta que, conforme surge del Acta obrante en la solicitud, suscripta por los organismos técnicos intervinientes y la firma EZETA, la misma presentaba errores u omisiones por lo que se fijó un plazo a la empresa para su subsanación.

- exportaciones a terceros mercados para el período objeto de solicitud de examen. (Órdenes N° 8 y 9).
4. El 12 de noviembre la ex SCE remitió mediante nota NO-2019-101291264-APN-SCE#MPYT el último Acta de Directorio con la correspondiente inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), (Orden N° 13).
  5. El 15 de noviembre de 2019, el Directorio de la CNCE, mediante Acta N° 2.233 (IF-2019-102362968-APN-CNCE#MPYT) comunicó a la ex SCE que “*se han subsanado los errores y omisiones detectados en la solicitud*”, y dispuso “*la inclusión del MEMORÁNDUM GIN-GI/244/19 (IF-2019-102067138-APN-CNCE#MPYT) en el Expediente*” (Orden N° 15).
  6. El 26 de noviembre de 2019, mediante Acta de Directorio N° 2.237 (IF-2019-105164019-APN-CNCE#MPYT), se determinó “*que existen elementos de prueba que permiten suponer la existencia de un presunto margen de recurrencia de dumping para las operaciones de exportación de ‘Brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN 338 N.R.HSS-M 2, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o similar composición química, brocas helicoidales con vástago como morse normal, según norma IRAM 5076, DIN 345, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o de similar composición química y brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN 8039, conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales’ originarias de la República Popular China*”. Los márgenes de presunta recurrencia de dumping determinados son los siguientes: 2,48 % al considerar las exportaciones de China hacia Argentina y 263,13% al considerar las exportaciones de China hacia terceros mercados (en este caso en particular Chile).
  7. El Informe mencionado en el párrafo precedente contiene embebido el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura del Examen (IF-2019-105124421-APN-NCE#MPYT) y el memo N° ME-2019-105211482-APN-CNCE#MPYT remitiendo la mencionada Acta de Directorio a la ex SCE (Orden N° 17).
  8. El 9 de diciembre de 2019, se incorporó al expediente (IF 2019-108920023-APN-CNCE#MPYT) el Acta N° 2.244 del 6 de diciembre de 2019 por la cual el Directorio de la CNCE dispuso la inclusión del Informe GIN-GI/ITPR N° 05/19 (IF-2019- 108104794-APN-CNCE#MPYT), y determinó que “*existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la probabilidad de la*

*repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión por expiración del plazo de las medidas antidumping impuestas a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de 'Brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN 338 N.R.HSS-M 2, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o similar composición química, brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma IRAM 5076, DIN 345, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o de similar composición química y brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN 8039, conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales' originarias de la República Popular China".* Asimismo, determinó que "en atención a lo expuesto en el párrafo precedente y a lo concluido por esta CNCE en lo referente a la probabilidad de recurrencia del dumping, que se encuentran dadas las condiciones requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de las medidas antidumping impuestas por la Resolución ex MEyFP N° 21/2015, a las importaciones de 'Brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN 338 N.R.HSS-M 2, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o similar composición química, brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma IRAM 5076, DIN 345, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o de similar composición química y brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN 8039, conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales', originarias de la República Popular China." En la misma fecha se remitió copia de dicha Acta a la ex SCE y una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada por la Comisión (orden 19).

9. El 24 de enero de 2020, mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (MDP) N° 36/2020, publicada en el Boletín Oficial el 27 de enero de 2020, se declaró procedente la apertura de examen por expiración de plazo de la medida dispuesta mediante la Resolución N° 21 del ex MEyFP, para las operaciones de exportación hacia Argentina de "*brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN 338 N.R.HSS-M 2, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o similar composición química, brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma IRAM 5076, DIN 345, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o de similar composición química y brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN 8039, conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales*", originarias de China, mercadería que clasifica por las posiciones

arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8207.50.11 y 8207.50.19 (orden 32).

10. Entre el 31 de enero y el 3 de febrero de 2020 se notificó a las partes interesadas sobre la apertura del presente examen y se procedió a incorporar a las actuaciones los modelos de “Cuestionario para el Productor”, “Cuestionario para el Importador” y “Cuestionario para el Exportador” elaborados por la CNCE (IF-2020-07425255-APN-CNCE#MDP) (orden 26-31 y 33). Las partes interesadas se detallan en las tablas II.3, II.4 y II.5. En la Tabla II.6 se presentan las actuaciones subsiguientes relacionadas con la respuesta al Cuestionario al productor presentada por la empresa EZETA. Cabe señalar que no participaron en la presente investigación, ni importadores ni exportadores y que la fecha de vencimiento para la presentación de los Cuestionarios mencionados, operó el día 6 de febrero de 2020 –en la mayoría de los casos atento a que debían computarse 30 días corridos a partir de su recepción-. Asimismo se informó a las partes que el plazo para ofrecer las pruebas que consideren necesarias en la investigación, vencía el 27 de abril de 2020 (con motivo de la pandemia y aislamiento que se produjo a partir del mes de marzo, dicho plazo fue establecido posteriormente al 22 de julio de 2020).
11. El 31 de enero de 2020, se solicitó a la CAFHIM que actualice los datos de producción nacional de la empresa peticionante, de las demás empresas productoras nacionales y de capacidad de producción nacional para el período 2019 completo (orden 31). A la fecha de elaboración del presente la Cámara mencionada no respondió a lo solicitado.
12. El 17 de febrero de 2020, se presentó en el expediente la CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE CHINA (CCOIC), con poder provisorio de representación, a efectos de ser considerada parte interesada en la presente investigación (orden 54). El 14 de septiembre de 2020, mediante Nota N° NO-2020-61247119-APN-DALCYM#MDP y en respuesta a la Nota NO-2020-54595430-APN-CNCE#MDP de esta CNCE de fecha 19 de agosto del presente año, a través de la cual se solicitó al Servicio Jurídico que se expida respecto a la presentación referenciada como IF-2020-52655877-APN-CNCE#MDP, a fin de brindar una respuesta integral y abarcativa de las cuestiones sometidas a consulta, solicitó la remisión total de los obrados y el acceso irrestricto a los mismos a efectos de expedirse en el marco de sus competencias. (orden 132). En ese sentido, la mencionada Dirección emitió un

- Dictamen del 25-9-2020 –agregado al expediente como IF-2020-64381149-APN-DALCYM#MDP (orden 138), por el que no observó objeción alguna sobre el particular. Dicha decisión fue notificada al representante de la CCOIC con fecha 1 de octubre de 2020 (orden 141).
13. El 26 de febrero de 2020 la empresa EZETA solicitó prórroga para responder el Cuestionario para el Productor enviado por esta CNCE. La misma fue otorgada con fecha 2 de marzo de 2020 (orden 63/4).
  14. El 9 de junio de 2020, se agregó al expediente por IF 2020-37204055-APN-CNCE#MDP, la Resolución de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA (SIECyGCE) N° 77/2020 del 8 de junio de 2020 por la que se establecieron las formalidades para que las partes interesadas -por el plazo que perdure la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios- efectúen sus presentaciones y contesten requerimientos en el marco de los procedimientos de investigación por presunto dumping o subvenciones (orden 75). Con fecha 26 de junio de 2020, la empresa EZETA constituyó domicilio electrónico en los términos de la mencionada Resolución (orden 78).
  15. El 2 de julio de 2020, mediante Nota N° NO-2020-42465098-APN-CNCE#MDP, se informó a la empresa EZETA y a la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS, ELECTROMECAÑICAS Y LUMINOTÉCNICAS (CADIEEL) que, hasta el 22 de julio de 2020 los interesados podrían ofrecer pruebas conforme lo dispuesto en los Art. 18 y 56 3er párrafo del Decreto Reglamento N°1393/2008, contemplando lo establecido en la Resolución SIECYGCE N° 77/20 (orden 82-84-86). Las partes no ofrecieron prueba en las presentes actuaciones, conforme se menciona en el IF 2020-49642703 de fecha 30 de julio de 2020 (orden 109).
  16. El 14 de julio de 2020, por nota N° 2020-44828744-APN-CNCE#MDP se informó a la empresa peticionante sobre los errores u omisiones detectados en el Cuestionario para el productor, otorgándosele hasta el 20 de julio de 2020, para responder a los mismos (orden 95-97).

17. El 4 de septiembre de 2020, mediante Nota N° NO-2020-059021722-APN-CNCE#MDP, se solicitó a la SIECyGCE que se autorice a esta Comisión a hacer uso de un plazo adicional a fin de realizar la respectiva Determinación Final de continuación o repetición del daño, atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en el artículo 56 del Decreto N° 1393/08 (orden 128). El 15 de septiembre de 2020, la SIECyGCE autorizó el plazo solicitado por ME-2020-61624373-APN-SIECyGCE#MDP (orden 130).
18. El 1 de diciembre de 2020, mediante Nota N° NO-2020-83508093-APN-CNCE#MDP, esta CNCE solicitó a la SIECyGCE información relativa a los despachos de aduana correspondientes a las operaciones de importación de enero 2020 a la fecha (última información disponible). (orden 169).
19. El 23 de diciembre de 2020, mediante Nota N° NO-2020-90036870-APN-CNCE#MDP, se solicitó a la SIECyGCE que se autorice a esta Comisión a hacer uso de un plazo adicional a fin de realizar la respectiva Determinación Final de continuación o repetición del daño, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto N° 1393/08 (orden 178). El 8 de enero de 2021, la SIECyGCE autorizó el plazo solicitado por ME-2021-02007140-APN-SIECyGCE#MDP (orden 185).
20. El 8 de febrero de 2021, se presentó en estas actuaciones la empresa ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.<sup>7</sup> (IF-2021-11020251-APN-CNCE#MDP) solicitando se la tenga por presentada y se la autorice a la toma de vista (orden 194).
21. El 17 de febrero de 2021, mediante IF-2021-13653993-APN-CNCE#MDP y conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 18 del Decreto N° 1393/08, se declaró la clausura del período probatorio, y se dejó constancia que el equipo técnico de esta CNCE basaría la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión” sobre la información recibida hasta la fecha, con miras a la elaboración del mencionado Informe Técnico en el marco de la presente investigación, a efectos de, luego de su incorporación a las presentes actuaciones, y según lo establecido por el Art. 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se invite a las partes a que examinen toda la información

---

<sup>7</sup> En adelante, BOSCH.

disponible, y de considerarlo oportuno presenten sus alegatos con miras a la Determinación Final de la CNCE.

22. El 18 de febrero de 2021 se incorporó al expediente, por NO-2021-14290026-APN-CNCE#MDP, la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión” (IF-2021-14173553-APN-CNCE#MDP), (orden 201).
23. El 19 de febrero de 2021, notificó a la Embajada de la República Popular China, por NO-2021-14617505-APN-CNCE#MDP, a EZETA, por NO-2021-14637337-APN-CNCE#MDP, a la CCOIC por NO-2021-14642059-APN-CNCE#MDP y a BOSCH, por NO-2021-14641507-APN-CNCE#MDP, el cierre del período de prueba, invitando a las mismas a presentar sus alegatos finales en base a la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión”. Con fecha 4 y 8 de marzo de 2021, la CCOIC y BOSCH acompañaron sus alegatos.
24. El 22 de marzo de 2021, la CCOIC solicitó al Directorio una audiencia a los fines de tratar temas técnicos relacionados con la investigación (IF-2021-24979316-APN-CNCE#MDP) (orden 250). Fue concedida con fecha 26 de marzo (NO-2021-27052224-APN-CNCE#MDP) (orden 252) y realizada el 30 de marzo, conforme Acta (NO-2021-28554208-APN-CNCE#MDP), (orden 256).
25. El 27 de abril de 2021, se recibió de la SSPYGC mediante nota NO-2021-36316319-APN-SSPYGC#MDP, el Informe Final de Dumping -IF-2021-36308460-APN-SSPYGC#MDP-, en el marco de lo establecido por el Artículo 29° del Decreto N° 1.393/08, por el cual se determinó un margen de recurrencia de dumping del 250,41% al considerar las exportaciones de brocas de China hacia terceros mercados (en este caso en particular Chile). Por otra parte, no se encontraron márgenes de recurrencia de dumping al considerar las exportaciones de China hacia Argentina.

**Tabla II.1. Envío cuestionarios para el productor de la CNCE**

EMPRESAS/CÁMARA	Nota	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario
EZETA S.A.	NO-2020-07041831-APN-CNCE#MDP	SI	COMPLETA
DIFELBROC S.R.L. <sup>8</sup>	NO-2020-07040770-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
METALURGICA NEIKE <sup>9</sup>	NO-2020-07040770-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
METALURGICA ROYAL	NO-2020-07040770-APN-CNCE#MDP	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

<sup>8</sup> El Cuestionario enviado a esta empresa, fue devuelto por el correo porque luego de un primer aviso, la correspondencia no fue reclamada (IF 2020-12591585-APN-CNCE#MDP).

<sup>9</sup> El Cuestionario enviado a esta empresa, fue devuelto por el correo porque luego de un primer aviso, la correspondencia no fue reclamada (IF 2020-12590618-APN-CNCE#MDP).

**Tabla II.2. Envío cuestionarios para el Importador de la CNCE**

EMPRESAS	Nota	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario
ENRIQUE SORIANO S.A.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
WURTH ARGENTINA S.A.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
KLINGSPORT ARGENTINA S.R.L.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
TALESUN ENERGY ARGENTINA S.A.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
SINOMA ARGENTINA S.A.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
RENAULT ARGENTINA S.A.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
KETAN ARGENTINA S.A.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
LUSQTOFF ARGENTINA S.A.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
RONSON S.A. <sup>10</sup>	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
FALABELLA S.A.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
SANDVIK ARGENTINA S.A.	NO-2020-07038751-APN-CNCE#MDP	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

**Tabla II.3. Envío cuestionarios para el exportador de la CNCE**

EMPRESAS/EMBAJADA	Nota	Respondió SI/NO	Tipo de respuesta al Cuestionario
CONSEJERÍA ECONÓMICA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA	NO-2020-07084618-APN-CNCE#MDP	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

<sup>10</sup> El Cuestionario enviado a esta empresa, fue devuelto por el correo porque luego de un primer aviso, la correspondencia no fue reclamada (IF 2020-12592330-APN-CNCE#MDP).

**Tabla II.4. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios para el Productor de la CNCE<sup>11</sup>**

	<b>EZETA</b>
Fecha vencimiento original para responder Cuestionario	11/03/2020
Prórrogas solicitada para responder Cuestionario	26/02/2020 IF-2020-12618370-APN-DGD#MPYT NO-2020-13548820-APN-CNCE#MPYT Órdenes 63 y 64
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	16/03/2020 NO-2020-13548820-APN-CNCE#MDP del 2/3/2020 Orden 64
Fecha de presentación del Cuestionario	16/03/2020 IF-2020-17242591-APN-DGD#MPYT Orden 73
Información Confidencial	NO
1º Nota de errores y omisiones Vencimiento:	14/07/2020 NO-2020-44828744-APN-CNCE#MDP Vencimiento: 20/07/2020 Orden 95
Respuesta a 1º Errores y Omisiones	22/07/2020 IF-2020-47003463-APN-CNCE#MDP Orden 107

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

<sup>11</sup> Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto Nº 1759/72.

### **III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE DERECHOS.**

#### **III.1. Descripción.**

Conforme la Resolución del MDP N° 36 de fecha 24 de enero de 2020, publicada en el Boletín Oficial el 26 de enero de 2020, el producto objeto del examen por expiración de plazo de la medida dispuesta mediante la Resolución del Ex MEyFP N° 21, de fecha del 27 de enero de 2015 son las *“Brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN 338 N.R.HSS-M 2, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o similar composición química, brocas helicoidales con vástago como morse normal, según norma IRAM 5076, DIN 345, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o de similar composición química y brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN 8039, conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales”*<sup>1</sup> originarias de China, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8207.50.11 y 8207.50.19.

Los derechos antidumping que se examinan fueron originalmente aplicados en el año 2000 y prorrogados mediante diversas resoluciones hasta el presente, información que se detalla en las Tablas III.2.a y b al final de esta sección, junto con los antecedentes de otras investigaciones y medidas aplicadas al producto considerado de otros orígenes.

#### **III. 2. Clasificación arancelaria**

En la Tabla III.1 se presenta la clasificación arancelaria actual de las brocas:

---

<sup>1</sup> En adelante, el producto considerado también podrá denominarse genéricamente como brocas o brocas helicoidales, con o sin el agregado de las normas DIN 338, DIN 8039 y DIN 345, aclarando, de corresponder, si se trata del producto importado objeto de examen o revisión, del producto importado de otros orígenes o del producto nacional.

**Tabla III. 1: Régimen arancelario actual de las Brocas DIN 338, DIN 8039 y DIN 345.**

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECÁNICAS, O PARA MÁQUINAS HERRAMIENTAS (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE EXTRUDIR O DE TREFILAR (ESTIRAR) METAL, ASI COMO LOS ÚTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO.
8207.50	-Útiles de taladrar
8207.50.1	Brocas, incluso diamantadas
8207.50.11	Helicoidales, de diámetro inferior o igual a 52 mm
8207.50.11.1	Con vástago cono morse normal, según Norma DIN 345 (R. 111/98 MEOSP)
8207.50.11.11	De acero rápido, tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetros inferiores a 23,25 mm (Res. 19/00 MEOSP)
8207.50.11.111	(De diámetros inferiores a 10 mm)
8207.50.11.112	(De diámetros superiores o iguales a 10 mm pero inferiores o iguales a 13 mm)
8207.50.11.113	(De diámetros superiores a 13 mm pero inferiores a 14,25 mm)
8207.50.11.114	(De diámetros superiores o iguales a 14,25 mm pero inferiores o iguales a 16 mm)
8207.50.11.115	(De diámetros superiores a 16 mm pero inferiores o iguales a 21 mm)
8207.50.11.116	(De diámetros superiores a 21 mm pero inferiores o iguales a 22 mm)
8207.50.11.117	(De diámetros superiores a 22 mm pero inferiores o iguales a 23 mm)
8207.50.11.118	(De diámetros superiores a 23 mm)
8207.50.11.12	De acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetros superiores o iguales a 23,25 mm pero inferiores o iguales a 36 mm (Res. 19/00 MEOSP)
8207.50.11.121	(De diámetros inferiores o iguales a 26 mm)
8207.50.11.122	(De diámetros superiores a 26 mm pero inferiores o iguales a 29 mm)
8207.50.11.123	(De diámetros superiores a 29 mm pero inferiores o iguales a 31 mm)
8207.50.11.124	(De diámetros superiores a 31 mm pero inferiores o iguales a 32 mm)
8207.50.11.125	(De diámetros superiores a 32 mm pero inferiores o iguales a 33 mm)
8207.50.11.126	(De diámetros superiores a 33 mm)
8207.50.11.13	De acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetros superiores a 36 mm. (Res. 19/00 MEOSP)
8207.50.11.131	(De diámetros inferiores o iguales a 39 mm)
8207.50.11.132	(De diámetros superiores a 39 mm pero inferiores o iguales a 45 mm)
8207.50.11.133	(De diámetros superiores a 45 mm pero inferiores o iguales a 50 mm)
8207.50.11.134	(De diámetros superiores a 50 mm pero inferiores o iguales a 51 mm)
8207.50.11.135	(De diámetros superiores a 51 mm)
8207.50.11.2	Con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química (Res. 388/99 SICyM)
8207.50.11.21	Laminadas, sin revestir
8207.50.11.211	(De diámetros inferiores o iguales a 3 mm)
8207.50.11.212	(De diámetros superiores a 3 mm pero inferiores o iguales a 5 mm)
8207.50.11.213	(De diámetros superiores a 5 mm pero inferiores o iguales a 7 mm)
8207.50.11.214	(De diámetros superiores a 7 mm pero inferiores o iguales a 9 mm)
8207.50.11.215	(De diámetros superiores a 9 mm pero inferiores o iguales a 11 mm)
8207.50.11.219	(Las demás)
8207.50.11.22	Rectificadas, sin revestir
8207.50.11.221	(De diámetros inferiores o iguales a 3 mm)
8207.50.11.222	(De diámetros superiores a 3 mm pero inferiores o iguales a 5 mm)
8207.50.11.223	(De diámetros superiores a 5 mm pero inferiores o iguales a 7 mm)
8207.50.11.224	(De diámetros superiores a 7 mm pero inferiores o iguales a 9 mm)
8207.50.11.225	(De diámetros superiores a 9 mm pero inferiores o iguales a 11 mm)
8207.50.11.229	(Las demás)
8207.50.11.23	Revestidas con titanio
8207.50.11.231	(De diámetros inferiores o iguales a 3 mm)
8207.50.11.232	(De diámetros superiores a 3 mm pero inferiores o iguales a 5 mm)
8207.50.11.233	(De diámetros superiores a 5 mm pero inferiores o iguales a 7 mm)
8207.50.11.234	(De diámetros superiores a 7 mm pero inferiores o iguales a 9 mm)
8207.50.11.235	(De diámetros superiores a 9 mm pero inferiores o iguales a 11 mm)
8207.50.11.239	(Las demás)

**Tabla III. 1: Régimen arancelario actual de las Brocas DIN 338, DIN 8039 y DIN 345. (Cont.).**

<b>Posición N.C.M./S.I.M.</b>	<b>Denominación</b>
8207.50.11.3	Con vástago cilíndrico, con inserto de metal duro, según Norma DIN 8039, conocidas como para muros, mampostería y cementicios no estructurales (Res. 388/99 SICyM)
8207.50.11.310	(De diámetro inferior a 3 mm)
8207.50.11.320	(De diámetro superior o igual a 3 mm pero inferior a 5 mm)
8207.50.11.330	(De diámetro superior o igual a 5 mm pero inferior a 6 mm)
8207.50.11.340	(De diámetro superior o igual a 6 mm pero inferior a 8 mm)
8207.50.11.350	(De diámetro superior o igual a 8 mm pero inferior a 14 mm)
8207.50.11.390	(Las demás)
8207.50.11.8	Acondionadas para la venta al por menor conteniendo dos o más artículos de las posiciones SIM anteriores.
8207.50.11.81	Que contengan 2 o más artículos de los desarrollos de segundo nivel 8207.50.11.11, 8207.50.11.12, 8207.50.11.13, 8207.50.11.21, 8207.50.11.22, 8207.50.11.23 ó del desarrollo de primer nivel 8207.50.11.3
8207.50.11.811	(De hasta 5 unidades inclusive)
8207.50.11.812	(De 6 y hasta 13 unidades inclusive)
8207.50.11.813	(De 14 y hasta 19 unidades inclusive)
8207.50.11.819	(Las demás)
8207.50.19	Las demás
8207.50.19.1	Helicoidales con vástago cono morse normal según norma DIN 345 (R. 19/00 MEOSP)
8207.50.19.110 V	(De acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química)

Fuente. Tarifas Comercio Exterior, Nomenclaturas, (30/03/2021).

**III.3. Investigaciones y revisiones llevadas a cabo en Argentina relacionadas con las Brocas DIN 338, DIN 345 y DIN 8039.**

En las tablas III.2.a y b, se presentan las investigaciones relacionadas con brocas llevadas a cabo en Argentina.

**Tabla III.2.a. Investigaciones antidumping<sup>2</sup>**

Peticionante	Origen	Fecha de apertura de investigación	Fecha de publicación de derechos provisionales	Derecho aplicado	Vigencia	Fecha de publicación de derechos definitivos	Derecho aplicado	Vigencia
EZETA <sup>3</sup>	Italia	21/02/97 (Res. ex SICyM Nº 84/97)	NO SE APLICARON MEDIDAS PROVISIONALES			11/09/98 (Res. ex MEyOSP Nº 1111/98)	FOB mínimo USD/unidad: diámetros mayores o iguales a 10 mm y menores a 14,25 mm: 7 - mayores o iguales a 14,25 mm y menores a 23,25 mm: 11 - mayores o iguales a 23,25 mm y menores a 32 mm: 20 - mayores o iguales a 32 mm y menores o iguales a 50 mm: 45	2 años
EZETA <sup>4</sup>	China	10/06/99 (Res. ex SICyM Nº 388/99)	25/01/00 (Res. ex ME Nº 19/00)	FOB mínimo	4 meses	16/08/00 (Res. ex ME Nº 677/00)	FOB mínimo Entre USD/kg. 18,82 y 397,54, según broca y diámetro	3 años
EZETA <sup>5</sup>	Brasil	30/11/00 (Res. ex SICyM Nº 217/00)	03/04/02 (Res. ex MP 54/02)	FOB mínimo	4 meses <sup>6</sup>	20/07/04 (Res. MEyP Nº 466/04) <sup>7</sup>	FOB mínimo Entre USD/kg, 17,22 y USD/kg, 6.318,44	2 años
EZETA	India	08/07/05 (Res. SICyPyME Nº 131/05) <sup>8</sup>	NO SE APLICARON MEDIDAS PROVISIONALES			04/01/07 (Res. MEyP Nº 1073/06)	Ad Valorem Brocas DIN 338 de ADDISON & CO. LTD 133,34% y 184%. Brocas DIN 338 del Resto de India 34,91%	5 años

Fuente: Boletín Oficial.

<sup>2</sup> Las fechas consignadas de las resoluciones corresponden al día de su publicación en el Boletín Oficial.

<sup>3</sup> Esta investigación se efectuó solo para las brocas DIN 345 de 10 mm. a 50 mm. de diámetro.

<sup>4</sup> La investigación incluyó a las brocas DIN 338, 345 y 8039 y la misma concluyó con la aplicación de la medida antidumping original (Res. ex ME Nº 677/00).

<sup>5</sup> Esta investigación incluyó a las brocas DIN 338, DIN 345 y DIN 8039.

<sup>6</sup> Se dejaron sin efecto por la Res. ex MP Nº 7/02.

<sup>7</sup> Por Res. ex MP Nº 7/02 se habían aceptado los compromisos de precios presentados por INDUSTRIA Y COMERCIO TWILL LTDA, AMERICAN TOOL DO BRASIL LTDA. (IRWIN) y DORMER TOOLS S.A., comprendiendo a los rangos de brocas indicados en el Anexo I de dicha resolución. Asimismo, por Res. ex MP Nº 118/02 del 26 de diciembre de 2002, se cerró la investigación sin medidas para los demás rangos de brocas. Finalmente, por Res. MEyP Nº 466/04, se cerró la investigación atento a que la Autoridad de Aplicación constató el incumplimiento del compromiso de precios y se aplicaron medidas por dos años.

<sup>8</sup> La apertura de investigación incluyó a las brocas DIN 338 y DIN 345. Mediante la Res. SICyPyME Nº 26/06 del 6 de febrero de 2006 se resolvió continuar la investigación sin medidas provisionales para las brocas DIN 338 y cerrar la investigación para las brocas DIN 345.

**Tabla III.2.b. Revisiones de medidas antidumping**

Peticionante	Origen	Fecha de apertura de revisión	Fecha de publicación de derechos definitivos	Derecho aplicado	Vigencia
EZETA <sup>9</sup>	Italia	12/09/00 (Res. ex SICyM Nº 752/00)	10/09/01 (Res. ex ME Nº 436/01)	FOB mínimo USD/unidad: diámetros mayores o iguales a 10 mm y menores a 14,25 mm: 7 - mayores o iguales a 14,25 mm y menores a 23,25 mm: 11 - mayores o iguales a 23,25 mm y menores a 32 mm: 20 - mayores o iguales a 32 mm y menores o iguales a 50 mm: 45	3 años
EZETA <sup>10</sup>	China	13/08/03 (Res. MEyP Nº 192/03)	05/08/04 (Res. MEyP Nº 508/04)	FOB mínimo Entre USD/kg. 15,51 y 397,54, según broca y diámetro	3 años
EZETA	Brasil	20/07/06 (Res. MEyP Nº 562/06)	25/01/08 (Res. MEyP Nº 13/08)	SE DEJO SIN EFECTO LA MEDIDA ANTIDUMPING	
EZETA <sup>11</sup>	China	06/08/07 (Res MEyP Nº 26/07)	30/01/09 (Res. MP 32/09)	FOB mínimo Entre USD/kg. 20,13 y 397,54, según broca y diámetro	5 años
EZETA <sup>12</sup>	China	28/01/14 (Res. MEyFP Nº 16/14)	28/01/2015 (Res. Ex MEyFP Nº 21/15)	FOB mínimo Entre USD/kg. 39,66 y 563,63, según broca y diámetro	5 años

Fuente: Boletín Oficial.

<sup>9</sup> Esta revisión correspondió a las brocas DIN 345 de 10 mm. a 50 mm. de diámetro.

<sup>10</sup> Corresponde a la anterior revisión de la medida aplicada por Res. ex ME Nº 677/00.

<sup>11</sup> Revisión de medida aplicada por Res. MEyP Nº 508/04 (Expte. CNCE Nº 54/06).

<sup>12</sup> Revisión de medida aplicada por Res. MP Nº 32/09 (Expte. CNCE Nº 49/13).

#### **IV. PRODUCTO SIMILAR NACIONAL.**

En el marco de la presente revisión, mediante Acta N° 2.244, el Directorio de la CNCE se expidió en el sentido de que *“no se ha presentado nueva evidencia respecto a las características físicas, usos y sustituibilidad, proceso de producción, canales de comercialización y precios”* y que, por lo tanto, *“no existen elementos que justifiquen modificar la decisión tomada por la Comisión en su determinación final en la investigación original, y que diera lugar a las sucesivas revisiones, respecto de la identificación de los tres productos distintos a los efectos del análisis del daño”*. Asimismo indicó *“que las ‘Brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN 338 N.R.HSS-M 2, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o similar composición química, brocas helicoidales con vástago como morse normal, según norma IRAM 5076, DIN 345, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o de similar composición química y brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN 8039, conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales’ originarias de China, encuentran un producto similar nacional”*.

Con posterioridad a la apertura de la presente revisión, EZETA informó que no se habían registrado cambios en las características del producto bajo análisis. En ese sentido, a continuación se consigna la información sobre las características físicas, los usos y la sustituibilidad, el proceso de producción, los canales de comercialización, la percepción del consumidor y los precios, utilizada como fuente para la elaboración del Informe Técnico Previo a la Determinación Final GI/GN/ITDFR N° 03/14<sup>1</sup> del expediente N° 49/13, que pueden consultarse en la página web de la CNCE (<https://www.argentina.gob.ar/cnce>), así como la que surge de la respuesta al cuestionario para el productor presentada por la peticionante en esta investigación, la recabada en catálogos de productos y la obtenida por internet, referidas como fuentes en los distintos puntos de la presente sección.

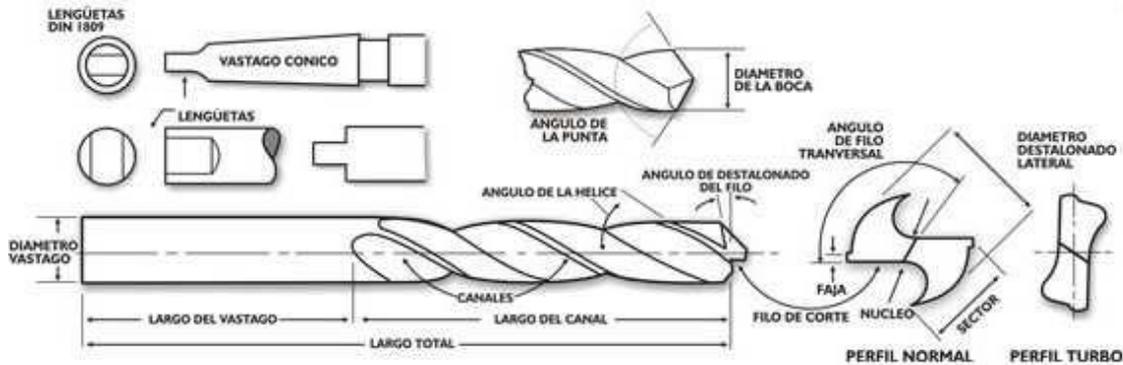
##### **IV. 1. Características físicas.**

Las brocas helicoidales se individualizan por el tipo de norma DIN al que pertenecen. Las normas DIN relacionan el uso (material a perforar, tipo de máquina perforadora, velocidad y rendimiento) con una dimensión, donde el diámetro es el parámetro principal.

---

<sup>1</sup> En adelante también denominado ITDFR N° 03/14.

**Figura IV.1 Descripción de una broca helicoidal y sus partes**



Fuente: Descripción de una broca (19/112020). Ezeta, recuperado de: <https://www.ezeta.com/images/NCM.pdf>.

A continuación se describen características técnicas generales, así como de aspecto y recubrimientos de las brocas<sup>2</sup>.

#### IV.1.1. Aceros comunes utilizados para la fabricación de brocas

Según norma AISI éstos son: 1) M2, M7 o similar, llamado acero rápido, HSS (High Speed Steel), 2) para herramientas de alta velocidad M35 y M42 con cobalto, de mayor rendimiento y costo y 3) HSE Co-PM de rendimiento y costo superior, pulvimetalurgicos (PM).

El tipo y calidad del acero deben determinarse en el laboratorio para cada partida, poniendo especial atención en la composición química, distribución de carburos, tamaño de grano, nivel de segregación y respuesta al temple; parámetros que deben responder a patrones internacionales estrictos para seguridad del consumidor. En la Tabla IV.1. se indican los elementos constitutivos de los distintos tipos de aceros utilizados para las brocas.

**Tabla IV.1 Composición de los tipos de aceros utilizados**

Tipo de acero	C		Cr		Mo		W		V		Co	
	mín	máx	mín	máx	mín	máx	mín	máx	mín	máx	mín	máx
M 2	0,78	0,88	3,75	4,5	4,5	5,5	5,5	6,75	1,75	2,2	-	-
M 35	0,8	0,87	3,5	4,5	4,6	5,3	5,2	6,7	1,7	2,2	4,5	5,2
M 42	1,05	1,15	3,5	4,25	9	10	1,15	1,85	0,95	1,35	7,75	8,75
HSS Co PM	1,25	1,35	4	5	4,75	5,5	5,75	6,5	2,75	3,25	8	9

Fuente: Brocas, tipos de aceros utilizados (19/112020). Ezeta, recuperado de: <https://www.ezeta.com/images/NCM.pdf>. C (carbono), Cr (cromo), Mo (molibdeno), W (wolframio) V (vanadio) y Co (Cobalto).

<sup>2</sup> Ezeta, obtenido de: <https://www.ezeta.com/images/NCM.pdf> (19/11/2020).

#### IV.1.2 Terminaciones superficiales y recubrimientos

##### a) Aspectos

- Metal-brillante: BROCA RECTIFICADA (aspecto pulido claro).
- Bronceado-brillante: BROCA RECTIFICADA (aspecto pulido oscuro).
- Metal-gris: BROCA FRESADA o LAMINADA (aspecto opaco).
- Metal-negro: BROCA LAMINADA, FRESADA o RECTIFICADA.

##### b) Recubrimientos Duros

- TIN: Nitruro de Titanio (aspecto dorado).
- TINAL: Nitruro de Titanio-Aluminio (aspecto violáceo).
- TICN y Otros (aspectos gris, verdoso, rojizo, etc.).

Figura IV.2 Aspecto y recubrimientos aplicados a las brocas



Fuente: Brocas, recubrimientos (19/112020). Ezeta, recuperado de: [https://www.ezeta.com/images/EZ\\_Guia\\_Aduanera.pdf](https://www.ezeta.com/images/EZ_Guia_Aduanera.pdf).

Tanto la terminación como el recubrimiento aplicado a la broca facilitan la disipación del calor, aumentan la dureza de los filos de corte, la resistencia a la abrasión y a la oxidación, y a la adhesión de viruta. Permiten además, mecanizar a mayor velocidad, aumentan la vida útil, logran mejor calidad superficial y dimensional a la vez que conservan las características geométricas y la superficie de las herramientas por más tiempo, reducen los costos por parada de máquina o reposición del herramental y otorgan mayor productividad.

#### IV.1.3 Modelos de brocas DIN 338, 345 y 8039



Fuente: Modelos de brocas DIN 338,345,8039 (19/11/20), Ezeta, recuperado de: <https://www.ezeta.com/images/NCM.pdf>.

Tabla IV.2 Marcas de brocas de EZETA

	DIN 338	DIN 8039	DIN 345
MARCA REGIONAL	EZETA: TCC.EZ, TIN, PUNTA ORO, INOX, TCI, ALUM, BRON,MDI, MDI Refrigerada y TRD	EZETA: TCW, TLW y TXW	EZETA: TKN.EZ y TKN-Co
MARCA NACIONAL	MAX-AR	MAX MUROS (discontinuada)	MAX (discontinuada)

Fuente: Expediente de la referencia, Cuestionario para el productor.

Según informó EZETA, las marcas MAX MURO y MAX fueron discontinuadas porque debido al diseño y geometría con las que eran fabricadas han sido dejadas de demandar por el mercado.

#### IV.1.4. Brocas DIN 338, 345 y 3089

##### ▪ Brocas DIN 338

Las brocas DIN 338 se definen como brocas helicoidales con vástago cilíndrico para perforado de metales según la citada norma y equivalentes (IRAM 5072, BS 328, ANSI B94.11 y JIS B4301), en un rango de dureza de 63° RC/65° RC, con tolerancia de diámetro H8, en medidas aptas para taladros manuales o fijos hasta 25,40 mm. o 1 pulgada, fresadas, laminadas o rectificadas, en acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, revestidas con nitruro de titanio o sin revestir. Otra denominación habitual consignada por EZETA para este tipo de broca ha sido “broca helicoidal de cabo cilíndrico de uso normal, acero súper rápido, H.S.S., uso general”.

Se entiende que a partir de la misma morfología y material de base, existen diferencias en el proceso de producción que implican diferenciales de rendimiento. La broca DIN 338 laminada tiene canales laminados que son ligeramente más alargados, redondeados en sus bordes y más rugosos; por ejemplo, la broca de este tipo marca MAX/A tiene los canales laminados y un proceso de tratamiento BLUE de microoxidado que permite que su capa porosa de 2 a 5 micrones retenga el líquido refrigerante,

mejorando su condición de rozamiento y una fácil evacuación de viruta. La broca DIN 338 rectificadas es enteramente brillante en su aspecto y con bordes filosos aún en las partes no cortantes; por ejemplo, la broca marca TCC/EZ tiene los canales rectificadas que proporcionan una alta performance debido a su geometría de cortes que garantiza un afilado simétrico necesario en mecanizados exigentes. La broca DIN 338 con revestimiento de Nitruro de Titanio, sobre una superficie de acero, posibilita mecanizados a alta velocidad, teniendo un aspecto dorado debido a la microcapa del revestimiento señalado o similares.

La peticionante agregó que se trata de un mismo producto en distintas medidas, siendo considerado una “línea” que se comercializa usualmente en medidas de 1 mm. a 20 mm. de diámetro, en cuartos, medios y enteros de medida (por ejemplo: 2 mm. – 2,25 mm. – 2,50 mm. – 2,75 mm.) correspondiendo a cada una, según la norma DIN 338 y sus equivalentes, un largo total y de corte. Según el productor nacional, estas brocas presentan un alto grado de “comoditación” o “indiferenciación” en la venta minorista atento a que la mayoría de los consumidores no identifica las marcas.

EZETA informó que las brocas DIN 338 también se importan en juegos o “sets” de 2 o más unidades. Pueden presentarse exclusivamente brocas DIN 338 en juegos de varias medidas, junto a brocas DIN 338 afiladas para madera o DIN 8039 para mampostería, por ejemplo, o también con otros productos de ferretería tales como puntas destornilladoras, tarugos de fijación, etc.

Conforme a lo informado por EZETA en la investigación anterior, las brocas DIN 338 sufrieron un cambio significativo con motivo de la creciente desaparición de la tipología “laminadas”, en razón de la quiebra del productor de equipos laminadores “MAY Röhde-Dörremberg” de Stuttgart, Alemania en 1974<sup>3</sup> y a partir de los precios bajos de las brocas rectificadas.

A la hora de comparar calidades con las brocas del origen objeto de revisión, la peticionante informó que se exportan desde China brocas de calidad aceptable (A) a precios más bajos que los occidentales (algunas con marcas globales como Black & Decker, Bosch y otras) y de calidad inaceptable (B y C), siendo estas más económicas y a precios tan bajos que la materia prima para fabricarlas en occidente es más cara que la broca terminada. En ese sentido EZETA señaló que los precios bajos son una

---

<sup>3</sup> Por tal motivo, según lo argumentado por EZETA, debido a la falta de otros fabricantes, los equipos originales que salen de operación no se reponen.

“seducción” para el sector ferretero que puede lucrar con más del 500% contra los precios regionales sin responsabilizarse con el consumidor, que compra lo que la ferretería tiene y no la calidad y seguridad que su uso requiere, dado que son productos sin control de dureza ni homogeneidad en la materia prima.

EZETA mencionó que las brocas que se importan del origen no objeto de revisión, Brasil, son “*normales en el mercado argentino*” y se identifican con las marcas DORMER (SANDVIK) e IRWIN-LENOX (BLACK & DECKER). Este producto es física, técnica y de calidad, similar a las brocas de EZETA (para el mismo tipo de DIN338). La calidad de estas marcas es adecuada al uso en términos de rendimiento y seguridad.

- Brocas DIN 345

EZETA las describió como brocas helicoidales con vástago cónico para perforado de metales según norma DIN 345 o equivalentes (ISO 235, IRAM 5076, BS 328 y ANSI B94.11), en un rango de dureza de 63° RC / 65° RC, con tolerancia de diámetro H8, en medidas aptas para taladros fijos de cambio rápido hasta 52 mm. ó 2 pulgadas, fresadas, laminadas o rectificadas, en acero AISI M2, M7 o de similar composición química. Se trata de un mismo producto en distintas medidas, considerado como una “línea” y comercializado en medidas desde 8 mm. a 40 mm. de diámetro, correspondiendo a cada una un largo total y de corte, según su norma DIN y equivalentes.

EZETA indicó que el producto objeto de revisión viene del mismo conjunto industrial que produce los otros tipos de brocas y, por lo tanto, puede ser de calidad A, B o C según el fabricante. Señaló asimismo que, si bien el precio de la broca DIN 345 de origen China es muy bajo, el usuario industrial de este tipo de producto es más consciente de la calidad y depende menos del ferretero en la decisión de compra.

En Brasil la marca DORMER produce esta broca comparativamente similar al producto de EZETA, con una calidad satisfactoria al uso en términos de rendimiento y seguridad del usuario. A modo de comentario, la empresa agregó que la marca IRWIN –también de este origen- es de menor calidad.

- Brocas DIN 8039

EZETA las describió como brocas con inserto o plaqueta de metal duro (carburo de tungsteno K20 o similar) según norma DIN 8039 y equivalentes en

medidas aptas para taladros manuales de hasta 16 mm. ó 5/8 de pulgada, cuerpo de acero de tipo SAE 52100 ó similar, fresado o laminado en caliente o frío, con terminación superficial zincada, galvanizada u oxidada, normalmente con punta pintada de otro color y envasado individual en estuche de PVC o similar. Al igual que lo consignado sobre los otros tipos de brocas, se trata de un mismo producto considerado como una “línea”, usualmente en distintas medidas comprendidas entre 3 mm. y 25 mm. de diámetro (con vástago reducido a 16 mm.) en enteros, sin requisitos de exactitud entre medidas de milímetros y pulgadas.

La solicitante agregó que la principal diferencia de calidad es la mayor dureza del vástago, característica que permite operar con taladros rotopercutores. Según EZETA, no debe confundirse la broca DIN 8039 con la broca tipo “SDS+” para taladro martillo, eléctrico o neumático para perforado en hormigón armado. Las brocas DIN 8039 pueden presentarse solas, en juegos de varias medidas, junto a brocas DIN 338 afiladas para metal y/o madera o con otros productos de ferretería.

EZETA manifestó que, si bien este tipo de broca se exporta de China con calidad aceptable (A) e inaceptable (B, C) según el fabricante, el uso al que se somete –perforado de concreto y mampostería- revela rápido la baja calidad, siendo más difícil vender una broca económica china de este tipo.

Para el caso de la broca exportada del origen no investigado Brasil, la empresa peticionante señaló que con marca IRWIN se fabrica un producto similar al de EZETA, destacando que la calidad de las marcas en la región es satisfactoria al uso en términos de rendimiento y seguridad del usuario.

#### IV.2. Usos y sustituibilidad.

Una particularidad de este producto es que los distintos materiales a perforar, tipos de trabajo a realizar y máquina o herramienta a utilizar determinarán qué tipo de broca será requerido en cada caso.

Brocas DIN 338: es la broca más común para perforado de todo tipo de metales que se realiza con máquinas manuales a batería hasta 13 mm., eléctricas hasta 16 mm. y de columna hasta 25,40 mm. El uso es masivo en toda la actividad metalúrgica, mantenimiento, construcción, minería, agroindustria, vivienda, etc. La broca DIN 338 aumenta las prestaciones, el costo y el precio cuando está elaborada con aceros con cobalto, sinterizados, metales duros y cuenta con revestimientos superficiales.

Las brocas fabricadas por el proceso de rectificado se destinan a la perforación de todo tipo de metales, tanto en industrias como en instaladores talleristas y hobbistas, mientras que las producidas por laminación sólo son utilizadas por hobbistas en materiales de baja densidad y abrasividad.

EZETA indicó como productos sustitutos el corte láser y los autoperforantes en el perforado de chapa y metal con espesores finos. En ese sentido, la empresa estimó que ese segmento de uso ha reducido un 10% del mercado de la broca DIN 338.

Brocas DIN 345: es la broca más clásica en el perforado industrial de metales con dimensiones de hasta 50 mm. y en algunos casos, poco usuales, hasta 100 mm., con máquinas de columna y cabezales múltiples. El uso es común en metalmecánica, y ha sido sustituida por los centros de mecanizado. Los principales sectores usuarios de este tipo de broca son las industrias metalmecánica, automotriz, autopartista, etc.

Respecto a los productos sustitutos de este tipo e brocas, EZETA señaló a los centros de mecanizado de alta velocidad que se usan en producciones masivas, utilizándose la broca DIN 345 para el perforado accesorio y de mantenimiento.

Brocas DIN 8039: de uso profesional son utilizadas para el perforado de mampostería y concreto no estructural con taladros manuales a batería hasta 16 mm. y eléctricos hasta 20 mm. y sus usuarios son tanto la industria de la construcción, como los instaladores, hobbistas, etc.

EZETA describió como sustituto a las brocas roto-percutoras SDS<sup>4</sup>.

Figura IV.3. Ejemplo de broca roto-percutora SDS



Fuente: Broca roto-percutora SDS (19/11/2020) , Tecnitool, recuperado de: <https://www.tecnitool.es/brocas-sds/>.

<sup>4</sup> SDS significa Slotted Drive System or Slotted Drive Shaft o bien en español se traduciría: Sistema de Impulso Ranurado o Eje de Transmisión Ranurado. Es un “sistema de encaje rápido” que proporciona una mayor fuerza de amarre de la broca en el martillo perforador. Las brocas SDS tienen un sistema de tres estrías de amarre que proporciona una excelente fuerza de sujeción y permite la acción del martillo repiqueteando la broca sin que salga del sistema de amarre. Herralia.com. extraído de: <https://www.herralia.com/brocas-sds-que-son-para-que-se-utilizan/> (19/11/2020).

### IV.3. Proceso de producción.

En ocasión de la presentación de la solicitud, EZETA no ha consignado cambios en el proceso de producción del producto similar nacional. No obstante lo expuesto, a modo ilustrativo se describen las etapas de los procesos productivos para los distintos tipos de brocas considerados<sup>5</sup>, oportunamente suministrados por la peticionante. Asimismo, EZETA aclaró que, en todos los casos, las herramientas pasan por la herramienta de corte donde, a partir de la barra de acero, se corta a la medida especificada para cumplir con la correspondiente norma DIN, para luego, cada una siga su curso conforme se describe a continuación:

- **Brocas DIN 338**
- **A) Rectificadas**

La fabricación de estas brocas está distribuida en unidades de producción denominadas islas las que se lista a continuación.

- ✓ corte al blank unitario
- ✓ tratamiento térmico
- ✓ labrado de canales
- ✓ destalonado
- ✓ rectificado de diámetro
- ✓ afilado
- ✓ control final
- ✓ marcado y empaque

Figura IV.4. Ej de broca DIN 338 rectificada sin revestimiento



Fuente: Broca DIN 338 sin revestimiento (19/112020), Ezeta, recuperada de: [https://www.ezeta.com/images/EZ\\_Guia\\_Aduanera.pdf](https://www.ezeta.com/images/EZ_Guia_Aduanera.pdf)

<sup>5</sup> Esta información fue oportunamente verificada por la CNCE en la investigación original que concluyó con la aplicación de la medida antidumping objeto de la presente solicitud (Expte. CNCE N° 68/98 - Informe de Verificación GEGE/VERIF N° 05/00).

## ▪ B) Revestidas

Este tipo de brocas tiene el mismo proceso que la anterior. La broca una vez terminada es enviada a revestir con Nitruro de Titanio, al proveedor de revestimientos. El revestimiento está a cargo de la empresa Oerlikon-Balzers (con sede industrial en Argentina).

Figura IV.5. Ej .Broca DIN 338 rectificada, revestida con titanio



Fuente: Broca DIN 338 rectificada (19/112020), Ezeta, recuperado de: [https://www.ezeta.com/images/EZ\\_Guia\\_Aduanera.pdf](https://www.ezeta.com/images/EZ_Guia_Aduanera.pdf)

## ▪ C) Laminadas

En el sector laminación se laminan los canales y se desarrollan los tratamientos térmicos (temple y 3 revenidos). Esta línea, está parcialmente tercerizada por la empresa Zerbing SA. (con sede industrial en Argentina)

- ✓ corte de la barra al blank unitario
- ✓ laminación del blank para la preforma
- ✓ despunte de la preforma
- ✓ tratamiento térmico
- ✓ rectificado de diámetro
- ✓ afilado
- ✓ tratamiento térmico y visual
- ✓ control final
- ✓ marcado y empaque

Figura IV.6. Broca DIN 338 laminadas sin revestir



Fuente: Broca DIN 338 laminadas (19/112020), Ezeta, recuperado de: [https://www.ezeta.com/images/EZ\\_Guia\\_Aduanera.pdf](https://www.ezeta.com/images/EZ_Guia_Aduanera.pdf)

▪ **D) Rectificadas en centros de mecanizado de 7 ejes**

EZETA explicó que el centro de mecanizado de 7 ejes refiere al equipo Zaro Linda que, junto al Zaro Complet que poseían anteriormente, constituye su capacidad para fabricar con precisión herramientas de corte rotativas de metal duro y aceros para uso industrial. Se agregan a estas máquinas para el proceso de rectificado, la ZOLLER que sirve para medir geometrías de herramientas y certificarlas y la rectificadora de perfiles Normac que complementa y reemplaza a otras máquinas del mismo tipo en dotación para producir brocas DIN 338 rectificadas. La marcadora Scanlab sirve para marcar con láser las herramientas EZETA.

- ✓ corte al blank unitario
- ✓ tratamiento térmico
- ✓ rectificado de diámetro
- ✓ labrado-destalonado-afilado
- ✓ control final
- ✓ marcado y empaque
- ✓ opcional, revestimiento

▪ **Brocas DIN 345 (rango de 10 mm. a 50 mm.)**

- ✓ corte al blank unitario
- ✓ torneado del cuerpo y vástago con morse
- ✓ fresado de canales y facetas
- ✓ tratamiento térmico
- ✓ rectificado de diámetro
- ✓ afilado
- ✓ control final
- ✓ marcado y empaque

Figura IV.7. Broca DIN 345



Fuente : : Broca DIN 345 (19/112020), Ezeta, recuperado de: [https://www.ezeta.com/images/EZ\\_Guia\\_Aduanera.pdf](https://www.ezeta.com/images/EZ_Guia_Aduanera.pdf)

▪ **Brocas DIN 8039 (corta)**

- ✓ corte al blank unitario
- ✓ laminación del blank para la preforma
- ✓ despunta de la preforma
- ✓ ranurado y posicionamiento del inserto
- ✓ soldado del inserto
- ✓ tratamiento térmico y visual
- ✓ control final
- ✓ marcado y empaque

Figura IV.8. Broca DIN 8039 con inserto de metal duro



Fuente: Broca DIN 8039 (19/112020), Ezeta, recuperado de: [https://www.ezeta.com/images/EZ\\_Guia\\_Aduanera.pdf](https://www.ezeta.com/images/EZ_Guia_Aduanera.pdf)

EZETA informó que el proceso más moderno con que cuenta es el de labrado de herramientas rotativas (brocas, fresas, machos, alesadores<sup>6</sup>, etc.) de acero o metal duro integral (incluyendo brocas DIN338) con centro de mecanizado de control numérico (CNC) de 5 y 7 ejes. Es un proceso que convive con los anteriores y aumenta la oferta de EZETA a brocas de uso industrial de alta precisión.

La producción de EZETA funciona con un PLAN SEMESTRAL de ventas de sus líneas principales, que lanza un pedido semestral -con entrega mensual de materia prima- a los proveedores siderúrgicos. La producción de brocas se deposita en stock, idealmente de tres meses en DIN338, de cinco meses en DIN345 y de 1,5 meses en DIN8039.

Conforme lo indicado oportunamente en el ITDFR como en la presente revisión, el proceso de producción del producto importado objeto de revisión no presenta diferencias significativas con los descriptos para el producto similar nacional.

<sup>6</sup> El alesado o mandrilado es una operación de ensanchamiento cilíndrico de un agujero o de una cavidad, hasta llevarla a una determinada dimensión diametral. Wikipedia, extraído de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Alesadora> (31-3-2021).

#### IV.4. Normas Técnicas.

En el ITDFR, EZETA indicó que las normas DIN especifican dimensiones, “principalmente la relación entre diámetro, largo total y largo de corte”. También informó que las brocas DIN 345 de producción nacional se ajustan a la norma IRAM 5076 y las DIN 338 a la norma IRAM 5072.

Más allá de lo señalado, EZETA informó en la presente investigación que no existen regulaciones que afectan la compra de las brocas. EZETA ha propuesto a la Secretaría de Industria un reglamento –actualmente en estudio- regido por el INTI para controlar parámetros de dureza y evitar la posibilidad de quiebre de brocas DIN 338 debido al exceso o falta de dureza y las lesiones que pudieran causarse a los operarios durante el uso frecuente con máquinas eléctricas manuales.

#### IV.5. Canales de comercialización.

En la actual solicitud de revisión, la peticionante informó el esquema de comercialización discriminado por tipo de broca, conforme se presenta en la tabla IV.3.

Tabla IV.3 Canales de comercialización de EZETA por tipo de broca

	DIN 338	DIN 8039	DIN 345
Distribuidores mayoristas	59%	97%	39%
Ferreterías industriales	34%	2%	51%
Minorista Online	2%		
Venta directa industrial	4%		9%
Exportación	1%	1%	1%

Fuente: información obrante en el expediente de la referencia.

EZETA agregó que la venta online crece un 20% cada año y que tiene un distribuidor oficial desde 2019.

#### IV.6. Percepción del consumidor.

Según EZETA las brocas DIN 338, DIN 345 y DIN 8039 ofrecen a los consumidores una gran dificultad para su diferenciación y que si bien algunos consumidores perciben diferencias de calidad e identifican marcas<sup>7</sup>, la mayoría no identifican el producto por su proceso de fabricación (laminado, fresado o rectificado). Asimismo, existe preferencia por algunas terminaciones, como por ejemplo, el acabado brillante en el las brocas DIN 338 y DIN 345.

<sup>7</sup> En la investigación anterior la peticionante informó que sólo el 35% de los usuarios o consumidores de brocas mostraban preferencias por marcas, agregando que el 60% de ese grupo prefería las brocas elaboradas por EZETA..

EZETA manifestó que existe un usuario “*masivo*”, uno “*profesional*” y otro “*industrial*”, cada uno con conocimientos diferentes de las brocas y de las herramientas en general. El consumidor masivo (65% del mercado) está expuesto a comprar un producto que no cumplirá con los estándares de calidad y seguridad requeridos por él mismo, ya que le resulta imposible “*determinar a simple vista su performance futura*”, viéndose enfrentado al “*riesgo de fraude*”. Según el productor nacional, el mercado occidental (y el argentino) ha sido colonizado por productos normalizados chinos a precio bajo, con un rendimiento que no cubre el uso.

El usuario profesional (30% del mercado) conoce las marcas de brocas. El 60% de estos tiene su preferida y compra normalmente en un minorista industrial. En este segmento, según la peticionante basada en encuestas privadas, la preferencia “*clásica*” por la marca EZETA en la Argentina es más del 65%.

El usuario industrial (5% del mercado) tiene requisitos técnicos que van más allá de la marca y su elección es un examen continuo de la calidad, rendimiento y seguridad de las brocas que se encuentran en el mercado. EZETA informó que para satisfacer este segmento, desde 2010 ofrece brocas y otras rotativas de aceros y metal duro de alta precisión para centros de mecanizado de alta velocidad.

Finalmente, el productor nacional mencionó que el mercado de usuarios profesionales e industriales es insuficiente para hacer a la empresa sustentable, siendo imperativo contar con una porción del mercado del consumidor masivo. Según la empresa, la presencia de EZETA en los mercados menos profesionales garantiza la existencia de productos de desempeño adecuado a clientes no expertos.

#### IV.7. Precios.

En la Tabla IV.4 se detallan los precios de venta al mercado interno de los modelos representativos de brocas DIN 338 laminadas, rectificadas y revestidas, DIN 345 y DIN 8039 de producción nacional y del producto investigado; en este último caso se trata de una estimación de los precios nacionalizados en Argentina a partir de los valores FOB de las exportaciones de China a Chile.

**Tabla IV.4**  
**Precios de venta de las brocas**  
**Año 2019**  
En pesos por unidad

Tipo de brocas	CHINA	EZETA
DIN 338 Laminadas	21,80	35,83
DIN 338 Rectificadas	s/op	58,85
DIN 338 Revestidas	s/op	125,02
DIN 345	442,34	1.996,74
DIN 8039	14,61	30,13

Nota: los precios contenidos en esta tabla corresponden al Cuadro N° 13 del Anexo I del presente informe.

## **V. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS BROCAS DIN 338, DIN 345 Y DIN 8039<sup>1</sup>**

### **V.1. El mercado nacional de brocas**

#### **V.1.a Características generales del mercado argentino**

Esta sección se basa en información brindada por la firma productora EZETA, información obrante en los expedientes correspondientes a la investigación original y a las revisiones anteriores y obtenida de fuentes de acceso público, que se indican en cada caso.

Como se señala en la sección IV. del presente informe, las brocas son herramientas de corte, utilizadas para realizar perforaciones. En cada caso la norma DIN indica sus características geométricas y dimensionales, el tipo de material a perforar y el tipo de perforadora en que puede ser utilizada. El proceso de producción de las brocas es estándar e incluye numerosas operaciones que se inician en el corte de la barra de acero y se continúan en el rectificado, fresado, temple, afilado, etc. de la pieza, dependiendo del tipo de broca<sup>2</sup>.

En particular, las brocas DIN 338 se utilizan para perforar metales, ya sea con taladros automáticos o manuales en industrias<sup>3</sup> (metalmecánica, automotriz, etc.), como así también por instaladores, talleristas, hobbistas, entre otros. Estas brocas se presentan en las variantes laminada, rectificada y revestida, lo que implica que, a partir de la misma morfología y material de base, existen diferencias en el proceso de producción asociados a diferencias en el rendimiento. De este modo la laminada tendrá canales laminados, que son ligeramente más alargados, redondeados en sus bordes y más rugosos, en tanto que la rectificada será enteramente brillante en su aspecto y con bordes filosos aún en partes no cortantes; finalmente, la revestida tendrá además de lo anterior, un aspecto dorado debido a la micro capa de Nitruro de Titanio o similares revestimientos, que la dotan de un rendimiento superior.

Las brocas DIN 8039 son utilizadas exclusivamente para perforar mamposterías, concreto no estructural, ladrillos, etc. con taladros eléctricos manuales hasta 25.00 mm., siendo sus usuarios la industria de la construcción, instaladores, hobbistas, entre otros.

<sup>1</sup> La presente sección contiene en asteriscos información de carácter confidencial.

<sup>2</sup> Ver mayores detalles en la Sección Producto Similar Nacional.

<sup>3</sup> Su aplicación industrial y profesional es en el perforado de metales con taladros eléctricos manuales hasta 13.00-16.00 mm. y agujereadoras de columna o máquinas-herramienta hasta 25.00 mm.

Finalmente, las brocas DIN 345 se usan exclusivamente para perforar metales en sistemas automáticos de perforación (centros de mecanizado con agujereadoras de columna o máquinas-herramienta) en la industria metalmeccánica, automotriz, autopartista, entre otras.

El consumo aparente de las brocas DIN 338 resultó en 2019 equivalente a unos 620 millones de pesos, el de las brocas DIN 345 fue de alrededor de 18,5 millones de pesos en el mismo año, mientras que el de brocas DIN 8039 fue de poco más de 83 millones de pesos en 2019.

La producción nacional abasteció una porción de mercado que durante el período investigado osciló entre el 28% y 34% en el caso de las brocas DIN 338, 53%-77% en las brocas DIN 345 y 51%-70% en las brocas DIN 8039. En cuanto a la oferta, el componente nacional se concentra totalmente en EZETA para las brocas DIN 338 y 345, y, en el caso de las brocas DIN 8039, EZETA representa la mitad de la oferta nacional, en tanto otros tres productores (DIFELBROC, NEIKE y METALÚRGICA ROYAL) explican la mitad restante. En tanto, las importaciones de los orígenes no objeto de medidas abastecieron aproximadamente el 64% del mercado en el caso de las brocas DIN 338 (Brasil y Alemania fueron los orígenes de mayor volumen), entre el 22% y 42% en las brocas DIN 345 (también se destacan Brasil y Alemania) y entre el 30% y 49% en las brocas DIN 8039 (en su mayor medida las originarias de Brasil y Francia). En cambio, las importaciones chinas, por su parte, nunca superaron una participación de un dígito del consumo aparente en los grupos de brocas analizados.

#### V.1.b. Características de la oferta en el mercado nacional

EZETA es el único productor nacional que elabora los tres tipos de brocas considerados. Las empresas DIFELBROC, NEIKE y METALÚRGICA ROYAL sólo producen brocas DIN 8039.

En el siguiente recuadro se presenta una breve caracterización de las firmas EZETA, NEIKE y METALÚRGICA ROYAL<sup>4</sup>:

---

<sup>4</sup> No se cuenta con información de la empresa DIFELBROC, dado que su sitio web se encontraba en construcción al momento de ser consultado (<http://www.difelbroc.com.ar/>), fecha de consulta: 4/2/21).

#### Recuadro N° V.1. Firmas productoras nacionales de brocas

##### EZETA<sup>5</sup>

Dedicada a la fabricación y comercialización de herramientas de corte, inició sus actividades en 1954, fabricando inicialmente brocas DIN 338. En el año 1955 comenzó a fabricar brocas DIN 345 y en 1975 agregó la línea DIN 8039.

La firma posee su planta industrial y sus oficinas comerciales en la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. En la revisión anterior informó que contaba con una red de distribuidores independientes en el sur de Brasil.

EZETA realiza exportaciones de brocas a países de la región como Brasil, Uruguay y Paraguay. La firma manifestó que en el año 2018 realizó una importación puntual de 42.800 unidades de cuatro medidas de brocas DIN 338 de origen Lituania para cubrir la producción suspendida por la reparación de la máquina que las fabrica<sup>6</sup>. Actualmente la firma cuenta con unos 124 operarios en la fabricación de todos sus productos y 33 empleados en las áreas de administración y comercialización.

EZETA pertenece a diversas asociaciones empresarias tales como la UIA, ADIMRA, UIE y CAFHIM.

La empresa posee una historia previa que se remonta a 1904, cuando fue creada la firma Elli, Zerboni & C. en Torino, Italia. En 1911 inició la producción de herramientas de corte, siendo fundadora de la Unione Industriale di Torino. La firma acompañó el desarrollo de la industria metal-mecánica italiana, amplió sus mercados y se transformó en una de las empresas líderes del sector en Europa.

EZETA se fundó en nuestro país como sociedad entre Elli, Zerboni SPA y capitales italo-argentinos, con equipamiento, tecnología y participación directa de personal técnico y operarios italianos, siendo un actor relevante en el desarrollo del mercado metalmecánico argentino.

EZETA no produce brocas para terceros ni encarga producción de brocas a terceros, sólo terceriza algunas operaciones de las brocas laminadas DIN 338 y DIN 8039. En el caso de las primeras, EZETA manifestó que realiza una adquisición parcial de brocas en proceso consistentes en preformas de acero rápido M 2 de origen India que compra a un tercero y termina con su propio tratamiento térmico, hace el diámetro nominal, afila, marca y envasa, siendo un producto igual al que sigue produciendo en su planta, mientras que en la producción de DIN 8039 terceriza las operaciones de ranurado y soldadura del inserto.

<sup>5</sup> Fuente: información obrante en el expediente de la referencia y página WEB de la empresa (<http://www.ezeta.com/>)  
Fecha de consulta: 01/12/2020).

<sup>6</sup> Número de despacho 18073IC04091087H de fecha 04/06/2018. Cantidad: 42.800 unidades. Valor FOB US\$ 13.778 (IF-2020-17242591-APN-DGD#MPYT).

Recuadro N° V.1. Firmas productoras nacionales de brocas. (Cont.)

NEIKE<sup>7</sup>

Es una empresa argentina fundada en 1982 que fábrica una amplia gama de herramientas manuales para la construcción.

Se encuentra localizada en Lanús, Provincia de Buenos Aires.

METALÚRGICA ROYAL<sup>8</sup>

La empresa comenzó a operar en 1974 fabricando fijaciones para hormigón, cerraduras para tableros, piezas sobre planos o muestras.

Se encuentra localizada en Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

La oferta de brocas DIN 338 al mercado interno está compuesta por EZETA y por importaciones de diversos orígenes, entre los que se destacan Brasil<sup>3</sup> y Alemania, cuya participación conjunta en el total de unidades importadas durante el período investigado fue de entre el 75% y el 83%. La participación de las importaciones originarias de China se ubicó entre 4% y 10%.

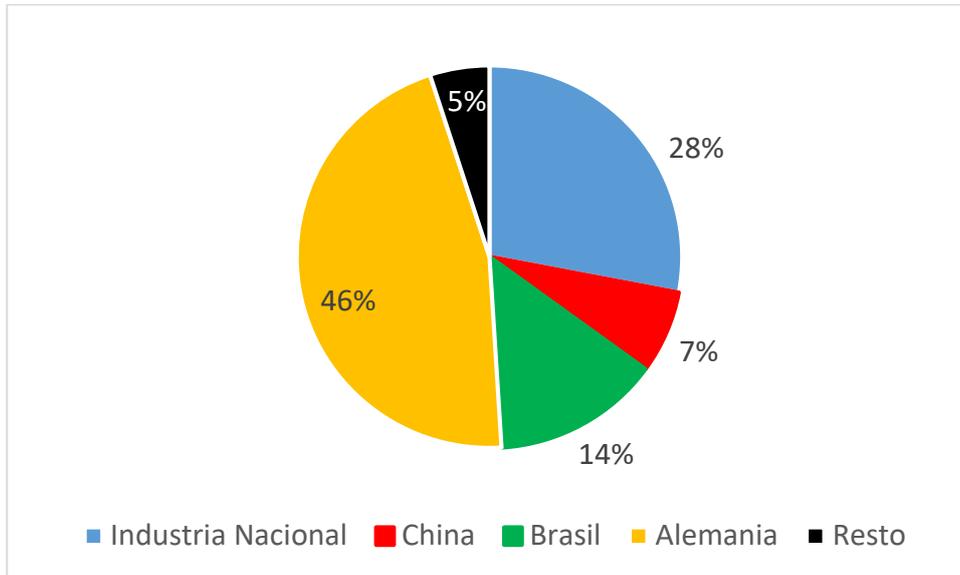
Como ya se señaló, en el mismo período la participación de la industria nacional en el consumo aparente se ubicó entre el 28% y 34%. En 2017, el consumo aparente alcanzó el nivel máximo del período investigado, con alrededor de 17,7 millones de unidades, nivel que más que duplicó la capacidad de producción nacional.

<sup>7</sup> Fuente de información: página web de la empresa (<http://www.metalurgicaneike.com.ar> Fecha de consulta: 01/12/2020).

<sup>8</sup> Fuente de información: página web de la empresa (<http://metalurgica-royal.com.ar/>, consultada el 01/12/2020).

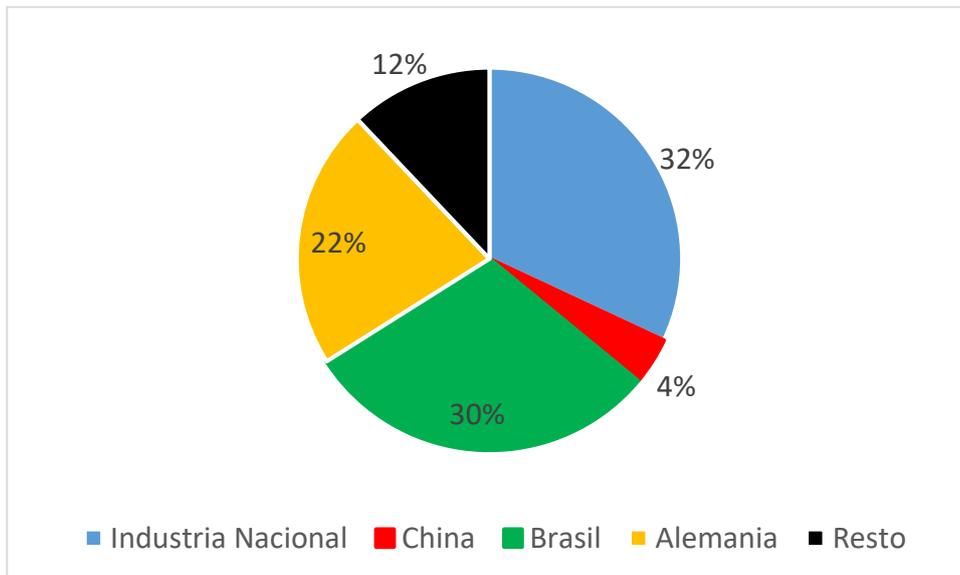
<sup>3</sup> Origen que estuvo alcanzado, para determinados diámetros, por derechos antidumping hasta enero de 2008 (Resoluciones ex MEyP N° 466/04 –aplicación de derechos investigación original- y N° 13/08 –cierre revisión sin aplicación de derechos-).

**Gráfico V.1:** Consumo aparente de brocas DIN 338- (año 2017)



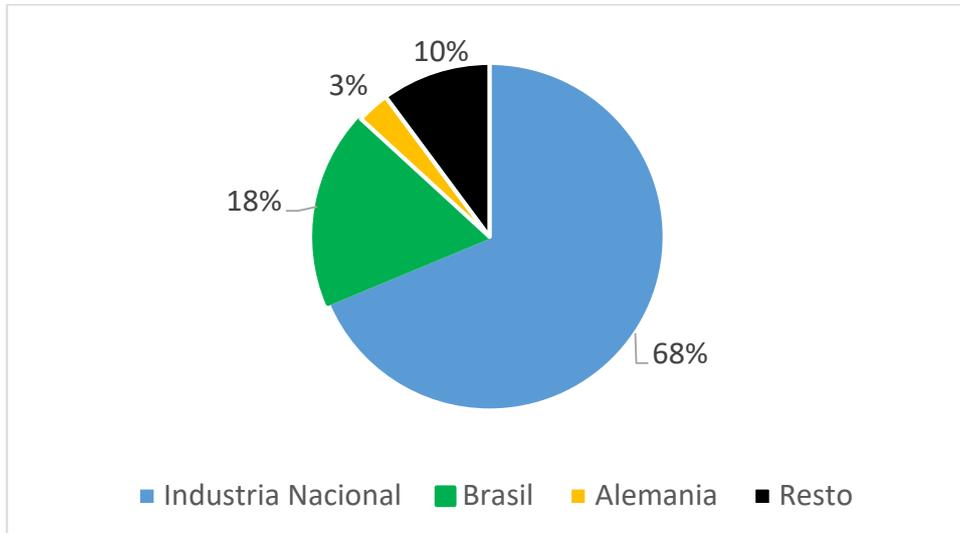
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

**Gráfico V.2:** Consumo aparente de brocas DIN 338- (año 2019)



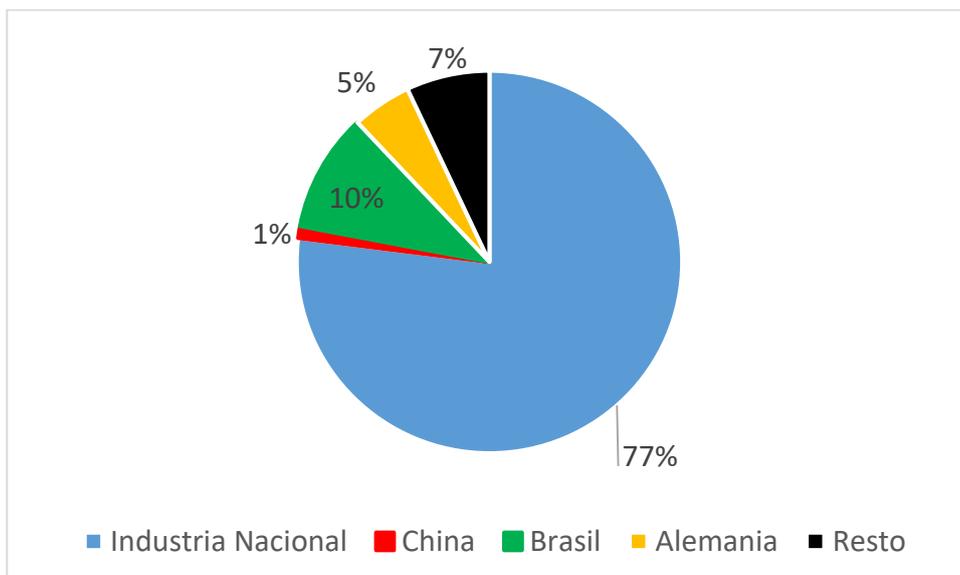
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

**Gráfico V.3: Consumo aparente de brocas DIN 345- (año 2017)**



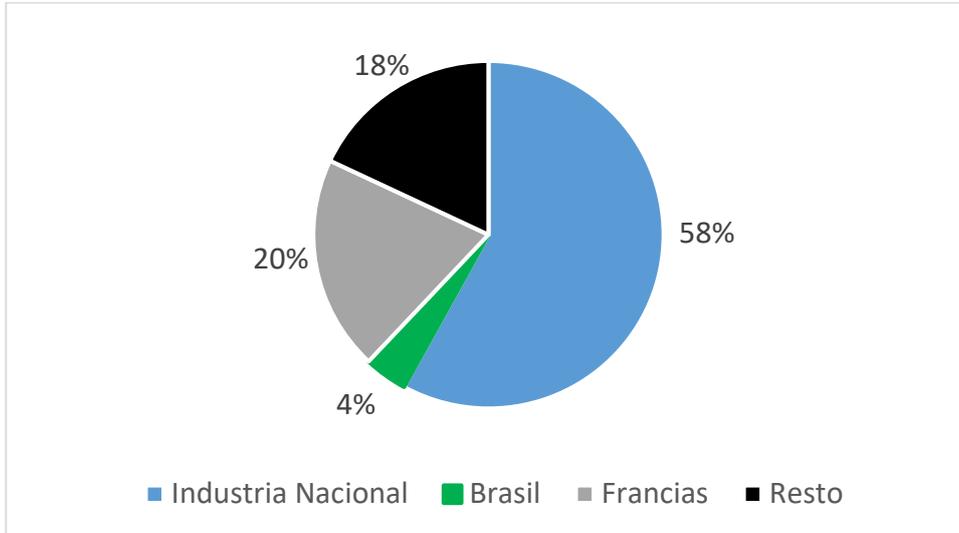
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

**Gráfico V.4: Consumo aparente de brocas DIN 345- (año 2019)**



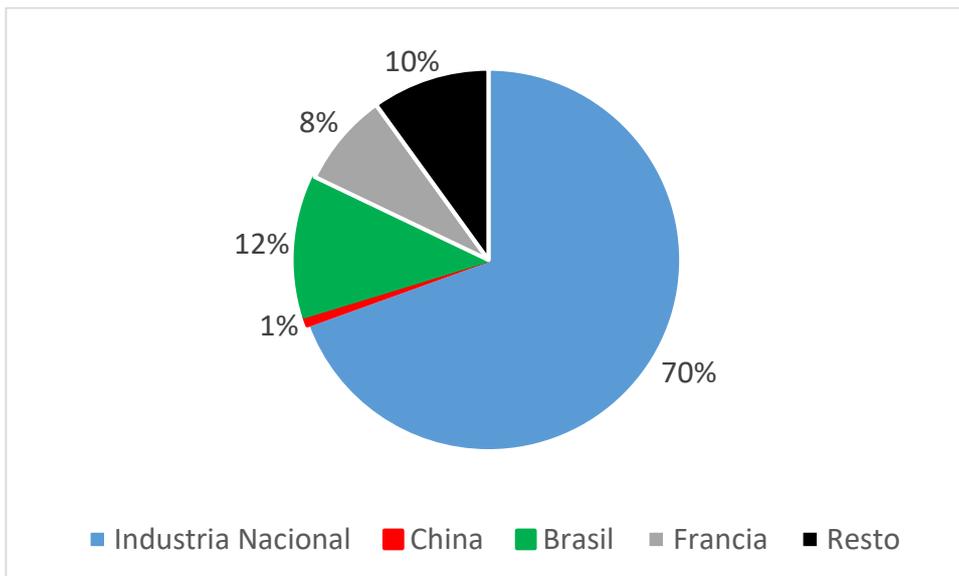
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

**Gráfico V.5: Consumo aparente de brocas DIN 8039- (año 2017)**



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

**Gráfico V.6: Consumo aparente de brocas DIN 8039-en porcentajes (año 2019)**



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

La oferta de brocas DIN 345 al mercado interno está compuesta por un único productor nacional, EZETA, y por importaciones de diversos orígenes, entre los que se destacan Brasil<sup>9</sup> y Alemania. El país vecino tuvo una participación en las importaciones totales de entre el 26% y el 56%, en tanto que Alemania explicó entre 5% y 20% de las

<sup>9</sup> Origen que estuvo alcanzado, para determinados diámetros, por derechos antidumping hasta enero de 2008 (Resoluciones ex MEyP N° 466/04 –aplicación de derechos investigación original- y N° 13/08 –cierre revisión sin aplicación de derechos-).

mismas. Las importaciones de origen China fueron de 23 unidades en el año 2017, 650 en 2018 y 78 en 2019.

La participación de la industria nacional en el consumo aparente fue de 68% en 2017, cayó a 53% en 2018 y finalmente se recuperó en el último año, cuando alcanzó con 77% su nivel máximo. El consumo aparente alcanzó el nivel máximo del período investigado en 2018 con alrededor de 12,4 mil unidades, representando este nivel de consumo aparente el 26% de la capacidad de producción nacional de brocas DIN 345.

La oferta de brocas DIN 8039 al mercado interno está compuesta por los productores nacionales EZETA, DIFELBROC, NEIKE y METALÚRGICA ROYAL<sup>10</sup>, y por importaciones de diversos orígenes entre los que se destacan Brasil<sup>11</sup> y Francia cuya participación conjunta en las importaciones totales osciló entre el 58% y el 72%; en particular, Francia explicó entre el 26% y el 63% de las importaciones de este tipo de brocas. El resto de orígenes representó entre el 27% y el 42% de las importaciones totales. Al respecto, cabe señalar que las importaciones originarias de China fueron de escasa significatividad, alcanzando su nivel máximo de participación en 2019 cuando representaron 3% de las importaciones totales.

Respecto del comportamiento de las importaciones, la CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE CHINA realizó manifestaciones al amparo del artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping. Al respecto, se destaca que por tratarse de una revisión el mencionado artículo no es aplicable al presente procedimiento, sino que éste se rige por el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.

La participación de la industria nacional en el consumo aparente osciló entre el 51% en 2018 y el 70% en 2019. Además, en 2018 el consumo aparente alcanzó el nivel máximo del período considerado, con casi 3,7 millones de unidades, nivel que estuvo levemente por encima de la capacidad de producción nacional (3,6 millones de unidades). El grado de utilización de la capacidad de producción fue de 52% en 2017 y 2018 y 39% en 2019.

En cuanto a la estacionalidad, EZETA indicó que en los meses de diciembre, enero y febrero cae la demanda de brocas y que debido a esto en diciembre realiza

<sup>10</sup> Los tres últimos no respondieron al Cuestionario para el Productor de la CNCE.

<sup>11</sup> Origen que estuvo alcanzado, para determinados diámetros, por derechos antidumping hasta enero de 2008 (Resoluciones ex MEyP N° 466/04 –aplicación de derechos investigación original- y N° 13/08 –cierre revisión sin aplicación de derechos-).

ofertas especiales. En cuanto a las variaciones de las existencias, puntualizó que responden a la caída de la demanda con motivo de la recesión económica.

El proceso de producción de brocas de EZETA, fue detallado en la sección IV. La empresa realiza todas las operaciones de fabricación en su planta, comenzando con el corte de la barra de acero (súper rápido, apto forja o baja aleación) y finalizando con el empaque. En el caso de las brocas DIN 338 laminadas, EZETA informó que terceriza operaciones, mientras que en el caso de las brocas DIN 8039 las adquiere en situación de producto en elaboración. En cuanto a la planificación de su proceso de producción, la firma expresó que la producción se realiza “con un PLAN SEMESTRAL de ventas de sus líneas principales”.

Al ser consultada respecto de cambios en el proceso de producción de las brocas consideradas a partir de 2014, EZETA informó que *“el proceso más moderno incorporado por EZETA es el labrado de herramientas rotativas (brocas, fresas, machos, alesadores, etc.) de acero o metal duro integral (incluyendo brocas DIN338) con centro de mecanizado de control numérico (CNC) de 5 y 7 ejes. Es un proceso que convive con los anteriores y aumenta la oferta de EZETA a brocas de uso industrial de alta precisión”*.

La firma informó que desde 2013 ha invertido en las siguientes máquinas:

- Equipo ZARO LINDA: es un centro de mecanizado de 7 ejes que junto al equipo ZARO COMPLET que ya poseía, constituye la capacidad de EZETA para fabricar herramientas de corte rotativas de metal duro y aceros con precisión, para uso industrial. Monto aproximado Euros 350.000.
- Máquina ZOLLER: sirve para medir geometrías de herramientas y certificarlas. Monto aproximado Euros 33.900.
- Rectificadora de perfiles NORMAC: complementa y reemplaza a otras máquinas del mismo tipo en dotación para producir brocas DIN 338 rectificadas. Monto aproximado U\$D 262.000.
- Marcadora SCANLAB: se utiliza para marcar con láser las herramientas EZETA. Monto aproximado U\$D 30.000.

EZETA informó que actualmente tiene proyectos de inversión, proporcionando el siguiente detalle: Afiladora automática “Split-point” NORMAC-USA o similar; labradora automática hasta un diámetro de 20mm NORMAC-USA o similar; horno de vacío para

nitruración iónica CABO-ARG; afiladora semiautomática para cortadores anulares y sistema ordenador logístico.

En investigaciones anteriores EZETA expresó su compromiso con la inversión en capital humano y su integración con la población de la localidad en que está situada la planta de fabricación de brocas. De este modo, y siendo también consistente con la condición de la firma de brindar un servicio al mercado, la empresa informó que cuenta con un departamento de ingeniería, financia una escuela de Promoción Profesional orientada a la formación de operarios y técnicos, presta su apoyo a escuelas técnicas provinciales y nacionales con productos y visitas a la empresa contribuyendo de este modo al desarrollo del sector metalmeccánico. EZETA indicó además que una importante proporción de sus empleados de planta provienen de la localidad, siendo muchos de ellos, tercera generación empleada en la empresa.

#### V.1.c. Características de la demanda en el mercado nacional.

Como se señaló en la sección IV del presente informe, las brocas DIN 338 se utilizan para perforar metales, ya sea con taladros automáticos o manuales en industrias como así también por instaladores, talleristas y hobbistas, entre otros. En ocasión de la revisión anterior, la firma peticionante manifestó que existían diferencias entre las brocas obtenidas por rectificado y las obtenidas por laminación respecto de sus usos, pero que dichas diferencias sólo se manifestaban claramente en el caso de la utilización de las rectificadas en taladros fijos, mientras que ambas eran utilizadas en taladros eléctricos manuales y automáticos. Por su parte, las brocas DIN 8039 son utilizadas para la perforación de mamposterías, ladrillos, muros, etc. y sus usuarios son tanto la industria de la construcción, como los instaladores y hobbistas, mientras que las brocas DIN 345 son utilizadas exclusivamente en sistemas automáticos para la perforación de metales (por ejemplo, centros de mecanizado) en la industria automotriz, autopartista, entre otras.

EZETA informó que para las brocas DIN 338 son sustitutos el corte láser y los autoperforantes en el perforado de chapa y metal con espesores finos, para las brocas DIN 8039 las brocas roto-percutoras SDS<sup>12</sup> y para las brocas DIN 345 los centros de mecanizado de alta velocidad que se usan en las producciones masivas.

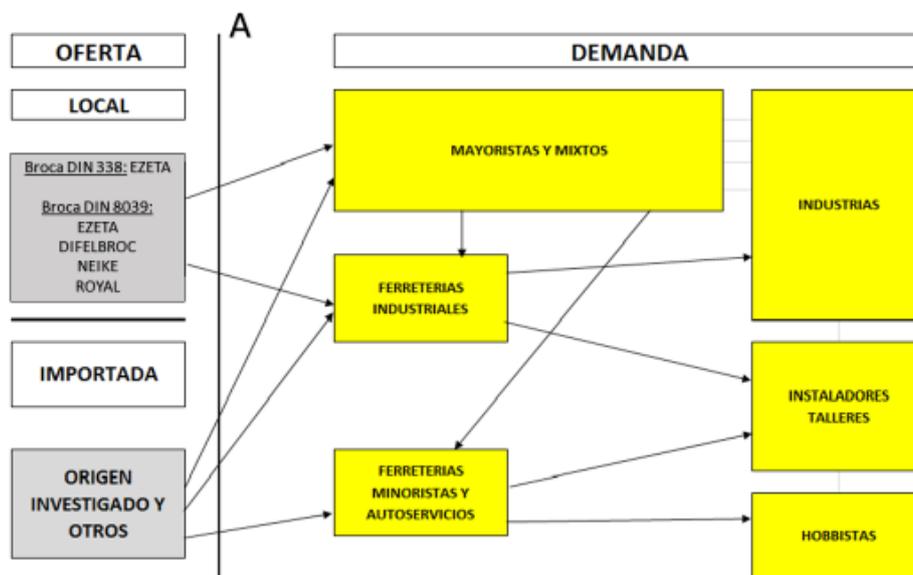
---

<sup>12</sup> Slotted Drive System, en español sistema de impulso ranurado o eje de transmisión ranurado.

EZETA señaló que, en el caso de las brocas DIN 338 y 8039, el consumidor masivo (65% del mercado) está expuesto a comprar un producto que no cumplirá con los estándares de calidad y seguridad requeridos por él mismo. Al ser imposible determinar a simple vista su performance futura, el consumidor enfrenta el riesgo de fraude. El usuario profesional (30% del mercado) conoce las marcas de brocas, el 60% de estos tiene su preferida y compra normalmente en un minorista industrial. La preferencia “clásica” (encuestas privadas) de la marca EZETA en la Argentina para los segmentos de usuarios profesional e industrial es más del 65%. En el caso de las brocas DIN 345, el usuario industrial (5% del mercado) tiene requisitos técnicos que van más allá de la marca, y su elección es un examen continuo de la calidad, rendimiento y seguridad de las brocas que EZETA o las demás marcas le proveen.

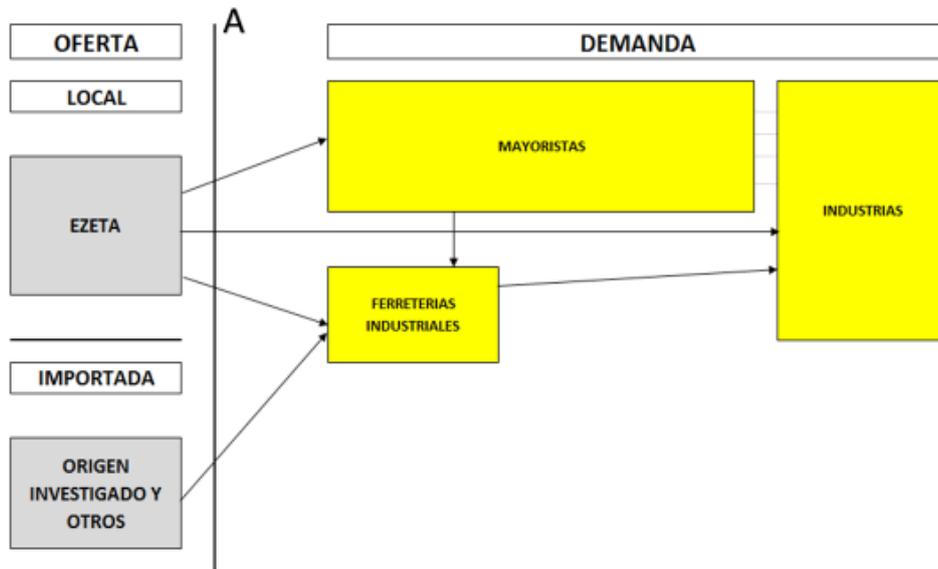
Las brocas DIN 338 y DIN 8039 se comercializan, principalmente, a través de distribuidores mayoristas y, en menor medida, a través de distribuidores mixtos (mayoristas-minoristas), ferreterías industriales y autoservicios (Esquema V.1), mientras que las brocas DIN 345, se comercializan a través de distribuidores mayoristas, minoristas (ferreterías industriales) y, en el caso de los importadores, directamente a usuarios (Esquema V.2).

Esquema V.1: Estructura del mercado nacional de brocas DIN 338 y 8039



Fuente: CNCE, sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

### Esquema V.2: Estructura del mercado nacional de brocas DIN 345



Fuente: CNCE, sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cabe señalar que, en todos los casos, la comparación de precios se realizó a nivel de primera venta de las importaciones (“A” en los correspondientes esquemas) ya que los importadores no son clientes de EZETA, sino que se trata, en todos los casos, de revendedores del producto objeto de revisión.

Se realizaron comparaciones con los precios de los productos importados nacionalizados en Argentina –sin la medida antidumping vigente- a partir de los precios medios FOB de las exportaciones de brocas de China hacia Chile para las brocas DIN 338 y 345, en función de la información aportada por la peticionante. En el caso de las brocas DIN 8039 se consideraron las importaciones brasileñas de origen China, de fuente PENTATRANSACTION. Asimismo, también se realizaron comparaciones de precios con las exportaciones hacia Argentina.

#### V.1.d. Dinámica reciente del mercado nacional

El consumo aparente de las brocas DIN 338, a partir del máximo alcanzado en 2017 de 17,7 mil unidades registró disminuciones durante todo el período investigado: 34% en 2018 y 17% en 2019. También cayeron las ventas al mercado interno de la industria nacional (20% en 2018 y 2019) y las importaciones no objeto de medidas analizadas de manera agregada (35% y 16%, respectivamente). En tanto las importaciones de China y Brasil se incrementaron en 2019 luego de experimentar una caída en 2018.

El consumo aparente cayó a poco menos de 10 millones de unidades en 2019, por lo que en dicho año fue un 25% mayor que la capacidad de producción nacional. En cuanto al grado de utilización de la capacidad instalada nacional, cayó a lo largo de los tres años del período investigado al pasar del 61% en 2017 a 44% en 2019.

Las importaciones de brocas DIN 338 de China, afectadas por los derechos antidumping objeto de la presente revisión, alcanzaron su máxima participación en 2017 al representar el 10% del referido consumo aparente, disminuyendo a un 4% en 2018 e incrementándose al 6% en 2019. Las importaciones de brocas chinas fueron realizadas principalmente por \*\*\* (99% del total importado en el período) y de manera marginal por otros importadores, como \*\*\*, \*\*\* y \*\*\* (Cuadro Nº 11.1 Cont.).

En oportunidad de los alegatos finales se presentó la firma ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL \*\*\*. Conforme a lo informado por la empresa, su actividad económica principal está dada por la venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. Posee una unidad fabril ubicada en la localidad de General Pacheco (Provincia de Buenos Aires) y emplea 162 personas. En el último año, sus ventas en el país ascendieron a 8,8 mil millones de pesos.

En lo que respecta a las brocas DIN 338, BOSCH manifestó que la protección dada por las medidas antidumping *“tornan económicamente inviable la importación de las Brocas”*, destacando que, *“...al día de hoy, las ventas de la mercadería en trato representan un porcentaje considerable de su facturación, lo cual amplifica considerablemente el perjuicio que implica sobre sus ingresos el mantenimiento de la medida en cuestión”*.

La rentabilidad de las brocas DIN 338 del productor nacional, en cualquiera de sus versiones (laminadas, rectificadas o revestidas), medida como relación precio/costo, fue positiva en todo el período analizado, aunque decreciente en el último año, ubicándose cerca de la unidad en los modelos laminada y revestida. En esa línea se aprecia que los incrementos en los precios durante el último año fueron inferiores a los incrementos en el costo medio unitario en todos los productos representativos presentados. Esta observación es extensible a las brocas DIN 8039 y DIN 345. Las cuentas específicas se mantuvieron en niveles similares para los tres tipos de brocas, aunque en diferentes magnitudes a los costos unitarios. Las cuentas específicas de brocas consolidadas muestran una disminución de la contribución marginal en

porcentajes que pasó punta a punta 51% a 45%. El resultado de la empresa fue siempre positivo, la relación ventas / costo total fue 1,14 en 2017, 1,23 en 2018 y 1,11 en 2019.

En sus alegatos finales, la CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE CHINA manifestó que *“la autoridad investigadora ha tomado una decisión arbitraria con respecto al nivel promedio de rentabilidad”* y que *“la misma, entendida como la relación precio/costo fue positiva durante todo el período analizado, encontrándose por encima de la unidad”*. La CCOIC entiende que el comportamiento positivo en este indicador *“no permite inferir la existencia de supuesto daño a la industria nacional”*. Se señala que en el caso de una revisión no debe arribarse a una determinación de daño, sino que lo que se analiza es la probabilidad de que recurra el daño ante la supresión de la medida.

En el caso de las brocas DIN 345, el consumo aparente, tras un leve incremento en 2018, experimentó una caída del 33% en 2019, ubicándose en poco más de 8 mil unidades, el mínimo del período investigado, lo que representó el 20% de la capacidad de producción de la industria nacional. El grado de utilización de la capacidad de producción fue decreciente, pasando del 18% en 2017 a 13% en 2019.

La participación de las ventas de la industria nacional en el consumo aparente pasó del 68% en 2017 al 53% en 2018 y aumentó a 77% en 2019. Las importaciones objeto de derechos participaron sólo con el 5%, su nivel máximo de participación, en 2018. En tanto, las importaciones no objeto de medidas explicaron entre el 22% y el 42% del consumo aparente.

Las importaciones de brocas DIN 345 de China fueron realizadas principalmente por \*\*\* (78% del total importado en el período) y, en menor medida, por \*\*\* y \*\*\* con una participación del 8% y 7%, respectivamente (Cuadro N° 11.2 Cont.).

En las brocas DIN 345 la peticionante ha mantenido niveles de **rentabilidad** superiores a la unidad, registrando un pico en el año 2018 y cayendo en 2019.

El consumo aparente de brocas DIN 8039 alcanzó el nivel máximo de la serie en 2018 con 3,3 millones de unidades y el nivel mínimo en 2019 con 2,1 millones de unidades, registrando una caída del 43% en ese período. Las ventas de producción nacional al mercado interno cayeron en 2018 y 2019. Las importaciones de China fueron de escasa significatividad, mientras que las importaciones no objeto de medidas

siguieron la evolución de las importaciones de Francia: se incrementaron en 2018 y cayeron en 2019.

Las importaciones de brocas DIN 8039 de China, fueron realizadas principalmente por \*\*\* (49% del total importado en el período), seguido de \*\*\* y \*\*\* con una participación del 25% y 23%, respectivamente (Cuadro N° 11.3 Cont.).

En el período analizado, EZETA mantuvo para las brocas DIN 8039 niveles de rentabilidad superiores a la unidad y estables en los tres años bajo análisis (en torno a 1,06 y 1,08).

En cuanto a los factores que inciden en la formación de precios, en el caso de la DIN 338 EZETA informó aumentos en los costos. La peticionante también indicó que sus ventas, medidas en cantidades, se contrajeron un 20%. Como innovación, mencionó a la oferta online. Con relación a las brocas DIN 8039 EZETA hizo mención a aumentos en los costos y a una contracción de sus ventas del orden del 18%. Finalmente, respecto a las brocas DIN 345 la peticionante se refirió a aumentos en los costos y una caída en sus ventas del 4%.

De la información contable suministrada por la empresa productora, cuyas ventas al mercado interno de las brocas representaron aproximadamente entre el 64% y el 82% de su facturación total, surge lo siguiente:

- Mejoras en la estructura patrimonial de la empresa. Se observa una disminución de la participación porcentual del activo corriente sobre el total y una participación estable del patrimonio neto en su estructura de financiamiento.
- Los rubros del activo más representativos fueron los bienes de cambio y los bienes de uso.
- Excepto en 2016, las obligaciones de la empresa se concentraron en su totalidad en el corto plazo.
- Los indicadores de rentabilidad decrecieron punta a punta, destacándose además que en los dos últimos ejercicios económicos analizados el resultado neto fue negativo.
- La situación patrimonial es solvente con altos pero decrecientes indicadores de liquidez y bajos y estables indicadores de endeudamiento.

Respecto de los precios, se observan subvaloraciones en las comparaciones realizadas con precios de exportación a un tercer mercado de entre 6% y 80%,

dependiendo del tipo de broca y del período observado. En tanto, en las comparaciones realizadas con precios observados de las exportaciones objeto de derechos hacia Argentina, que podrían estar afectados por las medidas vigentes, se observaron sobrevaloraciones entre 9% y 137% en el caso de las brocas DIN 338 y 8039, y una subvaloración del 80% en el modelo representativo de brocas DIN 345.

En sus alegatos finales, la CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE CHINA realizó manifestaciones sobre el comportamiento de los precios al amparo del artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping. Al respecto, se destaca que por tratarse de una revisión el mencionado artículo no es aplicable al presente procedimiento, sino que éste se rige por el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.

Esta Cámara también cuestionó la selección de los modelos representativos alegando que tienen baja participación en la facturación de EZETA. Al respecto, se señala que los modelos representativos correspondieron a la información disponible en las actuaciones y no fueron objetados por ninguna de las partes durante el transcurso del procedimiento.

Por último, la CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE CHINA manifestó que *“el empleo y los salarios abonados durante el período objeto de revisión y también en el período actualizado (2014-2019) muestran resultados favorables”*, mientras que *“los indicadores macroeconómicos desfavorables desde enero de 2018 fueron los responsables de la caída en la demanda de brocas helicoidales y la consiguiente disminución del volumen producido, de las ventas y del aumento en los volúmenes de stock existentes”*. Se reitera que no se trata de una determinación de daño conforme al artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, sino de una revisión en los términos del artículo 11.3.

## V.2. Mercado internacional de brocas.

Este apartado se basa en información brindada por EZETA en el “Cuestionario para el Productor” y en diversas presentaciones, así como en información aportada en las investigaciones anteriores. EZETA expresó que desde 2014 China concentra un 65% - 70% de la producción global de brocas DIN 338, DIN 8039 y DIN 345, con una inversión “formidable” y una escala de producción “muy alta” y que el mercado masivo es dominado por los productores chinos a partir de brocas de aceros de menor rendimiento vendidos como similares al acero M 2. Según EZETA, la empresa china TDC ha

ingresado a mercados importantes como EE.UU. y México, a partir de la adquisición las cuatro grandes empresas de brocas, “invadiendo” esos mercados con sus productos y relevando a los locales.

Asimismo, en investigaciones anteriores, EZETA describió diferentes aspectos del mercado chino, que según la empresa se mantendrían en la actualidad. Entre otros la productora nacional indicó que *“la sobrecapacidad de la industria china siderometalúrgica (...) vuelca su capacidad excedente al mercado internacional a precios subvaluados”*, con precios aún inferiores a los de la década del 90.

EZETA también expresó que *“China ha transformado desde los ochenta a las brocas helicoidales DIN 338, DIN 345 y DIN 8039 en commodities internacionales, absorbiendo y concentrando capacidad de producción antes instalada en otros orígenes con precios desvinculados de los costos de producción que derivan de apoyos estatales nacionales o provinciales”*.

De acuerdo a información obrante en investigaciones anteriores, las productoras de brocas más importantes de China *“son empresas principalmente orientadas a la exportación, donde colocan la porción más significativa de su capacidad, con el objetivo de capturar divisas (...) con precios al margen de la lógica de costos de libre mercado”*.

En el marco de la revisión anterior, EZETA también añadió que *“las empresas chinas mantienen una estructura de costos viciada de subsidios y costos a cargo del estado además de una moneda artificialmente subvaluada”*.

A continuación, se presentan los principales países importadores y exportadores a nivel mundial según fuente COMTRADE.

**Tabla V.1**  
**Principales Exportadores, partida 8207.50 (Útiles de taladrar)<sup>13</sup>**  
 En kilogramos y porcentajes

País exportador	2017	2018	2019	Participación porcentual 2019	
				Individual	Acumulado
China	95.650.281	103.247.664	101.325.503	60%	60%
Alemania	21.342.083	22.245.468	22.343.745	13%	73%
Países Bajos	2.678.548	3.636.409	3.645.407	2%	75%
Rep. Checa	3.179.696	3.505.018	3.610.400	2%	78%
Suiza	3.307.642	3.423.300	3.461.215	2%	80%
Austria	2.568.129	2.791.784	2.872.116	2%	81%
Bélgica	2.113.896	2.698.909	2.703.859	2%	83%
Francia	1.953.672	1.788.649	2.509.011	1%	84%
Eslovenia	2.074.813	2.052.309	1.939.083	1%	86%
Malasia	646.516	1.787.679	1.631.950	1%	87%
Polonia	1.090.035	1.030.716	1.618.890	1%	88%
Otros países asiáticos no identificados	2.003.983	1.618.754	1.614.184	1%	88%
España	1.114.229	1.175.086	1.486.795	1%	89%
Reino Unido	1.218.405	1.000.236	1.301.311	1%	90%
Brasil	1.387.200	1.370.282	1.252.943	1%	91%
Japón	1.234.674	1.332.725	1.245.250	1%	92%
Subtotal	143.563.802	154.704.988	154.561.662	92%	92%
Resto	18.454.063	14.935.102	14.112.535	8%	100%
Total	162.017.865	169.640.090	168.674.197	100%	

Fuente: COMTRADE.

<sup>13</sup> Clasificación que excede a las brocas consideradas en el presente examen.

**Tabla V.2**  
**Principales Importadores, partida 8207.50 (Útiles de taladrar)**  
 En kilogramos y porcentajes

País importador	2017	2018	2019	Participación porcentual 2019	
				Individual	Acumulado
Alemania	18.397.823	19.541.581	19.361.387	13%	13%
EE.UU.	12.087.465	10.978.870	12.668.704	8%	21%
Rusia	8.977.472	9.481.544	8.478.410	6%	27%
Francia	6.373.682	3.255.417	7.139.776	5%	32%
Reino Unido	7.201.523	6.391.332	6.401.509	4%	36%
Malasia	5.335.257	6.718.433	6.321.023	4%	40%
Países Bajos	4.201.394	5.345.914	5.633.335	4%	44%
Rep. Checa	1.874.726	7.391.636	5.214.538	3%	48%
Polonia	4.229.886	4.100.372	4.615.416	3%	51%
Bélgica	3.214.224	3.832.710	3.983.264	3%	53%
Austria	3.083.425	3.151.408	3.485.229	2%	56%
Suiza	3.354.655	3.745.141	3.472.608	2%	58%
Italia	2.989.009	2.985.267	3.312.017	2%	60%
España	3.491.801	2.796.249	3.158.112	2%	62%
India	2.083.210	3.980.979	3.144.713	2%	65%
China	2.745.011	3.034.839	2.938.760	2%	66%
Indonesia	1.617.087	2.411.194	2.437.242	2%	68%
Eslovenia	2.114.794	2.146.403	2.086.652	1%	70%
Brasil	1.620.895	1.984.619	2.035.072	1%	71%
Emiratos Arabes Unidos	3.020.521	2.249.268	2.001.241	1%	72%
Corea	2.142.238	2.052.479	1.965.640	1%	74%
Japón	1.535.879	1.625.340	1.714.957	1%	75%
Subtotal*	101.691.977	109.200.995	111.569.605	75%	75%
Resto	47.412.888	40.714.651	37.817.271	25%	100%
Total	149.104.865	149.915.646	149.386.876	100%	

(\*) Nota: Argentina ocupó el puesto 54 en el ranking de importadores mundiales, registrando un volumen de importaciones de alrededor de 470 mil kilogramos en 2017 y 2018 y 325 mil kilogramos en 2019.  
 Fuente: COMTRADE.

Debido a que las estadísticas abarcan otros productos distintos al considerado en la presente investigación, las cifras presentadas pueden tener diferencias respecto de los flujos de comercio de las brocas. No obstante, se puede observar que para el período analizado el principal país exportador a nivel mundial fue China, con 60% del total de las exportaciones en 2019, seguido de Alemania con una participación del 13%. Le siguieron en orden de importancia Países Bajos, República Checa, Suiza, Austria y Bélgica con participaciones individuales del 2%.

Dentro de los principales importadores mundiales de útiles para taladrar se observó una mayor dispersión de países, destacándose, en orden de importancia, Alemania, EE.UU., Rusia, Francia y Reino Unido, que alcanzaron una participación acumulada del 36% en las importaciones mundiales del año 2019.

### V.3. Investigaciones en curso y medidas antidumping aplicadas por otros países

En febrero de 2005, Turquía impuso derechos antidumping a las “Herramientas de taladrar y de fresar” de origen China. Dichos derechos se prorrogaron el 31/12/2010 y el 07/12/2016.

Tabla V.3.

Producto: Herramientas de taladrar y de fresar. Investigaciones que involucran las exportaciones del origen investigado China.

<b>País denunciante</b>	<b>Tipo investigación</b>	<b>Fecha imposición de la medida o apertura</b>	<b>Tipo de derecho</b>	<b>Valor de la medida</b>	<b>Fecha vencimiento de la medida</b>
Turquía	Antidumping China	4.2.2005	s/d	s/d	s/d

Fuente: Organización Mundial del Comercio.

## **VI. DISTINTOS ARGUMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE EXAMEN DEL DERECHO ANTIDUMPING VIGENTE<sup>1</sup>**

### **VI. 1. Consideraciones de la peticionante sobre la probabilidad de repetición del daño ante la supresión de la medida vigente**

De acuerdo a lo informado por EZETA, la supresión del derecho llevaría al sector nacional de producción a la desindustrialización o quiebra debido a que los precios nacionalizados de los productos chinos objeto de investigación serían mucho más bajos que el costo de fabricarlos en el país. EZETA señala que el resultado sería que en pocos meses las redes de comercialización ferretera mayorista y minorista opten por ese producto más barato en desmedro de la producción local, en una proporción cualitativa de la DTA (Demanda Total Aparente) tal que la escala industrial remanente no sería apta para seguir fabricando en la Argentina.

En ese sentido, EZETA explicó que la organización industrial para gestionar las líneas de brocas DIN 338 rectificadas y DIN 345 requiere un mínimo de 300.000 piezas/mes y 500 piezas/mes respectivamente. Afirmó que la marca es la de mayor participación en el mercado argentino, ya que el rendimiento de la DIN 345 EZETA es superior a las brocas importadas y que metalúrgicos argentinos prefieren sus productos. En meses de gran consumo, el sector nacional ha vendido mensualmente más que 500.000 piezas y 900 piezas de cada una de las líneas de brocas señaladas, pero en años como 2019, la venta mínima mensual ha sido hasta de 270.000 piezas y 450 piezas respectivamente. Así, indicó la empresa, en un mercado tan “*ciclotímico, la supresión del derecho destruiría la facturación necesaria para que la organización industrial pueda seguir*”. Ello en tanto, no sería posible fabricar esas brocas en la Argentina con las 100.000/200.000 piezas/mes y 150 piezas/mes respectivamente que la demanda dejaría al sector nacional de producción.

EZETA argumenta que el “Mercado Occidental” y el argentino ha sido “colonizado” por productos normalizados chinos a precio bajo con un rendimiento que no cubre el uso.

Al respecto, la peticionante afirmó que el “Mercado Masivo” es dominado por China al ofrecer un producto a muy bajo precio. Detalló que el consumidor masivo (65% del mercado) está expuesto a la compra de un producto que no cumpliría con estándares de calidad y seguridad, ya que es imposible a simple vista determinar la performance

---

<sup>1</sup> Esta sección del informe se basa en los distintos argumentos expuestos por la peticionante. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE.

futura de un producto que esta clase de consumidor no conoce. El usuario profesional (30% del mercado) e Industrial (5% del mercado) prefieren en base a encuestas privadas el producto EZETA; pero este mercado es insuficiente para hacer a la empresa sustentable, siendo necesaria una porción del mercado masivo. La peticionante afirma, que la presencia de EZETA en mercados menos profesionales garantiza además un producto de desempeño adecuado a clientes no expertos.

Agregó además que el mercado argentino cayó aproximadamente 25% de 2018 a 2020 respecto al mercado histórico y la capacidad de la peticionante se acerca al total del mercado argentino actual. Y afirmó que las existencias de julio de 2018 a diciembre de 2019 han aumentado debido a la caída de la demanda por la recesión económica y los planes de producción han acompañado esta baja hasta un 20%, ampliando el stock de brocas por encima de la media.

Respecto a la producción, la peticionante afirma que la misma se realiza en función de un plan semestral de ventas y que ninguna etapa de la misma se encuentra tercerizada. Además EZETA no cuenta con ningún beneficio fiscal, pero sí ha aceptado en su condición de Pyme Nacional los planes de pago de AFIP vigentes actualmente.

Según EZETA, desde 2014 China concentra un 65/70% de la producción global de brocas DIN 338, DIN 8039 y DIN 345. El acero rápido AISI M2 y otros similares de menor calidad también se producen en China.

A modo de ejemplo, la peticionante citó el caso ocurrido en el mercado mexicano de brocas, señalando que *“hace diez años había dos grandes industrias, sucursales de empresas americanas, Greenfield y Cleveland. Ambas fueron adquiridas (en USA y México) por la empresa TDC (de China-RPC) que sustituyó la producción local por la de origen chino, a la misma red comercial anterior. El resultado hoy es que el 70% de las brocas del mercado mexicano son chinas, con marca anterior, mientras que hace diez años eran fabricadas en México”*.

Conforme información obtenida de internet, Herramientas Cleveland S.A de C.V es una empresa de origen estadounidense que inició sus operaciones en 1960 -en Pachuca de Soto, México- como fabricante de herramientas de corte y en 1969 fue comprada por Cleveland Twist Drill. Posteriormente, en 1994, Cleveland Twist Drill fue adquirida por Greenfield Industries, fortaleciéndose como fabricante de herramientas de corte de acero alta velocidad.

En 1997, el grupo Kennametal compra a Greenfield Industries, lo cual permite cubrir el mercado de herramientas de corte en acero alta velocidad y carburo de tungsteno. Finalmente en 2009 Kennametal vende a Greenfield Industries al Grupo TDC, que es el más importante fabricante de herramientas de corte de acero alta velocidad a nivel mundial, por lo que Cleveland S.A. de C.V. se constituye en México como una empresa proveedora de herramientas de corte de acero alta velocidad y carburo de tungsteno para la industria automotriz, metalmecánica e industria manufacturera<sup>2</sup>.

Respecto a este tema, la empresa importadora BOSCH, al momento de presentar su alegato final, indicó que la firma EZETA (según resulta del texto del Acta de Directorio N° 2.244) *“trae maliciosamente a consideración el ejemplo de México”*. Al respecto, manifestó la importadora, debemos destacar que tal ejemplo no resulta comparable a la situación local, toda vez que se trata de economías diferentes, mercados diferentes y, en definitiva, contextos diferentes.

Finalmente, EZETA manifestó que de eliminarse las medidas antidumping las importaciones de China aumentarían en la Argentina para llegar al 70% de la participación total de DIN338 y de DIN8039, como lo está mostrando el mercado de México. EZETA, la única industria especializada en brocas de la Argentina debería desindustrializarse para ser un importador más de estas líneas de brocas objeto de la investigación, y solo podría producir DIN345 y brocas para la industria, perdiendo fuerza en el canal ferretero. Son más de 150 familias (técnicos, empleados, operarios especializados) que viven directamente de la producción de brocas, y en caso de eliminarse el antidumping, la mayor parte no sería necesaria.

En sus alegatos finales, la Cámara de Comercio Internacional de China<sup>3</sup> efectuó diversas consideraciones relacionadas con el procedimiento seguido por la CNCE en la investigación, así como con las distintas presentaciones de la peticionante.

Así, la CCOIC consideró que el examen en curso carecía de una base fáctica para su inicio y solicitó *“que se respeten los hechos objetivos, que se examinen estrictamente todos los datos e información presentados por la firma peticionante Ezeta, que se lleve adelante el presente examen estrictamente de acuerdo a lo establecido por los artículos pertinentes del Acuerdo Antidumping de la OMC, tomando determinaciones*

<sup>2</sup> Fuente: Quienes somos (31-3-2021), Herramientas Cleveland, extraído de: <http://www.herramientascleveland.com.mx/quienes-somos.html>.

<sup>3</sup> En adelante, CCOIC.

*justas siguiendo el objetivo de beneficiar el desarrollo comercial entre la República Argentina y la República Popular China”.*

Asimismo, entendió que *“la firma peticionante no ha aportado prueba sustancial para justificar el inicio del examen por expiración de plazo de la Res. ex MEYFP N° 21/2015, siendo que la autoridad investigadora no ha llevado a cabo un relevamiento adecuado y suficiente de la información suministrada por la firma peticionante”.* Y que el inicio del presente examen *“es totalmente arbitrario y carece de fundamento”* por lo que la autoridad investigadora debería concluir el examen en curso.

A modo preliminar, respecto a lo señalado por la CCOIC cabe indicar que, las investigaciones llevadas a cabo por la autoridad de aplicación tienen su basamento legal en el Acuerdo Antidumping, el Decreto N° 1393/08 y, supletoriamente, en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. En ese orden, todas las decisiones y procedimientos se ciñen estrictamente a sus preceptos, con el fin de resguardar los derechos de las partes de forma objetiva y justa, examinando la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas en la solicitud, en consonancia con lo establecido en el art. 5.3 del Acuerdo Antidumping. Examen que se hace extensivo, en la oportunidad adecuada, a las pruebas presentadas por otras partes interesadas, a medida que se acreditan en la investigación.

Amparada en los principios de amplitud y apropiación de la prueba que rigen el derecho en general, ante la falta de información o pruebas y luego de arbitrar los medios posibles para adquirirla/s acorde al procedimiento habitual, asiste a la Autoridad de Aplicación la facultad de indagar en fuentes oficiales o privadas que considere conducentes para el fin perseguido, así como, ante la ausencia de ellas, hacer uso de la mejor información disponible en los términos del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping y su Anexo II. Dicho artículo establece que: *“En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento. Al aplicar el presente párrafo se observará lo dispuesto en el Anexo II”.*

Cabe indicar que en la presente investigación, la peticionante no ha negado o entorpecido el acceso a la información requerida, y no obstante, la Autoridad de Aplicación ha debido recurrir, en algunas ocasiones (por ej. la base de datos Penta

Transaction) a información estadística de fuentes oficiales o privadas distintas a la presentadas en la investigación. Ello amparado en lo establecido en el punto 7 del Anexo II del artículo 6.8. del Acuerdo Antidumping que en su parte pertinente dice: *“Si las autoridades tienen que basar sus conclusiones (...) en información procedente de una fuente secundaria, incluida la información que figure en la solicitud de iniciación de la investigación, deberán actuar con especial prudencia. En tales casos, y siempre que sea posible, deberá comprobar la información a la vista de la información de otras fuentes independientes de que dispongan -tales como listas de precios publicadas, estadísticas oficiales de importación y estadísticas de aduanas- y de la información obtenida de otras partes interesadas durante la investigación”*.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, se responderán, punto por punto, las observaciones efectuadas por la CCOIC, conforme se describen a continuación:

**1) La firma peticionante Ezeta omitió presentar determinada información en el formulario de inicio de examen por expiración de plazo (Anexo II de la Resolución N° 293/08).**

Según la CCOIC, la peticionante no identificó los actuales productores/exportadores del producto objeto de examen, ni indicó si éstos son los mismos que aquellos que participaron en la investigación original tal como le fuera solicitado en el punto 1.4 del Anexo II de la Res. 293/08. Y, tampoco acompañó documentación respaldatoria que justifique que la supresión de los derechos antidumping vigentes daría lugar a la continuación o repetición del daño tal como le fuera solicitado en el punto 3.5 del Anexo II de la Res. 293/08, ni la que justifique correctamente la elección de Chile y Brasil como terceros mercados para reconstruir las exportaciones chinas en el análisis de recurrencia de la medida, tal como le fuera solicitado en el punto 4.2 del Anexo II de la Res. 293/08.

Al respecto, y sin perjuicio de las respuestas que proporcionó oportunamente la empresa EZETA a requerimiento de esta Comisión (por ej. en el punto 1.4. del Anexo II, indicando los productores nacionales, en el punto 3.5. desarrollando sus argumentos, etc.) y las solicitudes de aclaración que oportunamente ha realizado esta Comisión en el transcurso de la investigación, no deben soslayarse las facultades de la Autoridad de Aplicación de hacer uso de la mejor información de la que dispone para tomar sus decisiones, facultad desarrollada *in extenso* precedentemente y, entre ellas, las de

consultar fuentes oficiales distintas de las agregadas al expediente, si dichas fuentes resultan de utilidad para arribar a una justa decisión.

En otro orden de cosas, cabe mencionar que la alegante es parte en la presente investigación a partir del día 1 de octubre de 2020, conforme NO-2020-66161652-APN-CNCE#MDP agregada al expediente (orden 141), y a partir de esa fecha ha tomado vista, en reiteradas ocasiones, sin haber realizado observación alguna respecto de los puntos señalados.

## **2) La elección de Chile y Brasil como terceros mercados para las exportaciones desde China no es adecuada.**

Para la CCOIC, la elección de Chile como tercer mercado no resulta ser la adecuada a los efectos del análisis de recurrencia de la medida objeto del presente examen, atento a que el producto exportado de China hacia Chile no es similar al producido por la firma peticionante. En ese sentido, la CCOIC señaló que las exportaciones seleccionadas de China hacia Chile no incluyen los modelos de Brocas DIN 345, DIN 8039 y DIN 338 rectificadas revestidas con baño de titanio, siendo las mismas consideradas por la CNCE a los efectos del análisis del daño a la industria nacional en función de los productos representativos informados por la firma peticionante.

Por otra parte, con relación a elección de Brasil como tercer mercado, la CCOIC observó que la firma peticionante no ha aportado información sobre exportaciones de China hacia Brasil y si lo ha hecho para las de China hacia Chile. En tal sentido, entendió que la reconstrucción de precios efectuada, utilizando las importaciones brasileñas de origen China, no se encontrarían correctamente respaldadas por información aportada por la firma Ezeta en el Formulario de inicio de examen; y la CNCE no ha informado en el Acta N° 2.244 la existencia de documentación respaldatoria de las operaciones de exportación de China a Brasil a los efectos del análisis de la recurrencia de la medida.

Finalmente, respecto al cambio de metodología utilizado en el ISHER para el cálculo del precio FOB de exportación de China a Chile para las brocas DIN 8039, la CCOIC opinó que la CNCE debería haber consultado a la firma peticionante Ezeta a los fines de poder identificar los diámetros de las brocas DIN 8039, evitando así el cambio del tercer mercado para una parte sustancial del producto objeto de examen.

Al respecto cabe señalar nuevamente que la CNCE utilizó la mejor información disponible y que las comparaciones de precios realizadas para terceros mercados se realizaron para los modelos representativos de brocas DIN 345, DIN 8039 y DIN 338 laminadas y rectificadas no recubiertas con baño de titanio, por lo que las diferencias de producto alegadas no surgen de la información obrante en las presentes actuaciones. La única información obrante en las actuaciones sobre precios de terceros mercados fue la aportada por EZETA y correspondió a los precios de exportación de China a Chile para los modelos representativos de brocas DIN 345 y DIN 338, que se basa en el análisis de mercadería, marca y detalle especificado en la base de datos, Penta Transaction.

Sobre el particular cabe mencionar que el Acuerdo Antidumping también se refiere a *“la información que razonablemente tenga a su alcance la peticionante”*. En ese sentido, respecto de las brocas DIN 8039 se tomaron los precios de las exportaciones chinas a Brasil que pudieron ser identificados por su descripción de marca y modelo, dado que no se contó con dicha información en la base de importaciones de Chile. Finalmente, se seleccionó a Brasil por ser éste el Miembro del MERCOSUR con mayor volumen de importaciones y contar con información disponible. Al respecto cabe reiterar que, ante la ausencia de información presentada por las partes acreditadas en las actuaciones, nada impide a la Autoridad de Aplicación recurrir a otras fuentes de información.

Por último, se señala que la Cámara tuvo acceso a las actuaciones durante todo el trámite de la revisión y en ninguna oportunidad cuestionó la elección de los terceros mercados para la comparación de precios, ni proporcionó alternativas viables según su criterio.

### **3) El análisis de subvaloración de precios se encuentra viciado debido a la elección injustificada y arbitraria de Chile y Brasil como terceros mercados para el cálculo de las importaciones chinas.**

Según la CCOIC, la utilización de los terceros mercados (Chile y Brasil) para la reconstrucción de los volúmenes y precios exportados desde China hacia la Argentina es arbitraria e injustificada. Al respecto, en el caso de las brocas DIN 8039 se consideraron importaciones brasileñas de origen China de fuente PENTA TRANSACTION, las cuales no fueron informadas por la peticionante en el Formulario

de solicitud de inicio de examen lo que quita credibilidad y coherencia al análisis de subvaloración efectuado por la CNCE.

Sobre el particular, esta CNCE remite a los fundamentos señalados en el punto anterior.

#### **4) Los derechos antidumping vigentes dejaron de ser efectivos.**

La CCOIC manifestó que las importaciones de origen China han perdido participación en el volumen total importado durante el año 2019. En consecuencia, es imposible pretender sostener la presunta existencia de daño y/ o amenaza de daño a la industria nacional como consecuencia de las importaciones de un producto cuyas importaciones registran una caída pronunciada.

En ese orden de ideas, la CCOIC indicó que no habiendo identificadores de daño positivos (entiéndase hay falta de importaciones del producto investigado), no puede válidamente sostenerse la persistencia del daño a la industria local. Interpretar lo contrario, implicaría incurrir en una intolerable arbitrariedad. En consecuencia, esa Comisión debe dejar sin efecto la medida antidumping vigente en virtud de la Resolución ex MEYFP N° 21/2015 y proceder al archivo de las actuaciones. Todo ello, en razón de que no existe daño y/ o amenaza de daño alguno a la rama de la producción nacional.

Al respecto se observa que la alegante realizó sus manifestaciones al amparo del artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping y no del artículo 11.3 –sobre exámenes de medidas- donde la Autoridad de Aplicación deberá determinar si la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping.

Se destaca que la presente investigación versa sobre el examen que realiza la Autoridad de Aplicación sobre la aplicación de una medida vigente. En consecuencia, un escenario natural por efecto de la misma y de su efectividad como tal es la reducción o aún la inexistencia de importaciones del país o países involucrados en la competencia desleal.

#### **5) Los precios aumentaron considerablemente durante el período objeto de revisión y también en el período actualizado (2014-2019).**

Según la CCOIC, en la investigación no se presenta una clara evidencia de que las importaciones estén presionando los precios de la industria doméstica hacia abajo,

por el contrario, los precios crecieron sustancialmente, en términos absolutos, pero han aumentado en menor proporción que el costo medio unitario. Por su parte la rentabilidad de los cinco productos representativos fue positiva a lo largo del periodo objeto de examen. Sin embargo, se observa una tendencia decreciente en este indicador.

Asimismo, la alegante entendió que este análisis es parcial, ya que considera solamente tres productos representativos para la familia de las brocas DIN 338 y sólo un producto representativo para las familias de las brocas DIN 8039 y DIN 345, los cuales tienen baja participación en la facturación total de la peticionante. Y que un análisis completo de los productos objeto del presente examen, posiblemente presentará una evolución de la relación precios/costos aún más positiva para la rentabilidad de la empresa, considerando los altos precios de los productos no considerados en dicho cálculo.

Respecto a los efectos de las importaciones sobre los precios, cabe remitir a lo indicado en el punto anterior, en el sentido de que la alegante realizó su argumento al amparo del artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping y no del artículo 11.3 –sobre examen de medidas-.

Sin perjuicio de ello, y en relación a su cuestionamiento de la selección de los modelos representativos alegando que tienen baja participación en la facturación de EZETA, se señala que los modelos representativos correspondieron a la información disponible en las actuaciones y no fueron objetados por ninguna de las partes durante el transcurso del procedimiento.

#### **6) La autoridad investigadora ha tomado una decisión arbitraria con respecto al nivel promedio de rentabilidad.**

Según la CCOIC la autoridad investigadora ha tomado una decisión arbitraria con respecto al nivel promedio de rentabilidad ya que se llega a esa conclusión sin proporcionar ninguna información sobre el análisis realizado, estando, de esta manera, en completo desacuerdo con el Acuerdo Antidumping de la OMC al no promover un análisis objetivo de indicadores de daño.

En ese sentido, la CCOIC señaló que en el ISHER, la CNCE efectuó su análisis sobre el nivel promedio de rentabilidad manifestando que la misma, entendida como la relación precio/costo, fue positiva durante todo el período analizado, encontrándose por encima de la unidad. Consecuentemente, la CCOIC entiende que el comportamiento

positivo en este indicador, no permite inferir la existencia de supuesto daño a la industria nacional.

Sobre el particular se señala una vez más, que en el caso de examen de una medida no necesariamente debe arribarse a una determinación de daño, sino que lo que se analiza es la probabilidad de su recurrencia ante la supresión de la medida. Por otra parte, y respondiendo a los argumentos de la alegante en el sentido de que no observa indicadores de daño en la industria nacional, cabe recordar que el objetivo deseable de la aplicación de una medida impuesta en condiciones de competencia desleal –que aquí es motivo de examen- es que haya resultado suficiente para paliar el daño causado por las importaciones con dumping y, consiguientemente, luego de su aplicación, la industria nacional afectada vea recomponer sus indicadores dañados como consecuencia de una competencia en condiciones leales.

**7) El empleo y los salarios abonados durante el período objeto de revisión y también en el período actualizado (2014-2019) muestran resultados favorables.**

Según la CCOIC, se han observado resultados positivos durante el período objeto de revisión y en el actualizado (2014-2019) en la evolución del empleo y los salarios abonados, que en combinación a otros resultados positivos antes mencionados, indicarían la baja probabilidad de recurrencia del daño en caso de que los derechos antidumping examinados por medio de la Resolución ex MEYFP N° 21/2015 fueran removidos. Asimismo, respecto al nivel de empleo, la alegante manifestó que solo se registraron caídas del 2% en 2015 respecto a 2014 y en 2019 respecto a 2018, las que, según CCOIC tienen su origen en otros factores diferentes al de las exportaciones de China a Argentina.

Sobre el tema, cabe reiterar lo ya descripto *in extenso* en puntos anteriores en el sentido de que en el presente no se trata de una determinación de daño en los términos del artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, sino de una revisión en los términos del artículo 11.3.

**8) El comportamiento observado en variables tales como la Producción, las Ventas, Exportaciones y Existencias durante el período objeto de revisión y en el período actualizado (2014-2019) es independiente de la medida vigente.**

Con relación al dato de existencias iniciales, la CCOIC consideró inconsistente y extemporáneo el hecho de que la CNCE haya tomado aquellas que fueran informadas

por la peticionante en la investigación original atento a que la misma impuso derechos antidumping iniciales hace más de veinte años por medio de Resolución del ex ME N° 677/2000 del 11/08/2000.

En particular, cabe aclarar que las existencias consideradas por la CNCE para su análisis fueron las que surgen del expediente CNCE N° 49/2013, donde se impusieron las medidas antidumping que por el presente se revisan y no del CNCE N° 68/1998 donde se impusieron los derechos antidumping por Resolución del Ex ME N° 677/2000.

Asimismo, respecto a la variación en los niveles de producción, ventas, exportaciones y existencias, la CCOIC consideró que las conclusiones vertidas por la firma peticionante eran acertadas en el sentido de que los indicadores macroeconómicos desfavorables desde de enero de 2018 fueron los responsables de la caída en la demanda de brocas helicoidales y la consiguiente disminución del volumen producido, de las ventas y del aumento en los volúmenes de stock existentes.

En ese orden, la CCOIC observó que en el ISHER, la CNCE ha mantenido sus conclusiones vertidas en su Acta previa a la apertura de examen (N° 2.244) en el sentido de que las variaciones en la producción, ventas, exportaciones y existencias durante el período objeto de revisión y en el actualizado (2014-2019) fueron producto de la caída en los indicadores de rentabilidad de la empresa que surgen de la información contable suministrada.

Por lo expuesto, la CCOIC consideró que la suspensión de los derechos antidumping actualmente vigentes, no alteraría la evolución de las variables antes mencionadas.

En primer lugar cabe indicar que no se alcanza a vislumbrar acabadamente cuales son los extremos que pretende probar la alegante en tanto no los expresa en forma concreta. Parecería ser que pretende demostrar que las variaciones desfavorables de los indicadores: producción, ventas, exportaciones y existencias, no se deben a las importaciones de brocas originarias de China sino a indicadores macroeconómicos que fueron responsables de la caída de la demanda de brocas y por efecto cascada afectaron la producción, ventas y existencias de las peticionante. Y, en ese entendimiento, la supresión de los derechos vigentes, no alteraría la evolución de estas variables.

Una vez más es útil remarcar que en el caso de marras, la Autoridad de aplicación debe determinar si ante la supresión de la medida, existiría la posibilidad de que el daño determinado en la investigación que originó la presente revisión, podría volver a configurarse. En ese escenario, lo señalado por CCOIC en cuanto a las causales en la evolución de los indicadores de producción, ventas y existencias, no guardan relación con dicha determinación, en tanto un análisis no es excluyente del otro.

Cabe señalar finalmente, en particular respecto a lo observado por la CCOIC, que la CNCE no ha concluido en su Acta 2.244, como interpreta esta Cámara, que las variaciones en la producción, ventas, exportaciones y existencias durante el período objeto de revisión y en el actualizado (2014-2019) fueron producto de la caída en los indicadores de rentabilidad de la empresa que surgen de la información contable suministrada. Ni mucho menos, sostenido dichas conclusiones en su ISHER, en tanto se trata de un informe técnico donde no se arriba a conclusión alguna, y que tiene por objeto que las partes tomen vista y examinen toda la información disponible en las actuaciones, a fin de que ejerciten la defensa de sus intereses, efectuando sus consideraciones finales acerca de lo actuado en base a la mencionada información si lo estimaren conveniente.

#### **9) Inexistencia de relación de causalidad.**

Indicó la CCOIC que, de la información presentada por la firma peticionante Ezeta, del análisis de la CNCE a través del Acta N° 2.244 y del ISHER, surge que no se ha acreditado la existencia de relación de causalidad entre el supuesto dumping y el presunto daño a la industria nacional. Alegó además que tampoco se ha demostrado, con pruebas contundentes, la posibilidad de recurrencia del mismo teniendo en cuenta las falencias señaladas respecto a la metodología utilizada en la reconstrucción del comportamiento de las importaciones en base a terceros mercados.

Finalmente, la alegante concluyó que, teniendo en cuenta que prácticamente no hubo importaciones de brocas helicoidales desde China, se puede afirmar que se carece de uno de los extremos lógicos de la relación causal.

En honor a la brevedad y habiendo expresado *in extenso* fundamentos que se adecúan a lo argumentado, se remite a las respuestas efectuadas por esta CNCE en los puntos anteriores.

Por otra parte, la empresa importadora BOSCH también efectuó consideraciones sobre la investigación y la importación de brocas DIN 338 de origen China, que son las que esta empresa importa.

En ese sentido, citando lo prescripto en el art 11.1 del Acuerdo Antidumping, que dice que *“un derecho antidumping sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que esté causando daño”*, BOSCH señaló que la mercadería en trato se encuentra alcanzada por medidas antidumping desde el año 2000 (esto es, desde hace más de 20 años). Y, en consecuencia, cabe preguntarse si, teniendo en consideración el carácter temporal de un derecho antidumping y tras tantos años de mantenimiento de la medida, si la correspondiente rama de producción nacional efectivamente continúa sufriendo un daño. Ello, toda vez que resultaría razonable entender que ha transcurrido un tiempo considerable a fin de que la producción nacional se ajuste, en términos de costos, y logre competir con los fabricantes del exterior.

En primer lugar, el artículo 11.1 del Acuerdo Antidumping no establece limitación temporal alguna en la aplicación de un derecho antidumping más que la necesaria para contrarrestar el dumping que esté causando daño. En armonía con lo dicho, los artículos 11.2 y 11.3 permiten que los mismos sean examinados, siempre que haya transcurrido un período prudencial desde el establecimiento del derecho antidumping definitivo, de oficio o a petición de cualquier parte interesada que presente informaciones positivas que justifiquen la necesidad del examen.

En segundo lugar, y atendiendo al argumento de BOSCH que *“resultaría razonable entender que ha transcurrido un tiempo considerable a fin de que la producción nacional se ajuste, en términos de costos, y logre competir con los fabricantes del exterior las medidas antidumping”* las medidas antidumping se encuentran, junto con las Compensatorias, dentro de las herramientas que pone a disposición de los países la Organización Mundial de Comercio (OMC), para hacer frente a la competencia desleal que puede configurarse en las exportaciones con dumping o subsidiadas. Consiguientemente, y al contrario de las medidas de salvaguardia donde sí son solicitadas por una industria para, dentro del tiempo que dure su vigencia, pueda ajustar sus condiciones de competencia a las de los productos importados en condiciones de competencia leal, no es procedente en la especie el argumento esgrimido.

BOSCH manifestó además que la Comisión efectuó en su Acta de apertura N° 2.244 ciertas conclusiones respecto de la probabilidad de repetición del daño y de su

relación con la recurrencia de dumping. En lo que respecta a las brocas DIN 338 (por ellos importadas), indicó que en dicha Acta se menciona que existe una “*relativa fragilidad*” en la rama de producción nacional, la cual no le consta. En ese orden, continuó indicando BOSCH que debe notarse que las medidas antidumping se mantienen desde hace más de 20 años, hecho que desvirtúa la afirmación de que la industria nacional se encuentra en un estado de “*relativa fragilidad*”. Claramente, dicha fragilidad no es tal, dado que goza de la protección dada por las medidas antidumping en trato, las cuales prácticamente tornan económicamente inviable la importación de las brocas.

Para responder sobre el particular, no es redundante transcribir la parte pertinente de lo determinado por la Comisión en su Acta N° 2.244 respecto a este tipo de brocas cuando dice “*las altas subvaloraciones detectadas en general como así también la relativa fragilidad en que se encuentra la rama de producción nacional, dada por el deterioro de ciertos indicadores de volumen (producción, ventas, capacidad ociosa), permiten inferir que, ante la supresión de las medidas vigentes, existe la probabilidad de que reingresen importaciones de Brocas DIN 338 desde China en cantidades y precios que incidirían negativamente en la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente*”.

En ese sentido, la fragilidad a la que se hace referencia no está relacionada con la medida antidumping sino con el deterioro de los indicadores de volumen (producción, ventas y capacidad de producción) de la industria nacional, fragilidad que ante la posibilidad de la supresión de las medidas vigentes en condiciones de altas subvaloraciones de precios del producto importado del origen investigado, podría verse agravada ante la probabilidad de que reingresen importaciones de brocas DIN 338 desde China en cantidades y precios que incidirían negativamente en la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente.

Finalmente, BOSCH manifestó que se encontraba en condiciones de aportar elementos a la presente investigación a efectos de demostrar que no corresponde aplicar derechos antidumping en forma definitiva. A tal efecto, reiteró lo dicho en cuanto a solicitar a la Comisión que conceda a la empresa un plazo adicional a efectos de ampliar las consideraciones vertidas en su presentación.

Sobre el particular, no es redundante recordar lo señalado oportunamente por esta Comisión en su nota NO-2021-21244127-APN-CNCE#MDP de fecha 10 de marzo de 2021, en virtud de la solicitud de plazo adicional requerido por la empresa BOSCH a

efectos de ampliar las consideraciones presentadas en su escrito de fecha viernes 5 de marzo de 2021 (IF-2021-20113037-APN-CNCE#MDP).

Así, en dicha nota se reiteró lo señalado por la Comisión con fecha 5 de marzo de 2021, por nota NO-2021-19614650-APN-CNCE#MDP –notificada el mismo día a las 12:29 hs-, en respuesta a su solicitud de prórroga para presentar sus alegaciones finales en el presente expediente. En ese sentido, se hizo saber a la empresa que atento a los exiguos plazos a los que estaba sujeta esta Comisión para elaborar su informe final en el marco del Acuerdo Antidumping, no resultaba posible conceder el plazo adicional solicitado.

Asimismo, respecto a sus manifestaciones referidas a que la Comisión omitió notificar a su representada la resolución de apertura de la investigación de la referencia, se informó a BOSCH que:

1) Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 66 del Decreto 1393/2008 de aplicación en la especie, la resolución de apertura de examen fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina a los fines de su conocimiento público, siendo éste el medio idóneo para tal fin. A mayor abundamiento se agregó que a partir del año 2011 se ha establecido, por Resolución 70/2010 de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, el acceso libre y gratuito vía internet a la edición diaria y a la base de datos de la Primera Sección “Legislación y Avisos Oficiales” del Boletín Oficial de la República Argentina. Y que a la fecha se encontraban habilitadas las 4 secciones.

2) Conforme el art 13 del Decreto 1393/2008, la notificación de la resolución de apertura de investigación se hace al representante del/de los Gobierno/s del/de los país/es exportador/es involucrado/s, al solicitante y demás partes de cuyo interés se tenga conocimiento en función de los antecedentes obrantes en las actuaciones, incluyendo productores, exportadores e importadores del producto objeto de la investigación. En ese sentido, al momento de notificar la resolución de apertura del presente examen, esta Comisión notificó y envió sus cuestionarios en función de los antecedentes obrantes en las actuaciones.

**ANEXO I:**  
**NOTAS METODOLÓGICAS**  
**Y**  
**CUADROS ESTADÍSTICOS**

## **NOTAS METODOLÓGICAS**

### **Consideraciones generales**

A continuación, se presentan las fuentes de información y la metodología de cálculo utilizadas para la elaboración de los cuadros de este anexo. Se utilizó información suministrada por EZETA en el Cuestionario para el Productor y presentaciones posteriores, como así también información contenida en el Informe Técnico GI-GN/ITDFR N° 03/14, correspondiente al Expediente N° 49/13. El período investigado abarca los años 2017 a 2019. Adicionalmente, se presenta información para los años 2014 a 2016 como período de referencia.

La unidad de medida utilizada para las variables en volumen es la pieza o unidad física. Para todas las variables analizadas, con excepción de la referida al empleo e indicadores contables de EZETA, la información se expone en forma desagregada para las brocas DIN 338, DIN 345 y DIN 8039.

### **Cuadros N° 1.1 a 6:**

Los datos de **producción y capacidad de producción** de EZETA y total nacional fueron informados por la peticionante, debido a que la Cámara Argentina de Fabricantes de Herramientas, Instrumentos de medición, Moldes y Matrices (CAFHIM) no respondió al requerimiento de la CNCE.

Para las brocas DIN 8039 la producción del resto de los productores nacionales fue calculada como la diferencia entre el total nacional y la producción de EZETA. El resto de los productores para este grupo de brocas fueron DIFELBROC, NEIKE y METALÚRGICA ROYAL. Para las brocas DIN 338 y 345 no se cuenta con información sobre la existencia de otros productores, por lo que la producción de EZETA se consideró igual al total nacional. Esta información es consistente con la de la revisión anterior. Según surge de las notas metodológicas del ITDFR de dicha revisión, la firma peticionante informó que los productores nacionales fueron las siguientes firmas:

- 1°) Ezeta FICISA., produce todos los productos sujetos a la medida.
- 2°) Dowel SA., produjo brocas tipo Din 338 hasta 2008.
- 3°) Difelbroc SRL., produce brocas tipo Din 8039.
- 4°) Metalúrgica Neike, produce brocas tipo Din 8039.
- 5°) Metalúrgica Royal, produce brocas tipo Din 8039.”

Los datos de **ventas** al mercado interno, en unidades y en pesos, **exportaciones** y **existencias** de EZETA, fueron aportados por la peticionante. En tanto, las exportaciones nacionales son de fuente DMCE.

La relación **existencias/ventas**, en meses de ventas promedio, se obtuvo como el cociente entre ambas variables: las existencias del final del período y las ventas promedio mensuales del mismo período.

Los **ingresos medios** por ventas se calcularon dividiendo las ventas en pesos por las ventas en unidades informadas por EZETA.

El **coeficiente de exportación** fue calculado como el cociente entre las exportaciones y la producción de cada período, multiplicado por cien.

El **grado de utilización de la capacidad** fue calculado como el cociente entre la producción y la correspondiente capacidad de producción, multiplicado por cien.

La información sobre el **nivel de empleo y la masa salarial** de EZETA fue suministrada por la peticionante. Los datos de empleo corresponden al área de producción de todas las brocas bajo análisis.

El **producto medio físico del empleo**, en piezas por empleado/mes, fue calculado como el cociente entre la producción y el personal del área de producción de brocas de EZETA.

El **salario medio mensual** fue calculado como el cociente entre la masa salarial promedio mensual y el nivel de empleo promedio.

#### Cuadros N° 7.1 al 7.3:

La empresa productora EZETA suministró las estructuras de costos de brocas DIN 338 rectificadas, DIN 338 rectificadas revestidas y DIN 338 laminadas, todas de 6mm. de diámetro, DIN 345 de 20 mm. de diámetro y DIN 8039 de 6 mm. de diámetro, en pesos por unidad, para 2017, 2018 y 2019.

Además de las estructuras de costos mencionadas se presentan cuadros con las diferencias absolutas de los principales componentes del costo.

Los precios considerados corresponden a los de los Cuadros 8.1 a 8.5.

Cuadros Nº 8.1 a 8.3:

Los precios corrientes de las brocas detalladas para los Cuadros 7.1 a 7.5, para el período 2016-2019, fueron suministrados por EZETA.

Los precios relativos fueron calculados a partir de los respectivos precios corrientes, en función de la evolución del índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General y 2893 correspondientes a Herramientas de mano y artículos de ferretería.

Cuadro Nº 9:

Los Estados Contables (EECC) analizados fueron suministrados por la empresa productora y constan en el expediente de referencia.

A continuación, se presenta una tabla con los rubros contables de la empresa:

**Tabla A.I.1: Evolución de los principales rubros contables de EZETA**  
 En miles de pesos

	Estados Contables al				Variaciones		
	Valores históricos		Valore ajustados por inflación		2017/2016	2018/2017	2019/2018
	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019			
Caja y Bancos	8.293	6.595	8.553	8.898	-20%	30%	4%
Inversiones	0	0	0	0	---	---	---
Cuentas a Cobrar	20.262	24.999	21.359	33.356	23%	-15%	56%
Bienes de Cambio	47.709	71.911	109.260	143.522	51%	52%	31%
Otros Activos Corrientes	7.280	12.039	12.359	15.268	65%	3%	24%
Activo Corriente	83.544	115.544	151.532	201.043	38%	31%	33%
Bienes de Uso	9.852	8.736	49.865	61.981	-11%	471%	24%
Otros Activos No Corrientes	58	75	81	82	29%	8%	1%
Activo No Corriente	9.911	8.811	49.946	62.063	-11%	467%	24%
Activo Total	93.454	124.355	201.478	263.106	33%	62%	31%
Cuentas por Pagar	10.605	15.190	32.797	46.933	43%	116%	43%
Ds. Financieras a C.P.	0	0	0	0	---	---	---
Ds. Sociales y Fiscales	12.845	21.093	25.783	35.600	64%	22%	38%
Otros Pasivos Corrientes	13.558	18.451	23.710	26.898	36%	29%	13%
Pasivo Corriente	37.007	54.734	82.290	109.432	48%	50%	33%
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	0	0	0	0	---	---	---
Otros Pasivos No Corrientes	623	0	0	0	---	---	---
Pasivo No Corriente	623	0	0	0	-100%	---	---
Pasivo Total	37.630	54.734	82.290	109.432	45%	50%	33%
Capital	2.238	2.238	2.238	2.238	s/v	s/v	0%
Resultados Acumulados	53.587	67.383	116.950	151.436	26%	74%	29%
Patrimonio Neto	55.825	69.621	119.188	153.674	25%	71%	29%
Ventas	153.779	191.200	279.370	380.133	24%	46%	36%
Costo de Ventas	110.685	138.239	196.341	279.428	25%	42%	42%
Resultado Bruto	43.094	52.961	83.029	100.705	23%	57%	21%
Gs. Administración y Comerc.	19.186	25.053	39.631	56.912	31%	58%	44%
Resultado Operativo	23.909	27.908	43.398	43.793	17%	56%	1%
Resultados Financieros	234	-1.188	-51.351	-69.932	---	---	---
Result.No Op. y Extraordinarios	746	616	1.103	3.310	-17%	79%	200%
Resultado Antes de Impuestos	24.888	27.336	-6.850	-22.828	10%	---	---
Impuestos ganancias/Renta mínima presunta	-8.308	-9.072	-5.334	-3.073	---	---	---
Resultado Neto	16.580	18.264	-12.184	-25.902	10%	---	---

Nota: Los EECC del 31/12/2018 y al 31/12/2019 se presentan en moneda homogénea de cierre.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadros Nº 10.1 a 10.4:

Con los datos proporcionados por la empresa productora EZETA sobre ventas al mercado interno en unidades y valores, costos variables y fijos totales, los técnicos de la CNCE confeccionaron las cuentas específicas. para cada tipo de broca y el conjunto.

El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos, y se calculó como:

$$\text{Punto de equilibrio en pesos} = \frac{\text{Costo Fijo}}{1 - (\text{Costo variable total} / \text{Ingreso total})}$$

y

$$\text{Punto de equilibrio en unidades} = \frac{\text{Costo Fijo}}{\text{Ingreso medio} - \text{Costo variable unitario}}$$

Cuadros Nº 11.1 a 11.3:

Los datos de importaciones en unidades y en dólares FOB para el período considerado fueron obtenidos a partir de los registros de fuente DMCE, identificados por aperturas SIM. Dado que no todos los registros contaban con información en unidades, se procedió a su conversión de kilogramos (unidad de peso que poseen todos los despachos) a unidades aplicando las tablas de peso por unidad suministrada por EZETA. No se incluyeron las unidades ingresadas en los “juegos” de brocas, posición N.C.M. 8207.50.11.81, dado que en dichos “juegos” ingresan volúmenes de escasa significatividad<sup>1</sup> de brocas de distintos DIN y medidas que no pudieron asignarse a ninguno de los tres tipos de DIN considerados.

Las destinaciones que se consideraron para el cálculo de las importaciones fueron “a consumo” y “egreso zona franca a consumo”. Cabe señalar que no se

<sup>1</sup> Debe aclararse que las unidades ingresadas en los juegos representaron alrededor del 0,1% del total de brocas importadas en durante el período analizado.

detectaron importaciones realizadas a través de zona franca durante el período investigado.

Los rankings de importadores fueron confeccionados a partir de la base de fuente DMCE.

#### Cuadros N° 12.1 a 12.3:

Los precios medios FOB de los Cuadros N° 11.1 a 11.3 surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares FOB y en unidades.

#### Cuadro N° 13:

La firma EZETA presentó en el cuadro N° 7 de la solicitud, series de importaciones en kilogramos y dólares FOB para los distintos tipos de Brocas (DIN 338, 345 y 8039) de origen China destino Chile para el período enero 2016-septiembre 2019. Esta información no fue actualizada por la peticionante con posterioridad a la apertura de la revisión. Dado que los registros no contaban con información en unidades, se procedió a su conversión de kilogramos a unidades aplicando las tablas de peso por unidad utilizadas para convertir las importaciones de los Cuadros N° 10.1 al 10.3.

En cuanto a la comparación de precios, se utilizó la metodología aplicada en el expediente CNCE N° 49/13, la que se detalla a continuación:

Se realizaron las comparaciones de precios que se detallan en la Tabla A.I.3. En todos los casos se estimaron los correspondientes precios de primera venta de los importadores, en función de los gastos de importación hasta depósito (35%) y un margen de utilidad del 45% sobre costo en depósito, que surgen de la revisión anterior.

Asimismo, se consideró el tipo de cambio promedio según la información publicada en <http://www.bcra.gov.ar>: para 2017, 2018 y 2019.

Tabla A.I.2: Tipo de cambio promedio  
En pesos por dólar

<b>Periodo</b>	<b>Tipo de cambio (\$/US\$)</b>
<b>2017</b>	16,56
<b>2018</b>	28,11
<b>2019</b>	48,25

Fuente: <http://www.bcra.gov.ar>.

**Tabla Nº A.I.3**  
**Precios considerados en la comparación**

Cuadros	Producto importado	Producto nacional
13.a / 13.d	En base a los precios de exportación de China a Chile informados por EZETA en el Cuadro Nº 7 de la solicitud para los modelos representativos de brocas DIN 338 y 345 y, para las brocas DIN 8039, por no estar identificadas por diámetro, el precio fue obtenido por la CNCE a partir de la base Pentatransaction <sup>2</sup> .	Ingreso Medio por Ventas de los modelos representativos de EZETA
13.e / 13.h	En base a los precios de las importaciones de argentina de fuente DMCE	

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

En oportunidad de sus alegatos finales, la CCOIC sostuvo que no es adecuada la elección de Chile como tercer mercado para la comparación de precios atento a que *“las exportaciones seleccionadas de China hacia Chile no incluyen los modelos de brocas DIN 345, DIN 8039 y DIN 338 rectificadas revestidas con baño de titanio siendo las mismas consideradas por la CNCE a los efectos del análisis del daño a la industria nacional en función de los productos representativos informados por la firma peticionante”* y observa que *“la firma peticionante no ha aportado información sobre exportaciones de China hacia Brasil”*.

Cabe señalar que la CNCE utilizó la mejor información disponible y que las comparaciones de precios realizadas para terceros mercados se realizaron para los modelos representativos de brocas DIN 345, DIN 8039 y DIN 338 laminadas y rectificadas no recubiertas con baño de titanio, por lo que las diferencias de producto alegadas no surgen de la información obrante en las presentes actuaciones. La única información obrante en las actuaciones sobre precios de terceros mercados fue la aportada por EZETA de precios de exportación de China a Chile para los modelos representativos de brocas DIN 345 y DIN 338, que *“se basa en el análisis de mercadería, marca y detalle especificado en la base de datos”* PENTA TRANSACTION. Cabe recordar que el Acuerdo Antidumping se refiere a *“la información que razonablemente tenga a su alcance la peticionante”*. Respecto de las brocas DIN 8039 se tomaron los precios de las exportaciones chinas a Brasil que pudieron ser identificados por su descripción de marca y modelo, dado que no se

<sup>2</sup> A partir de los despachos de las importaciones brasileñas de origen China que pudieron ser identificados por su descripción de marca y modelo, dado que no se contó con dicha información en la base de importaciones de Chile.

contó con dicha información en la base de importaciones de Chile. Se seleccionó a Brasil por ser éste el Miembro del MERCOSUR con mayor volumen de importaciones e información disponible. Sobre este particular, cabe señalar que, ante la ausencia de información por parte de las partes acreditadas en las actuaciones, nada impide a la autoridad recurrir a otras fuentes de información para subsanarlo.

Finalmente, se señala que la Cámara tuvo acceso a las actuaciones durante todo el trámite de la revisión y en ninguna oportunidad cuestionó la elección de los terceros mercados para la comparación de precios ni proporcionó alternativas viables.

En las tablas A.I.4 y A.I.5 se muestran los precios medios FOB de las importaciones argentinas y de terceros mercados.

Tabla N° A.I.4  
Precios FOB de las importaciones argentinas  
 En dólares por unidad

Período	DIN 338 Laminada 6 mm.	DIN 338 Rectificada 6 mm.	DIN 338 Revestida 6 mm.	DIN 345 de 20 mm.	DIN 8039 de 6 mm.
2017	0,90	1,37	s/op	s/op	s/op
2018	0,84	s/op	s/op	s/op	0,36
2019	0,90	s/op	s/op	4,21	s/op

Fuente: CNCE sobre la base de DMCE.

Tabla N° A.I.5  
Precios FOB de las importaciones de terceros mercados  
 En dólares por unidad

Período	DIN 338 Laminada 6 mm.	DIN 338 Rectificada 6 mm.	DIN 338 Revestida 6 mm.	DIN 345 de 20 mm.	DIN 8039 de 6 mm.
2017	0,31	0,75	s/d	s/d	0,19
2018	0,16	0,54	s/d	4,67	0,25
2019	0,23	s/d	s/d	4,68	0,15

Fuente: CNCE sobre la base PENTATRANSACTION e información obrante en el expediente de referencia.

La diferencia porcentual fue calculada como la diferencia entre el precio del producto importado y el nacional dividido el precio del producto nacional multiplicado por cien.

El régimen arancelario correspondiente al producto objeto de medidas, según la Nomenclatura Común del MERCOSUR y el sufijo nacional correspondiente al Sistema Informático Malvina (S.I.M.) es el que se detalla en la siguiente tabla.

Tabla A.I.6:  
Régimen arancelario actual de las brocas.

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC <sup>1</sup>	DIE <sup>2</sup>	DII <sup>3</sup>
8207	ÚTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECÁNICAS, O PARA MÁQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR [INCLUSO ATERRAJAR], TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE EXTRUDIR O DE TREFILAR (ESTIRAR)* METAL, ASI COMO LOS ÚTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO.			
8207.50	-Útiles de taladrar			
8207.50.1	Brocas, incluso diamantadas			
8207.50.11	Helicoidales, de diámetro inferior o igual a 52 mm			
8207.50.11.1	Con vástago cono morse normal, según Norma DIN 345 (R. 111/98 MEOSP)			
8207.50.11.11	De acero rápido, tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetros inferiores a 23,25 mm (Res. 19/00 MEOSP)			
8207.50.11.111	(De diámetros inferiores a 10 mm)	18	18	0
8207.50.11.112	(De diámetros superiores o iguales a 10 mm pero inferiores o iguales a 13 mm)	"	"	"
8207.50.11.113	(De diámetros superiores a 13 mm pero inferiores a 14,25 mm)	"	"	"
8207.50.11.114	(De diámetros superiores o iguales a 14,25 mm pero inferiores o iguales a 16 mm)	"	"	"
8207.50.11.115	(De diámetros superiores a 16 mm pero inferiores o iguales a 21 mm)	"	"	"
8207.50.11.116	(De diámetros superiores a 21 mm pero inferiores o iguales a 22 mm)	"	"	"
8207.50.11.117	(De diámetros superiores a 22 mm pero inferiores o iguales a 23 mm)	"	"	"
8207.50.11.118	(De diámetros superiores a 23 mm)	"	"	"
8207.50.11.12	De acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetros superiores o iguales a 23,25 mm pero inferiores o iguales a 36 mm (Res. 19/00 MEOSP)	"	"	"
8207.50.11.121	(De diámetros inferiores o iguales a 26 mm)	"	"	"
8207.50.11.122	(De diámetros superiores a 26 mm pero inferiores o iguales a 29 mm)	"	"	"
8207.50.11.123	(De diámetros superiores a 29 mm pero inferiores o iguales a 31 mm)	"	"	"
8207.50.11.124	(De diámetros superiores a 31 mm pero inferiores o iguales a 32 mm)	"	"	"
8207.50.11.125	(De diámetros superiores a 32 mm pero inferiores o iguales a 33 mm)	"	"	"
8207.50.11.126	(De diámetros superiores a 33 mm)	"	"	"
8207.50.11.13	De acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetros superiores a 36 mm. (Res. 19/00 MEOSP)	"	"	"
8207.50.11.131	(De diámetros inferiores o iguales a 39 mm)	"	"	"
8207.50.11.132	(De diámetros superiores a 39 mm pero inferiores o iguales a 45 mm)	"	"	"
8207.50.11.133	(De diámetros superiores a 45 mm pero inferiores o iguales a 50 mm)	"	"	"
8207.50.11.134	(De diámetros superiores a 50 mm pero inferiores o iguales a 51 mm)	"	"	"
8207.50.11.135	(De diámetros superiores a 51 mm)	"	"	"
8207.50.11.2	Con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química (Res. 388/99 SICyM)	"	"	"
8207.50.11.21	Laminadas, sin revestir	"	"	"
8207.50.11.211	(De diámetros inferiores o iguales a 3 mm)	"	"	"
8207.50.11.212	(De diámetros superiores a 3 mm pero inferiores o iguales a 5 mm)	"	"	"
8207.50.11.213	(De diámetros superiores a 5 mm pero inferiores o iguales a 7 mm)	"	"	"
8207.50.11.214	(De diámetros superiores a 7 mm pero inferiores o iguales a 9 mm)	"	"	"
8207.50.11.215	(De diámetros superiores a 9 mm pero inferiores o iguales a 11 mm)	"	"	"
8207.50.11.219	(Las demás)	"	"	"

**Tabla A.I.6:**  
**Régimen arancelario actual de las brocas. (Cont.).**

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC <sup>1</sup>	DIE <sup>2</sup>	DII <sup>3</sup>
8207.50.11.22	Rectificadas, sin revestir	"	"	"
8207.50.11.221	(De diámetros inferiores o iguales a 3 mm)	"	"	"
8207.50.11.222	(De diámetros superiores a 3 mm pero inferiores o iguales a 5 mm)	"	"	"
8207.50.11.223	(De diámetros superiores a 5 mm pero inferiores o iguales a 7 mm)	"	"	"
8207.50.11.224	(De diámetros superiores a 7 mm pero inferiores o iguales a 9 mm)	"	"	"
8207.50.11.225	(De diámetros superiores a 9 mm pero inferiores o iguales a 11 mm)	"	"	"
8207.50.11.229	(Las demás)	"	"	"
8207.50.11.23	Revestidas con titanio	"	"	"
8207.50.11.231	(De diámetros inferiores o iguales a 3 mm)	"	"	"
8207.50.11.232	(De diámetros superiores a 3 mm pero inferiores o iguales a 5 mm)	"	"	"
8207.50.11.233	(De diámetros superiores a 5 mm pero inferiores o iguales a 7 mm)	"	"	"
8207.50.11.234	(De diámetros superiores a 7 mm pero inferiores o iguales a 9 mm)	"	"	"
8207.50.11.235	(De diámetros superiores a 9 mm pero inferiores o iguales a 11 mm)	"	"	"
8207.50.11.239	(Las demás)	"	"	"
8207.50.11.3	Con vástago cilíndrico, con inserto de metal duro, según Norma DIN 8039, conocidas como para muros, mampostería y cementicios no estructurales (Res. 388/99 SICyM)	"	"	"
8207.50.11.310	(De diámetro inferior a 3 mm)	"	"	"
8207.50.11.320	(De diámetro superior o igual a 3 mm pero inferior a 5 mm)	"	"	"
8207.50.11.330	(De diámetro superior o igual a 5 mm pero inferior a 6 mm)	"	"	"
8207.50.11.340	(De diámetro superior o igual a 6 mm pero inferior a 8 mm)	"	"	"
8207.50.11.350	(De diámetro superior o igual a 8 mm pero inferior a 14 mm)	"	"	"
8207.50.11.390	(Las demás)	"	"	"
8207.50.11.8	Acondicionadas para la venta al por menor conteniendo dos o más artículos de las posiciones SIM anteriores.	"	"	"
8207.50.11.81	Que contengan 2 o más artículos de los desarrollos de segundo nivel 8207.50.11.11, 8207.50.11.12, 8207.50.11.13, 8207.50.11.21, 8207.50.11.22, 8207.50.11.23 ó del desarrollo de primer nivel 8207.50.11.3	"	"	"
8207.50.11.811	(De hasta 5 unidades inclusive)	"	"	"
8207.50.11.812	(De 6 y hasta 13 unidades inclusive)	"	"	"
8207.50.11.813	(De 14 y hasta 19 unidades inclusive)	"	"	"
8207.50.11.819	(Las demás)	"	"	"
8207.50.19	Las demás	"	"	"
8207.50.19.1	Helicoidales con vástago cono morse normal según norma DIN 345 (R. 19/00 MEOSP)	"	"	"
8207.50.19.110	(De acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química)	"	"	"

<sup>1</sup> Arancel Externo Común

<sup>2</sup> Derecho de Importación Extrazona

<sup>3</sup> Derecho de Importación Intrazona

Fuente: Tarifar Comercio Exterior, 17/12/2020, NOMENCLATURAS, [www.tarifar.com](http://www.tarifar.com).

Durante el período analizado, tanto el Arancel Externo Común (AEC), como el Derecho de Importación Extrazona (DIE) no tuvieron cambios, siendo los aranceles los presentados en la tabla precedente.

En la tabla A.I.7 se presentan las modificaciones de la Tasa de Estadística.

**Tabla A.I.7:**  
Evolución de la tasa de estadística.

FECHA	ALÍCUOTA DE TASA DE ESTADÍSTICA	DECRETO/LEY
Desde 09-01-1998 al 06-05-2019	0,5 puntos porcentuales.	Dec Nº 37/1998
Desde 07-05-2019 hasta 31-12-2019	Aumento de 2,5 puntos porcentuales.	Dec Nº 332/19
Desde 01-01-2020 a la fecha	Aumento de 3 puntos porcentuales.	Ley Nº 27541/19 Art 49

Fuente: Tarifas Comercio Exterior, 17/12/2020, NOMENCLATURAS, [www.tarifar.com](http://www.tarifar.com).

En lo que respecta al Régimen de Origen, debe señalarse que para el comercio intrazona de las brocas consideradas es aplicable el Régimen de Origen establecido por la Decisión 18/03 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR y los Protocolos Adicionales VII y XXII al AAPCE Nº 18, en tanto que las importaciones originarias de Extrazona quedan sujetas al Régimen de Origen dispuesto por la Resolución es MEYOSP Nº 763/96 si se dan los supuestos previstos en su artículo 2º, incisos a), b) y c).<sup>3</sup>

Las posiciones arancelarias por las que clasifican las brocas cuentan con Licencia Automática previa de Importación y no se encuentran afectadas por valores criterio.

**Cuadro Nº 14:**

El consumo aparente fue calculado como la suma entre las ventas de producción nacional al mercado interno y las importaciones totales (Cuadros Nº 11.1, 11.2 y 11.3). Las ventas de producción nacional corresponden a las ventas de EZETA

<sup>3</sup> El artículo 2º de la resolución ex MEYOSP Nº 763/96 establece que la Autoridad de Aplicación podrá disponer la presentación de un Certificado de Origen en los siguientes casos:

- a) Cuando el origen de la mercadería cuya importación para consumo se solicita de derecho a la aplicación de preferencias arancelarias o tratamientos diferenciales, incluso en las importaciones de mercaderías originarias de países sin derecho a recibir el trato de Nación Más Favorecida pero que lo gozan en virtud de una decisión unilateral de la República Argentina, quedando excluidos los supuestos contemplados en el artículo 3º (importaciones de mercaderías originarias de los países integrantes del Mercado Común del Sur – MERCOSUR – o de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI – con los cuales la República Argentina hubiere suscripto Acuerdos de Complementación Económica, las que se ajustarán a los requisitos de origen que se hubieren convenido en dichos Acuerdos).
- b) Cuando la mercadería está sujeta a la aplicación de derechos antidumping, compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia, quedando también contempladas las importaciones sujetas a dichos tratamientos en razón de ser originarias de países a los que no se otorga el trato de Nación Más Favorecida.
- c) Cuando el origen de la mercadería deba acreditarse a los fines estadísticos.

(Cuadros Nº 2.1, 2.2 y 2.3) sumadas a la producción del resto de la industria en las brocas DIN 8039, debido a que no se cuenta con la información de ventas del resto de los productores. Dada la información disponible sobre exportaciones, se supuso que en cada período el resto de las empresas vendían en el mercado interno toda su producción. En el caso de las importaciones se consideró que la totalidad de lo importado en cada período fue vendida en el mismo, dado que no se contó con la información de ventas de los importadores.

Cuadro Nº 15:

La relación entre las importaciones objeto de medidas y la producción nacional de brocas fue calculada como el cociente de ambas variables, multiplicado por 100.

## En todos los cuadros de este informe se utilizan las siguientes convenciones:

---

### **General**

- s/d:** Sin dato.
- s/op:** Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
- n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones económicas o estacionales sino de la ausencia de producción.
- d/c:** Dato contradictorio.
- s/v:** Sin variación.
- No se puede efectuar el cálculo. Se aplica en casos en que el cálculo resulta en una indeterminación -ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

### **Participaciones**

- La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotales por razones de redondeo.

### **Confidencialidad**

- En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, la información confidencial se presenta con asteriscos.

### **Variaciones**

- Las variaciones corresponden al mismo período de cada año, excepto especificaciones particulares.

### **Periodo de Referencia**

-  El período de referencia se muestra en el área sombreada.

Cuadro Nº 1.1

## Producción Nacional de brocas DIN 338

a. En Unidades

PERÍODO	EZETA
2014	4.514.516
2015	4.811.517
2016	4.710.872
2017	4.742.371
2018	4.455.353
2019	3.432.748
Var. 2015 / 2014	7%
Var. 2016 / 2015	-2%
Var. 2017 / 2016	1%
Var. 2018 / 2017	-6%
Var. 2019 / 2018	-23%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	EZETA
2014	100,00
2015	100,00
2016	100,00
2017	100,00
2018	100,00
2019	100,00

Nota: se detectaron diferencias de escasa significatividad entre los datos de producción de EZETA y el total nacional, por lo que se consideró el dato de EZETA como total nacional, dado que no se cuenta con información sobre la existencia de otros productores para este grupo de brocas.

Nota: la producción nacional corresponde a lo informado por EZETA, dado que, habiéndose cursado un pedido de actualización de la información a CAFHIM, ésta no respondió al requerimiento de la CNCE.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de

Cuadro Nº 1.2

## Producción Nacional de brocas DIN 345

a. En Unidades

PERÍODO	EZETA
2014	7.254
2015	8.245
2016	9.016
2017	8.547
2018	6.931
2019	6.079
Var. 2015 / 2014	14%
Var. 2016 / 2015	9%
Var. 2017 / 2016	-5%
Var. 2018 / 2017	-19%
Var. 2019 / 2018	-12%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	EZETA
2014	100
2015	100
2016	100
2017	100
2018	100
2019	100

Nota: la producción nacional corresponde a lo informado por EZETA, dado que, habiéndose cursado un pedido de actualización de la información a CAFHIM, ésta no respondió al requerimiento de la CNCE.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente

Cuadro Nº 1.3

## Producción Nacional de brocas DIN 8039.

a. En Unidades

PERÍODO	EZETA	Resto	TOTAL NACIONAL
2014	935.319	935.319	1.870.638
2015	835.377	836.177	1.671.554
2016	766.030	766.030	1.532.060
2017	928.954	928.954	1.857.908
2018	939.108	939.108	1.878.216
2019	703.493	703.493	1.406.986
Var. 2015 / 2014	-11%	-11%	-11%
Var. 2016 / 2015	-8%	-8%	-8%
Var. 2017 / 2016	21%	21%	21%
Var. 2018 / 2017	1%	1%	1%
Var. 2019 / 2018	-25%	-25%	-25%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	EZETA	Resto	TOTAL NACIONAL
2014	50	50	100
2015	50	50	100
2016	50	50	100
2017	50	50	100
2018	50	50	100
2019	50	50	100

Nota: la producción nacional corresponde a lo informado por EZETA, dado que, habiéndose cursado un pedido de actualización de la información a CAFHIM, ésta no respondió al requerimiento de la CNCE.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro Nº 2.1

## Destino de la Producción de brocas de EZETA - DIN 338

## a. En unidades

PERÍODO	Producción	Ventas	Exportaciones	Existencias al cierre de cada período	Relación existencias / ventas (En meses de venta promedio)
2013				820.588	
2014	4.514.516	4.355.537	150.793	828.774	2,3
2015	4.811.517	4.937.120	50.145	653.026	1,6
2016	4.710.872	4.570.122	43.389	750.387	2,0
2017	4.742.371	4.915.457	26.985	550.316	1,3
2018	4.455.353	3.948.484	14.560	1.042.625	3,2
2019	3.432.748	3.163.223	19.214	1.292.936	4,9
Var. 2015 / 2014	7%	13%	-67%	-21%	
Var. 2016 / 2015	-2%	-7%	-13%	15%	
Var. 2017 / 2016	1%	8%	-38%	-27%	
Var. 2018 / 2017	-6%	-20%	-46%	89%	
Var. 2019 / 2018	-23%	-20%	32%	24%	

## b. En Valores corrientes

PERÍODO	Ventas - En Pesos	Ingreso Medio por Ventas En pesos por unidad
2014	53.192.996	12,2
2015	81.735.350	16,6
2016	101.335.923	22,2
2017	131.915.280	26,8
2018	147.191.171	37,3
2019	200.670.407	63,4
Var. 2015 / 2014	54%	36%
Var. 2016 / 2015	24%	34%
Var. 2017 / 2016	30%	21%
Var. 2018 / 2017	12%	39%
Var. 2019 / 2018	36%	70%

El dato de existencias al 31/12/2013 surge de la verificación llevada a cabo en la revisión anterior.  
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro Nº 2.2

## Destino de la Producción de brocas de EZETA - DIN 345

## En unidades

PERÍODO	Producción	Ventas	Exportaciones	Existencias al cierre de cada período	Relación existencias / ventas (En meses de venta promedio)
2013				2.945	
2014	7.254	7.742	32	2.425	3,8
2015	8.245	8.058	0	2.612	3,9
2016	9.016	9.463	0	2.165	2,7
2017	8.547	8.319	0	2.393	3,5
2018	6.931	6.604	0	2.720	4,9
2019	6.079	6.371	57	2.571	4,5
Var. 2015 / 2014	14%	4%	-100%	8%	
Var. 2016 / 2015	9%	17%	-	-17%	
Var. 2017 / 2016	-5%	-12%	-	11%	
Var. 2018 / 2017	-19%	-21%	-	14%	
Var. 2019 / 2018	-12%	-4%	-	-13%	

## b. En Valores corrientes

PERÍODO	Ventas - En Pesos	Ingreso Medio por Ventas En pesos por unidad
2014	3.832.495	495,0
2015	5.007.481	621,4
2016	8.614.423	910,3
2017	7.650.991	919,7
2018	9.100.540	1.378,0
2019	14.162.630	2.223,0
Var. 2015 / 2014	31%	26%
Var. 2016 / 2015	72%	46%
Var. 2017 / 2016	-11%	1%
Var. 2018 / 2017	19%	50%
Var. 2019 / 2018	56%	61%

Nota: El dato de existencias al 31/12/2013 surge de la verificación llevada a cabo en la revisión anterior.  
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro Nº 2.3

## Destino de la Producción de brocas de EZETA - DIN 8039

## En unidades

PERÍODO	Producción	Ventas	Exportaciones	Existencias al cierre de cada período	Relación existencias / ventas (En meses de venta promedio)
2013				101.618	
2014	935.319	841.691	15.299	179.947	2,6
2015	835.377	800.223	9.737	205.364	3,1
2016	766.030	792.353	5.688	173.353	2,6
2017	928.954	1.000.837	4.249	97.221	1,2
2018	939.108	938.184	1.334	96.211	1,2
2019	703.493	772.248	5.557	21.899	0,3
Var. 2015 / 2014	-11%	-5%	-36%	14%	
Var. 2016 / 2015	-8%	-1%	-42%	-16%	
Var. 2017 / 2016	21%	26%	-25%	-44%	
Var. 2018 / 2017	1%	-6%	-54%	-1%	
Var. 2019 / 2018	-25%	-18%	187%	-77%	

## b. En Valores corrientes

PERÍODO	Ventas - En Pesos	Ingreso Medio por Ventas En pesos por unidad
2014	8.503.901	10,1
2015	10.773.045	13,5
2016	11.712.463	14,8
2017	17.367.880	17,4
2018	21.995.588	23,4
2019	30.270.184	39,2
Var. 2015 / 2014	27%	33%
Var. 2016 / 2015	9%	10%
Var. 2017 / 2016	48%	17%
Var. 2018 / 2017	27%	35%
Var. 2019 / 2018	38%	67%

El dato de existencias al 31/12/2013 surge de la verificación llevada a cabo en la revisión anterior.  
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro Nº 3.1

## Exportaciones nacionales de brocas DIN 338

a. En unidades

PERÍODO	EZETA
2014	150.793
2015	50.145
2016	43.389
2017	26.985
2018	14.560
2019	19.214
Var. 2015 / 2014	-67%
Var. 2016 / 2015	-13%
Var. 2017 / 2016	-38%
Var. 2018 / 2017	-46%
Var. 2019 / 2018	32%

Cuadro Nº 3.1 (Cont.)

## Coeficientes de exportación de brocas

En porcentajes

PERÍODO	EZETA
2014	3,3
2015	1,0
2016	0,9
2017	0,6
2018	0,3
2019	0,6

Cuadro Nº 3.2

## Exportaciones nacionales de brocas DIN 345

a. En unidades

PERÍODO	EZETA	TOTAL NACIONAL
2014	32	90
2015	0	100
2016	0	2
2017	0	24
2018	0	84
2019	57	259
Var. 2015 / 2014	-100%	11%
Var. 2016 / 2015	-	-98%
Var. 2017 / 2016	-	1100%
Var. 2018 / 2017	-	250%
Var. 2019 / 2018	-	208%

Cuadro Nº 3.2 (Cont.)

## Coeficientes de exportación de brocas

DIN 345

En porcentajes

PERÍODO	EZETA	TOTAL NACIONAL
2014	0,4	1,2
2015	0,0	1,2
2016	0,0	0,0
2017	0,0	0,3
2018	0,0	1,2
2019	0,9	4,3

Cuadro Nº 3.3

## Exportaciones nacionales de brocas DIN 8039

a. En unidades

PERÍODO	EZETA	Resto	TOTAL NACIONAL
2014	15.299	3.536	18.835
2015	9.737	208	9.945
2016	5.688	30	5.718
2017	4.249	940	5.189
2018	1.934	12	1.946
2019	5.557	160	5.717
Var. 2015 / 2014	-36%	-94%	-47%
Var. 2016 / 2015	-42%	-86%	-43%
Var. 2017 / 2016	-25%	3033%	-9%
Var. 2018 / 2017	-54%	-99%	-62%
Var. 2019 / 2018	187%	1233%	194%

Cuadro Nº 3.3 (Cont.)

## Coeficientes de exportación de brocas

DIN 8039

En porcentajes

PERÍODO	EZETA	Resto	TOTAL NACIONAL
2014	1,6	0,4	1,0
2015	1,2	0,02	0,6
2016	0,7	0,004	0,4
2017	0,5	0,1	0,3
2018	0,2	0,0	0,1
2019	0,8	0,0	0,4

Nota 1: Se detectaron diferencias de escasa significatividad entre las exportaciones informadas por EZETA y las de fuente DMCE, en los tipos de brocas en que la peticionante es el único productor nacional, que podrían deberse a la metodología de conversión de las exportaciones de fuente DMCE.

Nota 2: El coeficiente de Exportación ha sido calculado como el cociente entre las exportaciones y la producción, ambas medidas en cantidades, multiplicado por cien..

Fuente: CNCE, sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

**Cuadro Nº 4.1****Capacidad de Producción Nacional de brocas DIN 338**

En unidades

PERÍODO	EZETA
2014	7.812.000
2015	7.812.000
2016	7.812.000
2017	7.812.000
2018	7.812.000
2019	7.812.000

Var. 2015 / 2014	s/v
Var. 2016 / 2015	s/v
Var. 2017 / 2016	s/v
Var. 2018 / 2017	s/v
Var. 2019 / 2018	s/v

**Cuadro Nº 5.1****Grado de utilización de la capacidad de producción**

En Porcentaje

PERÍODO	EZETA
2014	58
2015	62
2016	60
2017	61
2018	57
2019	44

**Cuadro Nº 4.2****Capacidad de Producción Nacional de brocas DIN 345**

En unidades

PERÍODO	EZETA
2014	48.000
2015	48.000
2016	48.000
2017	48.000
2018	48.000
2019	48.000

Var. 2015 / 2014	s/v
Var. 2016 / 2015	s/v
Var. 2017 / 2016	s/v
Var. 2018 / 2017	s/v
Var. 2019 / 2018	s/v

**Cuadro Nº 5.2****Grado de utilización de la capacidad de producción**

En Porcentaje

PERÍODO	EZETA
2014	15
2015	17
2016	19
2017	18
2018	14
2019	13

**Cuadro Nº 4.3****Capacidad de Producción Nacional de brocas DIN 8039**

En unidades

PERÍODO	EZETA	Resto	TOTAL NACIONAL
2014	1.800.000	1.800.000	3.600.000
2015	1.800.000	1.800.000	3.600.000
2016	1.800.000	1.800.000	3.600.000
2017	1.800.000	1.800.000	3.600.000
2018	1.800.000	1.800.000	3.600.000
2019	1.800.000	1.800.000	3.600.000

Var. 2015 / 2014	s/v	s/v	s/v
Var. 2016 / 2015	s/v	s/v	s/v
Var. 2017 / 2016	s/v	s/v	s/v
Var. 2018 / 2017	s/v	s/v	s/v
Var. 2019 / 2018	s/v	s/v	s/v

**Cuadro Nº 5.3****Grado de utilización de la capacidad de producción**

En Porcentaje

PERÍODO	EZETA	Resto	TOTAL NACIONAL
2014	52	52	52
2015	46	46	46
2016	43	43	43
2017	52	52	52
2018	52	52	52
2019	39	39	39

Nota 1: Se detectaron diferencias de escasa significatividad entre la capacidad de producción de EZETA y el total nacional, en los tipos de brocas en que la peticionante es el único productor nacional, por lo que se consideró el dato de la peticionante como total nacional.

Nota 2: El grado de utilización de la capacidad de producción se calculó como el cociente entre la capacidad de producción y la producción, multiplicado por cien.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro N° 6****Indicadores de Empleo de EZETA del área de producción de brocas**

PERÍODO	Nivel de Empleo En cantidad de personas - promedio anual	Masa Salarial En pesos	Salario Medio mensual En pesos por empleado	Producto Físico Medio del Empleo En unidades por empleado / mes
2014	122	17.579.900	12.008	3.728
2015	119	22.647.167	15.859	3.960
2016	119	28.422.602	19.904	3.842
2017	122	38.443.050	26.259	3.880
2018	126	45.805.517	30.295	3.572
2019	124	61.982.794	41.655	2.784
Var. 2015 / 2014	-2%	29%	32%	6%
Var. 2016 / 2015	s/v	26%	26%	-3%
Var. 2017 / 2016	3%	35%	32%	1%
Var. 2018 / 2017	3%	19%	15%	-8%
Var. 2019 / 2018	-2%	35%	37%	-22%

Nota: EZETA manifestó que no pudo desglosar la cantidad de empleados y masa salarial para cada uno de los tipos de brocas considerados debido a que los operarios cumplen funciones múltiples.  
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

## Cuadro N° 7.1.1

## EMPRESA: EZETA

## Estructura de costos de BROCAS DIN 338 DIAMÉTRO 6.00 MM. LAMINADA

Este modelo representó aproximadamente el 1% en la facturación total del producto similar al mercado interno para el año 2019.

En pesos por unidad.

Concepto	2017		2018		2019	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU
Insumos nacionales	0,32	2%	0,42	2%	0,75	2%
Insumos importados	2,79	19%	5,87	31%	10,36	30%
Mano de obra directa	4,37	30%	4,53	24%	8,14	23%
Costos variables de fabricación	1,38	9%	1,61	8%	3,40	10%
Energía eléctrica	0,32	2%	0,44	2%	0,81	2%
Otros	1,06	7%	1,17	6%	2,59	7%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	<b>8,86</b>	<b>61%</b>	<b>12,43</b>	<b>65%</b>	<b>22,65</b>	<b>65%</b>
Costos fijos de Fabricación	4,11	28%	4,27	22%	7,47	21%
Mano de obra indirecta	1,51	10%	1,59	8%	2,85	8%
Otros Costos fijos de producción	2,60	18%	2,68	14%	4,62	13%
Otros (administr.,comerc, etc.)	1,63	11%	2,49	13%	4,77	14%
Financieros	0,09	1%	0,73	4%	1,62	5%
Administrativos	0,65	4%	0,77	4%	1,38	4%
Comercialización	0,89	6%	0,99	5%	1,77	5%
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>5,74</b>	<b>39%</b>	<b>6,76</b>	<b>35%</b>	<b>12,24</b>	<b>35%</b>
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	<b>14,60</b>	<b>100%</b>	<b>19,19</b>	<b>100%</b>	<b>34,89</b>	<b>100%</b>
<b>PRECIO DE VENTA</b>	<b>15,28</b>		<b>22,99</b>		<b>35,83</b>	
<b>RELACION PRECIO/COSTO</b>	<b>1,05</b>		<b>1,20</b>		<b>1,03</b>	

Variaciones Porcentuales	
2018/2017	2019/2018
31%	79%
110%	76%
4%	80%
17%	111%
38%	84%
10%	121%
40%	82%
4%	75%
5%	79%
3%	72%
53%	92%
711%	122%
18%	79%
11%	79%
18%	81%
31%	82%
50%	56%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro Nº 7.1.1 (Cont.)****Diferencias en valores absolutos**

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

	2018/2017	
	\$	Participación
Insumos Importados	3,08	67%
Otros Costos	0,86	19%
Costos Var. de Fabricación	0,23	5%
Costos Fijos de Fabricación	0,16	3%
Mano de Obra Directa	0,16	3%
Insumos Nacionales	0,10	2%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	4,59	100%
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	0,00	—
<b>VARIACION NETA</b>	4,59	

	2019/2018	
	\$	Participación
Insumos Importados	4,49	29%
Mano de Obra Directa	3,61	23%
Costos Fijos de Fabricación	3,20	20%
Otros Costos	2,28	15%
Costos Var. de Fabricación	1,79	11%
Insumos Nacionales	0,33	2%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	15,70	100%
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	0,00	—
<b>VARIACION NETA</b>	15,70	

## Cuadro N° 7.1.2

EMPRESA: EZETA

Estructura de costos de BROCAS DIN 338 DIAMÉTRO 6.00 MM. RECTIFICADA

Este modelo representó aproximadamente el 5% en la facturación total del producto similar al mercado interno para el año 2019.

En pesos por unidad.

Concepto	2017		2018		2019	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU
Insumos nacionales	0,56	3%	0,74	3%	1,32	3%
Insumos importados	4,34	21%	9,08	32%	16,03	31%
Mano de obra directa	3,67	18%	3,81	13%	6,84	13%
Costos variables de fabricación	2,41	12%	2,84	10%	6,05	12%
Energía eléctrica	0,56	3%	0,77	3%	1,44	3%
Otros	1,85	9%	2,07	7%	4,61	9%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	<b>10,98</b>	<b>53%</b>	<b>16,47</b>	<b>58%</b>	<b>30,24</b>	<b>58%</b>
Costos fijos de Fabricación	7,09	34%	7,57	27%	13,22	25%
Mano de obra indirecta	2,61	12%	2,82	10%	5,05	10%
Otros Costos fijos de producción	4,48	21%	4,75	17%	8,17	16%
Otros (administr.,comerc, etc.)	2,83	14%	4,41	16%	8,44	16%
Financieros	0,16	1%	1,29	5%	2,86	6%
Administrativos	1,13	5%	1,36	5%	2,45	5%
Comercialización	1,54	7%	1,76	6%	3,13	6%
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>9,92</b>	<b>47%</b>	<b>11,98</b>	<b>42%</b>	<b>21,66</b>	<b>42%</b>
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	<b>20,90</b>	<b>100%</b>	<b>28,45</b>	<b>100%</b>	<b>51,90</b>	<b>100%</b>
<b>PRECIO DE VENTA</b>	<b>25,94</b>		<b>35,62</b>		<b>58,85</b>	
<b>RELACION PRECIO/COSTO</b>	<b>1,24</b>		<b>1,25</b>		<b>1,13</b>	

Variaciones Porcentuales	
2018/2017	2019/2018
32%	78%
109%	77%
4%	80%
18%	113%
38%	87%
12%	123%
50%	84%
7%	75%
8%	79%
6%	72%
56%	91%
706%	122%
20%	80%
14%	78%
21%	81%
36%	82%
37%	65%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro Nº 7.1.2 (Cont.)****Diferencias en valores absolutos**

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

	2018/2017	
	\$	Participación
Insumos Importados	4,74	63%
Otros Costos	1,58	21%
Costos Fijos de Fabricación	0,48	6%
Costos Var. de Fabricación	0,43	6%
Insumos Nacionales	0,18	2%
Mano de Obra Directa	0,14	2%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	<b>7,55</b>	<b>100%</b>
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>—</b>
<b>VARIACION NETA</b>	<b>7,55</b>	

	2019/2018	
	\$	Participación
Insumos Importados	6,95	30%
Costos Fijos de Fabricación	5,65	24%
Otros Costos	4,03	17%
Costos Var. de Fabricación	3,21	14%
Mano de Obra Directa	3,03	13%
Insumos Nacionales	0,58	2%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	<b>23,45</b>	<b>100%</b>
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>—</b>
<b>VARIACION NETA</b>	<b>23,45</b>	

## Cuadro N° 7.1.3

EMPRESA: EZETA

Estructura de costos de BROCAS DIN 338 DIAMÉTRO 6.00 MM. RECTIFICADA REVESTIDA.

Este modelo representó el 0,02 % de la facturación total del producto similar al mercado interno para el año 2019.

En pesos por unidad.

Concepto	2017		2018		2019	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU
Insumos nacionales	0,56	1%	0,74	1%	1,32	1%
Insumos importados	4,34	10%	9,08	13%	16,03	13%
Mano de obra directa	3,67	8%	3,81	5%	6,84	6%
Costos variables de fabricación	2,41	5%	2,84	4%	6,05	5%
Energía eléctrica	0,56	1%	0,77	1%	1,44	1%
Otros	1,85	4%	2,07	3%	4,61	4%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	<b>10,98</b>	<b>24%</b>	<b>16,47</b>	<b>23%</b>	<b>30,24</b>	<b>25%</b>
Costos fijos de Fabricación	7,09	16%	7,57	11%	13,22	11%
Mano de obra indirecta	2,61	6%	2,82	4%	5,05	4%
Otros Costos fijos de producción	4,48	10%	4,75	7%	8,17	7%
Otros (administr.,comerc, etc.)	26,84	60%	46,32	66%	78,87	64%
Financieros	0,16	0%	1,29	2%	2,86	2%
Administrativos	1,13	3%	1,36	2%	2,45	2%
Comercialización	1,54	3%	1,76	3%	3,13	3%
Otros	24,01	53%	41,91	60%	70,43	58%
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>33,93</b>	<b>76%</b>	<b>53,89</b>	<b>77%</b>	<b>92,09</b>	<b>75%</b>
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	<b>44,91</b>	<b>100%</b>	<b>70,36</b>	<b>100%</b>	<b>122,33</b>	<b>100%</b>
<b>PRECIO DE VENTA</b>	<b>56,09</b>		<b>76,14</b>		<b>125,02</b>	
<b>RELACION PRECIO/COSTO</b>	<b>1,25</b>		<b>1,08</b>		<b>1,02</b>	

Variaciones Porcentuales	
2018/2017	2019/2018
32%	78%
109%	77%
4%	80%
18%	113%
38%	87%
12%	123%
50%	84%
7%	75%
8%	79%
6%	72%
73%	70%
706%	122%
20%	80%
14%	78%
75%	68%
59%	71%
57%	74%
36%	64%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro Nº 7.1.3 (Cont.)****Diferencias en valores absolutos**

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

	2018/2017	
	\$	Participación
Otros Costos	19,48	77%
Insumos Importados	4,74	19%
Costos Fijos de Fabricación	0,48	2%
Costos Var. de Fabricación	0,43	2%
Insumos Nacionales	0,18	1%
Mano de Obra Directa	0,14	1%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	<b>25,45</b>	<b>100%</b>
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>—</b>
<b>VARIACION NETA</b>	<b>25,45</b>	

Otros Costos	
Insumos Importados	
Costos Fijos de Fabricación	
Costos Var. de Fabricación	
Mano de Obra Directa	
Insumos Nacionales	
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	
<b>VARIACION NETA</b>	

	2019/2018	
	\$	Participación
Otros Costos	32,55	63%
Insumos Importados	6,95	13%
Costos Fijos de Fabricación	5,65	11%
Costos Var. de Fabricación	3,21	6%
Mano de Obra Directa	3,03	6%
Insumos Nacionales	0,58	1%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	<b>51,97</b>	<b>100%</b>
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>—</b>
<b>VARIACION NETA</b>	<b>51,97</b>	

## Cuadro N° 7.2

## EMPRESA: EZETA

## Estructura de costos de BROCAS DIN 345 DIAMÉTRO 20.00 MM. .

Este modelo representó el 0,2% en la facturación total del producto similar al mercado interno para el año 2019.

En pesos por unidad.

Concepto	2017		2018		2019		Variaciones Porcentuales	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2018/2017	2019/2018
Insumos nacionales	23,09	3%	30,90	3%	54,86	3%	34%	78%
Insumos importados	104,46	13%	209,31	21%	369,31	20%	100%	76%
Mano de obra directa	152,59	19%	158,23	16%	284,14	15%	4%	80%
Costos variables de fabricación	99,90	13%	118,19	12%	241,22	13%	18%	104%
Energía eléctrica	23,16	3%	32,08	3%	59,89	3%	39%	87%
Otros	76,74	10%	86,11	8%	181,33	10%	12%	111%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	<b>380,04</b>	<b>48%</b>	<b>516,63</b>	<b>51%</b>	<b>949,53</b>	<b>51%</b>	<b>36%</b>	<b>84%</b>
Costos fijos de Fabricación	295,17	37%	314,36	31%	549,64	30%	7%	75%
Mano de obra indirecta	108,67	14%	117,01	12%	210,01	11%	8%	79%
Otros Costos fijos de producción	186,50	24%	197,35	19%	339,63	18%	6%	72%
Otros (administr.,comerc, etc.)	117,36	15%	183,26	18%	350,83	19%	56%	91%
Financieros	6,51	1%	53,82	5%	118,94	6%	727%	121%
Administrativos	46,83	6%	56,38	6%	101,71	5%	20%	80%
Comercialización	64,02	8%	73,06	7%	130,18	7%	14%	78%
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>412,53</b>	<b>52%</b>	<b>497,62</b>	<b>49%</b>	<b>900,47</b>	<b>49%</b>	<b>21%</b>	<b>81%</b>
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	<b>792,57</b>	<b>100%</b>	<b>1.014,25</b>	<b>100%</b>	<b>1.850,00</b>	<b>100%</b>	<b>28%</b>	<b>82%</b>
<b>PRECIO DE VENTA</b>	<b>846,22</b>		<b>1.254,74</b>		<b>1.996,74</b>		<b>48%</b>	<b>59%</b>
<b>RELACION PRECIO/COSTO</b>	<b>1,07</b>		<b>1,24</b>		<b>1,08</b>			

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro Nº 7.2 (Cont.)****Diferencias en valores absolutos**

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

	2018/2017	
	\$	Participación
Insumos Importados	104,85	47%
Otros Costos	65,90	30%
Costos Fijos de Fabricación	19,19	9%
Costos Var. de Fabricación	18,29	8%
Insumos Nacionales	7,81	4%
Mano de Obra Directa	5,64	3%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	<b>221,68</b>	<b>100%</b>
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>—</b>
<b>VARIACION NETA</b>	<b>221,68</b>	

	2019/2018	
	\$	Participación
Costos Fijos de Fabricación	235,28	28%
Otros Costos	167,57	20%
Insumos Importados	160,00	19%
Mano de Obra Directa	125,91	15%
Costos Var. de Fabricación	123,03	15%
Insumos Nacionales	23,96	3%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	<b>835,75</b>	<b>100%</b>
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>—</b>
<b>VARIACION NETA</b>	<b>835,75</b>	

## Cuadro N° 7.3

EMPRESA: EZETA

Estructura de costos de BROCAS DIN 8039 DIAMÉTRO 6.00 MM.

Este modelo representó el 4% de la facturación total del producto similar al mercado interno para el año 2019.

En pesos por unidad.

Concepto	2017		2018		2019		Variaciones Porcentuales	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2018/2017	2019/2018
Insumos nacionales	0,13	1%	0,16	1%	0,29	1%	23%	81%
Insumos importados	4,14	33%	7,18	42%	12,08	43%	73%	68%
Mano de obra directa	5,56	44%	6,31	37%	9,89	35%	13%	57%
Costos variables de fabricación	0,55	4%	0,62	4%	1,33	5%	13%	115%
Energía eléctrica	0,13	1%	0,17	1%	0,32	1%	31%	88%
Otros	0,42	3%	0,45	3%	1,01	4%	7%	124%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	<b>10,38</b>	<b>82%</b>	<b>14,27</b>	<b>84%</b>	<b>23,59</b>	<b>83%</b>	<b>37%</b>	<b>65%</b>
Costos fijos de Fabricación	1,60	13%	1,67	10%	2,92	10%	4%	75%
Mano de obra indirecta	0,59	5%	0,62	4%	1,11	4%	5%	79%
Otros Costos fijos de producción	1,01	8%	1,05	6%	1,81	6%	4%	72%
Otros (administr.,comerc, etc.)	0,64	5%	0,98	6%	1,86	7%	53%	90%
Financieros	0,04	0%	0,29	2%	0,63	2%	625%	117%
Administrativos	0,25	2%	0,30	2%	0,54	2%	20%	80%
Comercialización	0,35	3%	0,39	2%	0,69	2%	11%	77%
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>2,24</b>	<b>18%</b>	<b>2,65</b>	<b>16%</b>	<b>4,78</b>	<b>17%</b>	<b>18%</b>	<b>80%</b>
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	<b>12,62</b>	<b>100%</b>	<b>16,92</b>	<b>100%</b>	<b>28,37</b>	<b>100%</b>	<b>34%</b>	<b>68%</b>
<b>PRECIO DE VENTA</b>	<b>13,33</b>		<b>18,25</b>		<b>30,13</b>		<b>37%</b>	<b>65%</b>
<b>RELACION PRECIO/COSTO</b>	<b>1,06</b>		<b>1,08</b>		<b>1,06</b>			

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro Nº 7.3 (Cont.)****Diferencias en valores absolutos**

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

	2018/2017	
	\$	Participación
Insumos Importados	3,04	71%
Mano de Obra Directa	0,75	17%
Otros Costos	0,34	8%
Costos Var. de Fabricación	0,07	2%
Costos Fijos de Fabricación	0,07	2%
Insumos Nacionales	0,03	1%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	<b>4,30</b>	<b>100%</b>
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>—</b>
<b>VARIACION NETA</b>	<b>4,30</b>	

	2019/2018	
	\$	Participación
Insumos Importados	4,90	43%
Mano de Obra Directa	3,58	31%
Costos Fijos de Fabricación	1,25	11%
Otros Costos	0,88	8%
Costos Var. de Fabricación	0,71	6%
Insumos Nacionales	0,13	1%
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>	<b>11,45</b>	<b>100%</b>
<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>—</b>
<b>VARIACION NETA</b>	<b>11,45</b>	

**Cuadro Nº 8.1.1**  
**Precios Corrientes y Relativos de BROCAS de EZETA**  
**DIN 338 Lam 6 mm de diámetro**

En pesos por Unidad y números índice

PERIODO	Ingresos medios		NIVEL GENERAL		2893 Herramientas de mano y artículos de ferretería	
	Pesos por Unidad	Base 2017 = 100	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]
2017	15,28	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
2018	22,99	150,48	100,55	149,65	109,66	137,22
2019	35,83	234,55	98,49	238,15	112,73	208,08
<b>Var. Año 2018 / Año 2017</b>	50%	50%	1%	50%	10%	37%
<b>Var. Año 2019 / Año 2018</b>	56%	56%	-2%	59%	3%	52%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro Nº 8.1.2**  
**Precios Corrientes y Relativos de BROCAS de EZETA**  
**DIN 338 Rectificada Revestida de 6 mm de diámetro**

En pesos por Unidad y números índice

PERIODO	Ingresos medios		NIVEL GENERAL		2893 Herramientas de mano y artículos de ferretería	
	Pesos por Unidad	Base 2017 = 100	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]
2017	56,09	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
2018	76,14	135,75	90,71	149,65	98,93	137,22
2019	125,02	222,89	93,59	238,15	107,12	208,08
<b>Var. Año 2018 / Año 2017</b>	36%	36%	-9%	50%	-1%	37%
<b>Var. Año 2019 / Año 2018</b>	64%	64%	3%	59%	8%	52%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro Nº 8.1.3**  
**Precios Corrientes y Relativos de BROCAS de EZETA**  
**DIN 338 Rectificada de 6 mm de diámetro**

En pesos por Unidad y números índice

PERIODO	Ingresos medios		NIVEL GENERAL		2893 Herramientas de mano y artículos de ferretería	
	Pesos por Unidad	Base 2017 = 100	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]
2017	25,94	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
2018	35,62	137,32	91,76	149,65	100,07	137,22
2019	58,85	226,87	95,26	238,15	109,03	208,08
<b>Var. Año 2018 / Año 2017</b>	37%	37%	-8%	50%	0,1%	37%
<b>Var. Año 2019 / Año 2018</b>	65%	65%	4%	59%	9%	52%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro Nº 8.2**  
**Precios Corrientes y Relativos de BROCAS de EZETA**  
**DIN 345 de 20 mm de diámetro**

En pesos por Unidad y números índice

PERIODO	Ingresos medios		NIVEL GENERAL		2893 Herramientas de mano y artículos de ferretería	
	Pesos por Unidad	Base 2017 = 100	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]
2017	846,22	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
2018	1254,74	148,28	99,08	149,65	108,06	137,22
2019	1996,74	235,96	99,08	238,15	113,40	208,08
<b>Var. Año 2018 / Año 2017</b>	48%	48%	-1%	50%	8%	37%
<b>Var. Año 2019 / Año 2018</b>	59%	59%	0,00%	59%	5%	52%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro Nº 8.3**  
**Precios Corrientes y Relativos de BROCAS de EZETA**  
**DIN 8039 de 6 mm de diámetro**

En pesos por Unidad y números índice

PERIODO	Ingresos medios		NIVEL GENERAL		2893 Herramientas de mano y artículos de ferretería	
	Pesos por Unidad	Base 2017 = 100	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]	Precio relativo [base 2017 = 100]	Serie original [base 2017 = 100]
<b>2017</b>	13,33	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
<b>2018</b>	18,25	136,91	91,48	149,65	99,78	137,22
<b>2019</b>	30,13	226,03	94,91	238,15	108,63	208,08
<b>Var. Año 2018 / Año 2017</b>	37%	37%	-9%	50%	-0,2%	37%
<b>Var. Año 2019 / Año 2018</b>	65%	65%	4%	59%	9%	52%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro Nº 9**  
**Indices contables de**  
**EZETA**

En miles de pesos y porcentajes.

	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Porcentaje de participación de las BROCAS vendidas al M.I sobre la facturación total (1)	—	82%	64%	64%
Ventas al mercado interno de BROCAS	—	156.934	178.287	245.103
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de BROCAS	—	—	21.353	66.816
Participación de las BROCAS en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	24%	66%

**RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS**

Ventas	153.779	191.200	279.370	380.133
Costo de Ventas	110.685	138.239	196.341	279.428
Resultado Bruto	43.094	52.961	83.029	100.705
Resultado Operativo	23.909	27.908	43.398	43.793
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	25.071	29.084	44.716	58.035
Resultado Neto	16.580	18.264	-12.184	-25.902

**INDICES DE RENTABILIDAD**

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	28%	28%	30%	26%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	16%	15%	16%	12%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	16%	15%	16%	15%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	11%	10%	-4%	-7%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	30%	26%	-10%	-17%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	18%	15%	-6%	-10%

**INDICES DE LIQUIDEZ**

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	226%	211%	184%	184%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	97%	80%	51%	53%

**INDICES DE ENDEUDAMIENTO**

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	40%	44%	41%	42%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	67%	79%	69%	71%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	40%	44%	41%	42%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) \* 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) \* 100.

Nota: Las ventas internas de BROCAS no están ajustadas por inflación, en cambio las ventas del Estado de Resultados si, por eso se debe la baja en la participación de dicho producto y su incidencia en las ventas totales.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma negativa.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro Nº 10.1**  
**Cuentas Específicas de BROCAS DIN 338 de EZETA.**  
 En miles de pesos y unidades.

Período	ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en Unidades ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F )	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-(C/A) ) )	Punto de Equilibrio en unidades ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas / Costo Total
<b>2017</b>	131.915	4.915.457	59.998	71.917	55%	54.778	17.139	100.478	3.744.034	1,31	1,15
<b>2018</b>	147.191	3.948.484	68.809	78.382	53%	50.729	27.653	95.262	2.555.463	1,55	1,23
<b>2019</b>	200.670	3.163.223	105.462	95.208	47%	76.536	18.672	161.315	2.542.847	1,24	1,10
<b>Variac. 2018/2017</b>	12%	-20%	15%	9%	—	-7%	61%	-5%	-32%	—	***
<b>Variac. 2019/2018</b>	36%	-20%	53%	21%	—	51%	-32%	69%	0%	—	—

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro Nº 10.2**  
**Cuentas Específicas de BROCAS DIN 345 de EZETA.**  
 En miles de pesos y unidades.

Período	ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en Unidades ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F )	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-(C/A) ) )	Punto de Equilibrio en unidades ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas / Costo Total
<b>2017</b>	7.651	8.319	3.351	4.300	56%	3.402	898	6.053	6.582	1,26	1,13
<b>2018</b>	9.101	6.604	3.773	5.327	59%	3.728	1.600	6.368	4.621	1,43	1,21
<b>2019</b>	14.163	6.371	6.906	7.257	51%	6.667	589	13.013	5.854	1,09	1,04
<b>Variac. 2018/2017</b>	19%	-21%	13%	24%	—	10%	78%	5%	-30%	—	***
<b>Variac. 2019/2018</b>	56%	-4%	83%	36%	—	79%	-63%	104%	27%	—	—

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro Nº 10.3**  
**Cuentas Específicas de BROCAS DIN 8039 de EZETA.**  
 En miles de pesos y unidades.

Período	ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en Unidades ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F )	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-(C/A) ) )	Punto de Equilibrio en unidades ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas / Costo Total
<b>2017</b>	17.368	1.000.837	13.515	3.853	22%	2.675	1.178	12.056	694.763	1,44	1,07
<b>2018</b>	21.996	938.184	16.742	5.253	24%	1.297	3.956	5.430	231.611	4,05	1,22
<b>2019</b>	30.270	772.248	22.626	7.644	25%	2.609	5.034	10.334	263.633	2,93	1,20
<b>Variac. 2018/2017</b>	27%	-6%	24%	36%	—	-52%	236%	-55%	-67%	—	***
<b>Variac. 2019/2018</b>	38%	-18%	35%	46%	—	101%	27%	90%	14%	—	—

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro Nº 10.4**  
**Cuentas Específicas de BROCAS de EZETA.**  
 En miles de pesos y unidades.

Período	ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en Unidades ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F )	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-(C/A) ) )	Punto de Equilibrio en unidades ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas / Costo Total
<b>2017</b>	156.934	5.924.613	76.864	80.070	51%	60.855	19.215	119.273	4.502.825	1,32	1,14
<b>2018</b>	178.287	4.893.272	89.324	88.963	50%	55.754	33.209	111.734	3.066.653	1,60	1,23
<b>2019</b>	245.103	3.941.842	134.995	110.109	45%	85.813	24.296	191.020	3.072.056	1,28	1,11
<b>Variac. 2018/2017</b>	14%	-17%	16%	11%	—	-8%	73%	-6%	-32%	—	***
<b>Variac. 2019/2018</b>	37%	-19%	51%	24%	—	54%	-27%	71%	0%	—	—

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro N° 11.1**  
**Importaciones de DIN 338**

a. En unidades

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones no objeto de medidas	
2014	323.004	1.715.505	2.127.625	457.931	4.301.061	4.624.065
2015	145.697	2.108.510	8.535.404	291.871	10.935.786	11.081.483
2016	1.135.788	1.384.902	6.939.543	433.723	8.758.168	9.893.957
2017	1.312.302	2.559.318	8.150.216	806.137	11.515.671	12.827.973
2018	333.189	1.373.757	4.467.907	1.623.718	7.465.382	7.798.571
2019	370.342	2.920.450	2.181.826	1.144.593	6.246.869	6.617.211
Var. 2015 / 2014	-55%	23%	301%	-36%	154%	140%
Var. 2016 / 2015	680%	-34%	-19%	49%	-20%	-11%
Var. 2017 / 2016	16%	85%	17%	86%	31%	30%
Var. 2018 / 2017	-75%	-46%	-45%	101%	-35%	-39%
Var. 2019 / 2018	11%	113%	-51%	-30%	-16%	-15%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones no objeto de medidas	
2014	7	37	46	10	93	100
2015	1	19	77	3	99	100
2016	11	14	70	4	89	100
2017	10	20	64	6	90	100
2018	4	18	57	21	96	100
2019	6	44	33	17	94	100

c. En dólares FOB

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones no objeto de medidas	
2014	515.506	1.310.892	633.171	177.676	2.121.740	2.637.245
2015	76.652	1.762.250	1.014.158	185.472	2.961.880	3.038.532
2016	881.903	865.469	751.025	301.307	1.917.801	2.799.704
2017	1.060.817	1.489.070	1.033.944	562.563	3.085.577	4.146.394
2018	298.328	830.566	593.798	749.009	2.173.373	2.471.701
2019	298.561	1.344.416	276.273	285.978	1.906.666	2.205.228
Var. 2015 / 2014	-85%	34%	60%	4%	40%	15%
Var. 2016 / 2015	1051%	-51%	-26%	62%	-35%	-8%
Var. 2017 / 2016	20%	72%	38%	87%	61%	48%
Var. 2018 / 2017	-72%	-44%	-43%	33%	-30%	-40%
Var. 2019 / 2018	0,1%	62%	-53%	-62%	-12%	-11%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

## Cuadro Nº 11.1 (Cont.)

Ranking Importadores de Brocas originarias de China DIN 338

## a) Ordenados por su participación en el total importado en el año 2019

IMPORTADOR	2017			2018			2019		
	Unidades	Participación individual	Ranking	Unidades	Participación individual	Participación acumulada	Unidades	Participación individual	Ranking
*** **	1.302.664	99%	1	323.938	97%	1	369.885	99,7%	99,7%
*** **							457	0,3%	100%
*** **		1%	2	4.165					
*** **				5.044	2%	2			
*** **	21			4	1%	3			
*** **				39					
*** **	9.617				0,01%	4			
Total general	1.312.302	100%		333.189	100%		370.342	100%	

## b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2017 - 2019

IMPORTADOR	Total del período			2017	2018	2019
	VOLUMEN	Participación Porcentual				
		Participación individual	Participación acumulada			
*** **	1.996.487	99%	99%	1	1	1
*** **	9.617	0,5%	99,5%	2		
*** **	5.044	0,3%	99,8%		2	
*** **	4.165	0,2%	99,97%		3	
*** **	457	0,02%	99,997%			2
*** **	39	0,002%	99,999%		4	
*** **	24	0,001%	100%	3	5	
Total general	2.015.833	100%				

## c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el año 2019

IMPORTADOR	Precio medio FOB			Variación del Precio Medio FOB	
	2017	2018	2019	Var. 2018 / 2017	Var. 2019 / 2018
*** **	0,80	0,92	0,81	14%	-12%
*** **	1,39	-	-	s/op	s/op
*** **	-	0,13	-	s/op	s/op
*** **	-	0,05	-	s/op	s/op
*** **	-	-	0,39	s/op	s/op
*** **	-	0,39	-	s/op	s/op
*** **	25,93	19,24	-	-26%	s/op
Total general	0,81	0,90	0,81	11%	-10%

Fuente: CNCE en base a DGA.

**Cuadro Nº 11.2**  
**Importaciones de Brocas DIN 345**

a. En unidades

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones no objeto de medidas	
2014	16	10.745	93	297	11.135	11.150
2015	2	4.714	643	178	5.535	5.537
2016	3	3.112	241	2.237	5.590	5.593
2017	23	2.146	395	1.266	3.808	3.831
2018	650	1.493	302	3.356	5.151	5.801
2019	78	873	382	614	1.869	1.947
Var. 2015 / 2014	-87%	-56%	593%	-40%	-50%	-50%
Var. 2016 / 2015	53%	-34%	-62%	1160%	1%	1%
Var. 2017 / 2016	657%	-31%	64%	-43%	-32%	-32%
Var. 2018 / 2017	2693%	-30%	-24%	165%	35%	51%
Var. 2019 / 2018	-88%	-42%	27%	-82%	-64%	-66%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones no objeto de medidas	
2014	0,1	96	1	3	100	100
2015	0,04	85	12	3	100	100
2016	0,1	56	4	40	100	100
2017	1	56	10	33	99	100
2018	11	26	5	58	89	100
2019	4	45	20	32	96	100

c. En dólares FOB

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones no objeto de medidas	
2014	163	118.826	2.018	9.985	130.830	130.992
2015	514	133.004	13.119	22.428	168.552	169.066
2016	2.841	69.417	5.189	23.298	97.904	100.745
2017	1.017	52.654	9.749	25.964	88.368	89.386
2018	1.054	51.045	26.927	54.363	132.335	133.389
2019	714	19.462	20.521	13.540	53.522	54.237
Var. 2015 / 2014	216%	12%	550%	125%	29%	29%
Var. 2016 / 2015	452%	-48%	-60%	4%	-42%	-40%
Var. 2017 / 2016	-64%	-24%	88%	11%	-10%	-11%
Var. 2018 / 2017	4%	-3%	176%	109%	50%	49%
Var. 2019 / 2018	-32,2%	-62%	-24%	-75%	-60%	-59%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

## Cuadro Nº 11.2 (Cont.)

Ranking Importadores de Brocas originarias de China

DIN 345.

## a) Ordenados por su participación en el total importado en el año 2019

IMPORTADOR	2017			2018			2019		
	Unidades	Participación individual	Ranking	Unidades	Ranking	Ranking	Unidades	Participación individual	Participación acumulada
*** **							54	69%	69%
*** **							25	31%	100%
*** **	19	80%	1						
*** **				585	90%	1			
*** **	5	20%	2						
*** **				3	0,4%	3			
*** **				62	10%	2			
***	23	100%		650	100%		78	100%	

## b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2017 - 2019

IMPORTADOR	Total del período 2017-2019			2017	2018	2019
	Unidades	Participación Porcentual				
	Volumen	Participación individual	Participación acumulada			
*** **	585	78%	78%		1	
*** **	62	8%	86%		2	
*** **	54	7%	93%			1
*** **	25	3%	97%			2
*** **	19	2%	99%	1		
*** **	5	1%	100%	2		
*** **	3	0,4%	100%		3	
Total general	751	100%				

Fuente: CNCE en base a DGA.

## c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el año 2019

IMPORTADOR	Precio medio FOB			Variación del Precio Medio FOB	
	2017	2018	2019	Var. 2018 / 2017	Var. 2019 / 2018
*** **	0	0	3,29	s/op	s/op
*** **	0	0	21,94	s/op	s/op
*** **	52,94	0	0	s/op	s/op
*** **	0	1,03	0	s/op	s/op
*** **	6,97	0	0	s/op	s/op
*** **	0	151,29	0	s/op	s/op
*** **	0	0,83	0	s/op	s/op
Total general	43,74	1,62	9,14	-96%	463%

Fuente: CNCE en base a DGA.

**Cuadro Nº 11.3**  
**Importaciones de Brocas DIN 8039**

a. En unidades

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	FRANCIA	Resto	Total importaciones no objeto de medidas	
2014	28.732	231.407	434.868	176.046	842.321	871.052
2015	-	180.885	518.559	240.840	940.294	940.294
2016	10	108.367	466.587	471.486	1.046.439	1.046.449
2017	215	144.233	666.329	589.095	1.399.658	1.399.872
2018	17.318	174.449	1.136.184	487.516	1.798.149	1.815.467
2019	16.252	249.809	169.503	207.379	626.691	642.944
Var. 2015 / 2014	-100%	-22%	19%	37%	12%	8%
Var. 2016 / 2015	-	-40%	-10%	96%	11%	11%
Var. 2017 / 2016	2138%	33%	43%	25%	34%	34%
Var. 2018 / 2017	7967%	21%	71%	-17%	28%	30%
Var. 2019 / 2018	-6%	43%	-85%	-57%	-65%	-65%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	FRANCIA	Resto	Total importaciones no objeto de medidas	
2014	3	27	50	20	97	100
2015	-	19	55	26	100	100
2016	0,001	10	45	45	100	100
2017	0,02	10	48	42	100	100
2018	1	10	63	27	99	100
2019	3	39	26	32	97	100

c. En dólares FOB

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES
	CHINA	BRASIL	FRANCIA	Resto	Total importaciones no objeto de medidas	
2014	30.805	108.854	343.321	169.807	621.983	652.788
2015	-	93.437	318.559	199.709	611.706	611.706
2016	466	62.457	281.860	356.859	701.177	701.642
2017	1.628	88.231	431.798	512.993	1.033.022	1.034.650
2018	6.178	110.513	788.657	403.690	1.302.860	1.309.038
2019	1.105	130.705	117.249	76.977	324.930	326.036
Var. 2015 / 2014	-100%	-14%	-7%	18%	-2%	-6%
Var. 2016 / 2015	-	-33%	-12%	79%	15%	15%
Var. 2017 / 2016	250%	41%	53%	44%	47%	47%
Var. 2018 / 2017	279%	25%	83%	-21%	26%	27%
Var. 2019 / 2018	-82,1%	18%	-85%	-81%	-75%	-75%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

## Cuadro N° 11.3 (Cont.)

Ranking Importadores de Brocas originarias de China DIN 8039.

a) Ordenados por su participación en el total importado en el año 2019

IMPORTADOR	2017			2018			2019		
	Unidades	Participación individual	Ranking	Unidades	Participación individual	Ranking	Unidades	Participación individual	Participación acumulada
*****				620	4%	3	16.084	99%	99%
*****	207	96%	1	206	1%	4	166	1%	100%
*****							2	0,01%	100%
*****				8.613	50%	1			
*****				7.879	45%	2			
*****	8	4%	2						
*****				0,5	0,003%	5			
Total general	215	100%		17.318	100%		16.252	100%	

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2017-2019

IMPORTADOR	Total del período 2017-2019			2017	2018	2019
	Unidades	Participación Porcentual				
	Volumen	Participación individual	Participación acumulada			
*****	16.704	49%	49%		3	1
*****	8.613	25%	75%		1	
*****	7.879	23%	98%			2
*****	579	2%	99,97%	1	4	2
*****	8	0,02%	99,99%	2		
*****	2	0,01%	99,999%			3
*****	0	0,001%	100%		5	
TOTAL	33.785	100%				

Fuente: CNCE en base a DGA.

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el año 2019

IMPORTADOR	Precio medio FOB			Variación del Precio Medio FOB	
	2017	2018	2019	Var. 2018 / 2017	Var. 2019 / 2018
*****	-	0,4	0,0	s/op	-90%
*****	5,9	2,2	3,2	-63%	47%
*****	-	-	5,4	s/op	s/op
*****	-	0,5	-	s/op	s/op
*****	-	0,1	-	s/op	s/op
*****	51,8	-	-	s/op	s/op
*****	-	257,2	-	s/op	s/op
Total general	7,58	0,36	0,07	-95%	-81%

Fuente: CNCE en base a DGA.

**Cuadro Nº 12.1****Precios Medios Fob de las importaciones de BROCAS****DIN 338**

En DÓLARES FOB POR UNIDAD

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS		
	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto
2014	1,60	0,76	0,30	0,39
2015	0,53	0,84	0,12	0,64
2016	0,78	0,62	0,11	0,69
2017	0,81	0,58	0,13	0,70
2018	0,90	0,60	0,13	0,46
2019	0,81	0,46	0,13	0,25
Var. 2015 / 2014	-67%	9%	-60%	64%
Var. 2016 / 2015	48%	-25%	-9%	9%
Var. 2017 / 2016	4%	-7%	17%	0%
Var. 2018 / 2017	11%	4%	5%	-34%
Var. 2019 / 2018	-10%	-24%	-5%	-46%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

**Cuadro Nº 12.2****Precios Medios Fob de las importaciones de BROCAS****DIN 345**

En DÓLARES FOB POR UNIDAD

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS		
	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto
2014	10,48	11,06	21,75	33,65
2015	255,74	28,21	20,41	126,29
2016	925,02	22,31	21,52	10,41
2017	43,74	24,53	24,68	20,51
2018	1,62	34,20	89,16	16,20
2019	9,14	22,30	53,68	22,06
Var. 2015 / 2014	2340%	155%	-6%	275%
Var. 2016 / 2015	262%	-21%	5%	-92%
Var. 2017 / 2016	-95%	10%	15%	97%
Var. 2018 / 2017	-96%	39%	261%	-21%
Var. 2019 / 2018	463%	-35%	-40%	36%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

Cuadro Nº 12.3

Precios Medios Fob de las importaciones de BROCAS

DIN 8039

En DÓLARES FOB POR UNIDAD

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS		
	CHINA	BRASIL	FRANCIA	Resto
2014	1,07	0,47	0,79	0,96
2015	s/op	0,52	0,61	0,83
2016	48,52	0,58	0,60	0,76
2017	7,58	0,61	0,65	0,87
2018	0,36	0,63	0,69	0,83
2019	0,07	0,52	0,69	0,37
Var. 2015 / 2014	-	10%	-22%	-14%
Var. 2016 / 2015	-	12%	-2%	-9%
Var. 2017 / 2016	-84%	6%	7%	15%
Var. 2018 / 2017	-95%	4%	7%	-5%
Var. 2019 / 2018	-81%	-17%	0%	-55%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por DMCE.

**Cuadro Nº 13.a**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de brocas originarias de China y destino Chile**

**Modelo representativo: DIN 338 Laminadas 6 mm**

En pesos por unidad

PERÍODO	Precio del producto importado		Ingreso medio por ventas EZETA
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS		
	CHINA		
2017	10,12	15,3	
2018	8,81	23,0	
2019	21,80	35,8	
<b>Var. 2018 / 2017</b>	-13%	50%	
<b>Var. 2019 / 2018</b>	148%	56%	

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y Pentatransaction.

**Cuadro Nº 13.a (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de brocas originarias de China y destino Chile**

**Modelo representativo: DIN 338 Laminadas 6 mm**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA	Signo diferencia %
2017	-34	(-)
2018	-62	(-)
2019	-39	(-)

**Cuadro Nº 13.b**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de brocas originarias de China y destino Chile**

**Modelo representativo: DIN 338 Rectificada 6 mm**

En pesos por unidad

PERÍODO	Precio del producto importado		Ingreso medio por ventas EZETA
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS		
	CHINA		
2017	24,37	25,94	
2018	29,49	35,62	
2019	s/op	58,85	
<b>Var. 2018 / 2017</b>	21%	37%	
<b>Var. 2019 / 2018</b>	-	65%	

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y Pentatransaction.

**Cuadro Nº 13.b (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de brocas originarias de China y destino Chile**

**Modelo representativo: DIN 338 Rectificada 6 mm**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA	Signo diferencia %
2017	-6	(-)
2018	-17	(-)
2019	s/op	-

**Cuadro Nº 13.c**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de brocas originarias de China y destino Chile**

**Modelo representativo: DIN 345 de 20 mm**

En pesos por unidad

PERÍODO	Precio del producto importado	Ingreso medio por ventas EZETA
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA	
2017	s/op	846,22
2018	257,07	1.254,74
2019	442,34	1.996,74
<b>Var. 2018 / 2017</b>	-	48%
<b>Var. 2019 / 2018</b>	72%	59%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y Pentatransaction.

**Cuadro Nº 13.c (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de brocas originarias de China y destino Chile**

**Modelo representativo: DIN 345 de 20 mm**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA	Signo diferencia %
2017	s/op	-
2018	-80	(-)
2019	-78	(-)

**Cuadro Nº 13.d**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de brocas originarias de China y destino Chile**

**Modelo representativo: DIN 8039 de 6 mm**

En pesos por unidad

PERÍODO	Precio del producto importado		Ingreso medio por ventas EZETA
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS		
	CHINA		
2017	6,16	13,33	
2018	13,76	18,25	
2019	14,61	30,13	
<b>Var. 2018 / 2017</b>	123%	37%	
<b>Var. 2019 / 2018</b>	6%	65%	

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, BCRA y Pentatransaction.

**Cuadro Nº 13.d (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de brocas originarias de China y destino Chile**

**Modelo representativo: DIN 8039 de 6 mm**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA	Signo diferencia %
2017	-54	(-)
2018	-25	(-)
2019	-52	(-)

**Cuadro Nº 13.e**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de brocas**

**Modelo representativo: DIN 338 Laminadas 6 mm**

En pesos por unidad

PERÍODO	Precio del producto importado	Ingreso medio por ventas EZETA
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA - BASE DMCE	
2017	29,1	15,3
2018	46,4	23,0
2019	85,0	35,8
<b>Var. 2018 / 2017</b>	59%	50%
<b>Var. 2019 / 2018</b>	83%	56%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DMCE.

**Cuadro Nº 13.e (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de brocas**

**Modelo representativo: DIN 338 Laminadas 6 mm**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA - BASE DMCE	Signo diferencia %
2017	90	+
2018	102	+
2019	137	+

**Cuadro N° 13.f**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de brocas**

**Modelo representativo: DIN 338 Rectificada 6 mm**

En pesos por unidad

PERÍODO	Precio del producto importado	Ingreso medio por ventas EZETA
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA - BASE DMCE	
2017	44,3	25,9
2018	s/op	35,6
2019	s/op	58,9
<b>Var. 2018 / 2017</b>	-	37%
<b>Var. 2019 / 2018</b>	-	65%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DMCE.

**Cuadro N° 13.f (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de brocas**

**Modelo representativo: DIN 338 Rectificada 6 mm**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA - BASE DMCE	Signo diferencia %
2017	71	+
2018	s/op	s/op
2019	s/op	s/op

**Cuadro N° 13.g**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de brocas**

**Modelo representativo: DIN 345 de 20 mm**

En pesos por unidad

PERÍODO	Precio del producto importado	Ingreso medio por ventas EZETA
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA - BASE DMCE	
2017	s/op	846,2
2018	s/op	1.254,7
2019	397,6	1.996,7
<b>Var. 2018 / 2017</b>	-	48%
<b>Var. 2019 / 2018</b>	-	59%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DMCE.

**Cuadro N° 13.g (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de brocas**

**Modelo representativo: DIN 345 de 20 mm**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA - BASE DMCE	Signo diferencia %
2017	s/op	s/op
2018	s/op	s/op
2019	-80	(-)

**Cuadro N° 13.h**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de BROCAS**

**Modelo representativo: DIN 8039 de 6 mm**

En pesos por unidad

PERÍODO	Precio del producto importado		Ingreso medio por ventas EZETA
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS		
	CHINA - BASE DMCE		
2017	s/op	13,3	
2018	19,8	18,3	
2019	s/op	30,1	
<b>Var. 2018 / 2017</b>	-	37%	
<b>Var. 2019 / 2018</b>	-	65%	

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DMCE.

**Cuadro N° 13.h (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones argentinas de BROCAS**

**Modelo representativo: DIN 8039 de 6 mm**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	
	CHINA - BASE DMCE	Signo diferencia %
2017	s/op	s/op
2018	9	+
2019	s/op	s/op

**Cuadro Nº 13.i**  
**Resumen de las comparación de precios de brocas**

"Universo comparado"	Precio producto nacional	Precio del producto importado		2017	2018	2019
		Precio medio FOB	Destino de las exportaciones	Diferencia porcentual (Sub (-) o sobrevaloración (+) del precio del producto importado respecto del nacional)		
BROCAS DIN 338 DIAMETRO 6.00 MM LAMINADA	Ingreso medio de EZETA del modelo representativo	Producto equivalente al nacional	Chile	-34%	-62%	-39%
			Argentina	90%	102%	137%
BROCAS DIN 338 DIAMETRO 6.00 MM RECTIFICADA			Chile	-6%	-17%	s/op
			Argentina	71%	s/op	s/op
BROCAS DIN 338 DIAMETRO 6.00 MM REVESTIDA			Chile	s/op	s/op	s/op
			Argentina	s/op	s/op	s/op
BROCAS DIN 345 DIAMETRO 20.00 MM			Chile	s/op	-80%	-78%
			Argentina	s/op	s/op	-80%
BROCAS DIN 8039 DIAMETRO			Brasil	-54%	-25%	-52%
	Argentina	s/op	9%	s/op		

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DMCE.

Cuadro Nº 14.1

## Consumo Aparente de brocas DIN 338

a. En unidades

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno	Importaciones ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	EZETA	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones NO OBJETO DE MEDIDAS		
2014	4.355.537	323.004	1.715.505	2.127.625	457.931	4.301.061	4.624.065	8.979.602
2015	4.937.120	145.697	2.108.510	8.535.404	291.871	10.935.786	11.081.483	16.018.603
2016	4.570.122	1.135.788	1.384.902	6.939.543	433.723	8.758.168	9.893.957	14.464.079
2017	4.915.457	1.312.302	2.559.318	8.150.216	806.137	11.515.671	12.827.973	17.743.430
2018	3.948.484	333.189	1.373.757	4.467.907	1.623.718	7.465.382	7.798.571	11.747.055
2019	3.163.223	370.342	2.920.450	2.181.826	1.144.593	6.246.869	6.617.211	9.780.434
Var. 2015 / 2014	13%	-55%	23%	301%	-36%	154%	140%	78%
Var. 2016 / 2015	-7%	680%	-34%	-19%	49%	-20%	-11%	-10%
Var. 2017 / 2016	8%	16%	85%	17%	86%	31%	30%	23%
Var. 2018 / 2017	-20%	-75%	-46%	-45%	101%	-35%	-39%	-34%
Var. 2019 / 2018	-20%	11%	113%	-51%	-30%	-16%	-15%	-17%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno	Importaciones ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	EZETA	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones NO OBJETO DE MEDIDAS		
2014	49	4	19	24	5	48	51	100
2015	31	1	13	53	2	68	69	100
2016	32	8	10	48	3	61	68	100
2017	28	7	14	46	5	65	72	100
2018	34	3	12	38	14	64	66	100
2019	32	4	30	22	12	64	68	100

c. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno	Importaciones ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	EZETA	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones NO OBJETO DE MEDIDAS		
Var. 2015 / 2014	-18	-3	-6	30	-3	20	18	0
Var. 2016 / 2015	1	7	-4	-5	1	-8	-1	0
Var. 2017 / 2016	-4	0	5	-2	2	4	4	0
Var. 2018 / 2017	6	-5	-3	-8	9	-1	-6	0
Var. 2019 / 2018	-1	1	18	-16	-2	0	1	0

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

**Cuadro Nº 14.2**  
**Consumo Aparente de brocas DIN 345**

a. En unidades

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno	Importaciones ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	EZETA	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones NO OBJETO DE MEDIDAS		
2014	7.742	16	10.745	93	297	11.135	11.150	18.892
2015	8.058	2	4.714	643	178	5.535	5.537	13.595
2016	9.463	3	3.112	241	2.237	5.590	5.593	15.056
2017	8.319	23	2.146	395	1.266	3.808	3.831	12.150
2018	6.604	650	1.493	302	3.356	5.151	5.801	12.405
2019	6.371	78	873	382	614	1.869	1.947	8.318
Var. 2015 / 2014	4%	-87%	-56%	593%	-40%	-50%	-50%	-28%
Var. 2016 / 2015	17%	53%	-34%	-62%	1160%	1%	1%	11%
Var. 2017 / 2016	-12%	657%	-31%	64%	-43%	-32%	-32%	-19%
Var. 2018 / 2017	-21%	2693%	-30%	-24%	165%	35%	51%	2%
Var. 2019 / 2018	-4%	-88%	-42%	27%	-82%	-64%	-66%	-33%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno	Importaciones ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	EZETA	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones NO OBJETO DE MEDIDAS		
2014	41	0,1	57	0,5	2	59	59	100
2015	59	0,01	35	5	1	41	41	100
2016	63	0,02	21	2	15	37	37	100
2017	68	0,2	18	3	10	31	32	100
2018	53	5,2	12	2	27	42	47	100
2019	77	0,9	10	5	7	22	23	100

c. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno	Importaciones ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	EZETA	CHINA	BRASIL	ALEMANIA	Resto	Total importaciones NO OBJETO DE MEDIDAS		
Var. 2015 / 2014	18	0	-22	4	-0,3	-18	-18	0
Var. 2016 / 2015	4	0	-14	-3	14	-4	-4	0
Var. 2017 / 2016	6	0	-3	2	-4	-6	-6	0
Var. 2018 / 2017	-15	5	-6	-1	17	10	15	0
Var. 2019 / 2018	23	-4	-2	2	-20	-19	-23	0

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

**Cuadro Nº 14.3**  
**Consumo Aparente de brocas DIN 8039**

a. En unidades

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Importaciones ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	EZETA	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	BRASIL	FRANCIA	Resto	Total importaciones NO OBJETO DE MEDIDAS		
2014	841.691	935.319	1.777.010	28.732	231.407	434.868	176.046	842.321	871.052	2.648.062
2015	800.223	836.177	1.636.400	0	180.885	518.569	240.840	940.294	940.294	2.576.694
2016	792.353	766.030	1.558.383	10	108.367	466.587	471.486	1.046.439	1.046.449	2.604.832
2017	1.000.837	928.954	1.929.791	215	144.233	666.329	589.095	1.399.658	1.399.872	3.329.663
2018	938.184	939.108	1.877.292	17.318	174.449	1.136.184	487.516	1.798.149	1.815.467	3.692.759
2019	772.248	703.493	1.475.741	16.252	249.809	169.503	207.379	626.691	642.944	2.118.685
Var. 2015 / 2014	-5%	-11%	-8%	-100%	-22%	19%	37%	12%	8%	-3%
Var. 2016 / 2015	-1%	-8%	-5%	-	-40%	-10%	96%	11%	11%	1%
Var. 2017 / 2016	26%	21%	24%	2138%	33%	43%	25%	34%	34%	28%
Var. 2018 / 2017	-6%	1%	-3%	7967%	21%	71%	-17%	28%	30%	11%
Var. 2019 / 2018	-18%	-25%	-21%	-6%	43%	-85%	-57%	-65%	-65%	-43%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Importaciones ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	EZETA	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	BRASIL	FRANCIA	Resto	Total importaciones NO OBJETO DE MEDIDAS		
2014	32	35	67	1,1	9	16	7	32	33	100
2015	31	32	64	0	7	20	9	36	36	100
2016	30	29	60	0,0004	4	18	18	40	40	100
2017	30	28	58	0,0064	4	20	18	42	42	100
2018	25	25	51	0,5	5	31	13	49	49	100
2019	36	33	70	0,8	12	8	10	30	30	100

c. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Importaciones ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS	Importaciones de los ORÍGENES NO OBJETO DE MEDIDAS				IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	EZETA	RESTO DE PRODUCTORES (*)	TOTALES	CHINA	BRASIL	FRANCIA	Resto	Total importaciones NO OBJETO DE MEDIDAS		
Var. 2015 / 2014	-1	-2,87	-4	-1	-1,7	4	3	5	4	0
Var. 2016 / 2015	-1	-3,04	-3,7	0	-3	-2	9	3,7	3,7	0
Var. 2017 / 2016	-0,4	-1,51	-2	0	0	2	0	2	2	0
Var. 2018 / 2017	-5	-2,47	-7	0	0	11	-4,5	7	7	0
Var. 2019 / 2018	11	7,77	19	0	7	-23	-3	-19	-19	0

(\*) Corresponde a la producción del resto. Para más detalles ver Notas Metodológicas.  
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.

**Cuadro N° 15****Relación entre las importaciones objeto de medidas y la producción nacional de brocas**

En porcentajes

PERÍODO	ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS: CHINA		
	DIN 338	DIN 345.	DIN 8039.
2014	7	0,21	1,5
2015	3	0,02	0
2016	24	0,03	0,001
2017	28	0,3	0,01
2018	7	9	0,9
2019	11	1	1,2

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DMCE.